

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DOS MIL OCHO.**

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticinco de Junio de dos mil ocho, siendo las 17 horas y 15 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Ana María Martínez Macián
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil

Asistidos de la Secretaria General, D^a. Josefa M^a Esparducer Mateu y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Hernández y los Sres. Goig y Navarro se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 16 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil ocho.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 28 de Mayo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Mayo de 2008

- 23/05/2008 Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 28 a las 9 horas 30 minutos
- 23/05/2008 Expte. 3/07-IF. Desestimación de recurso de reposición
- 23/05/2008 Expte. 000265/2008-AY. Autorización uso del cine Capitol, para exhibición de música jazz, el día 8 de junio de 2008.
- 23/05/2008 Nombramiento como funcionario interino con la categoría de Administrativo a D. David DeEsteban Albir.
- 23/05/2008 Desestimación del recurso interpuesto contra D. Antonio Comeche Martinez contra la desestimación por silencio administrativo.
- 23/05/2008 Reclamar a la funcionaria Dña. M^a José López Jiménez y Dña. M^a Luisa Ruiz Moya la devolución de las cantidades indebidas en nómina.
- 23/05/2008 complementos específicos consecuencia de la revisión de liquidación efectuada en aplicación del IPC/07.
- 23/05/2008 Establecer los complementos personales transitorios a Elena Azpilicueta Eres y otros y la compensación económica derivada de la aplicación de atrasos IPC/07.
- 23/05/2008 Desestimación recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Olmos Furió contra la desestimación por silencio administrativo.
- 23/05/2008 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Castelló Cervera contra la desestimación por silencio administrativo.
- 23/05/2008 Expte:23/08-CEXP-Afic. Realización de la XI Muestra Artesanal y comercio Tradicional. Autorización a Dña. Dolores Torrent Rodriguez en representación de la Asociación de comerc. De
- 23/05/2008 Aprobación, autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago de los gastos recogidos en la relación nº 200800000616, que incluye 119 operaciones.
- 23/05/2008 Proce. Abrevi. 232/08. Recurrente Jesús Segovia Beltrán . Remisión de la documentación administrativa del expte. 20/07- RD y emplazar a la compañía Mapfre para personarse ante el
- 23/05/2008 Formular oferta genérica al SERVEF a efectos de seleccionar personal socorrista con destino a playas durante el periodo estival.
- 23/05/2008 Nombramiento de funcionaria interina con la categoría de Administrativo a Dña. Elena Navalón Arnau .
- 23/05/2008 Nombramiento de miembros de la Mesa de Valoración y convocatoria de la comisión de valoración a efectos de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.
- 23/05/2008 Resoluciones de recurso de Reposición expte. 114/08.-PS. Desestimación de recurso del recurso interpuesto por D. Carles Miquel Peris contra resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de
- 23/05/2008 Autorizar el traslado del puesto de venta de Felipe Caparrós Belmonte a los puesto 377M-378-379 en el Mercasos exterior fijo de los miércoles.
- 23/05/2008 Expte. 284/06-CH.D. Jorge Cortell Albert. Denegación del recurso de Reposición contra la denegación de la licencia Municipal de primera

- cupación para la vivienda situada en la C/
- 23/05/2008 Expte. 5008/07.D. Gloria Benaya Bono.Desestimar recurso de reposición.
- 23/05/2008 Expte. 12594/07.D. Angeles Caballer Muñoz. Multa de 60 euros.
- 23/05/2008 Expte. 8750/07. Multa de 60 euros a D. María Josefa Ramón Tárrega.
- 23/05/2008 Expte. 7574/07. D. Alvaro Castilla Martín. Inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia.
- 23/05/2008 Expte. 8864/07. Imponer multa de 60 euros a D. Enrique Giménez Pérez.
- 23/05/2008 Expte.8751/07.Imponer multa de 60 euros a Dª. María Ramón Beltrán.
- 23/05/2008 Expte. 8688/07. Imponer multa de 60 de euros a D. Carlos Briongos Lainez .
- 23/05/2008 Expte. 7026/07. Imponer multa de 60 euros a D. José Cristobal Rodriguez Segovia.
- 23/05/2008 Expte.8669/07. Imponer multa de 60 euros a D. Hassan Boussaure Abdelouand.
- 23/05/2008 Expte. 9509/07.Inexistencia de infracción y archivo del expediente instruido por D. José Harsicano.
- 23/05/2008 Expte.8391/07.Imponer multa a Dº Yolanda Abad Garcia de 60 euros.
- 23/05/2008 Expte. 12086/07. Desestimación de recurso de reposición interpuesto por D. Benzina Chokri .
- 23/05/2008 Expte.13418/07.Imponer multa de 60 euros a D. Monserrat Abad Vilar.
- 23/05/2008 Expte. 8393/07.Inexistencia de infracción y archivo del expediente instruido contra D. Juan José Viche Garcia.
- 23/05/2008 Expte. 3191/07. Desestimar el recurso de reposición por D. Diego José Fernández García.
- 23/05/2008 Expte. 6899/07. Imponer al interesado D. Luis Armando Perugachi Anrango la multa de 100 euros
- 23/05/2008 Expte.3905/07. Desestimación de recurso de reposición interpuesto contra D. Norberto García
- 23/05/2008 Expte. 13176/07. Imponer la multa de 60 euros a D. Paqui Castro Giménez.
- 23/05/2008 Expte. 12200/07.Desestimación de recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Navarro Toro
- 23/05/2008 Expte. 11726/07. Desestimación de recurso de reposición interpuesto por D. M. Begoña Macián López.
- 23/05/2008 Expte. 5843/07. Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Diaz Corredera.
- 23/05/2008 Expte. 9245/07. Imponer multa de 100 euros a D. Joaquín Santiago Santiago.
- 23/05/2008 Expte.8656/07. Imponer multa de 30 euros a Dª Carmen Noelia Royo Torrecillas.
- 23/05/2008 Expte.273/08.Imponer a D. Juan González Sánchez la multa de 60 euros.
- 23/05/2008 Expte. 8854/07. Imponer a D. Planem Tsvetanov Lidanski la multa de 100 euros.
- 23/05/2008 Expte.12705/07. Imponer multa de 60 euros a D. Antonio Gómez Gómez
- 23/05/2008 Aprobación de provisión de fondos a favor de D. Saturnino Domínguez Fernández con objeto de hacer frente a los gastos de viaje para la reunión de la Asociación de Ciudades Educadoras.
- 26/05/2008 Expte.nº 8406/07.Imponer la multa de 60 de euros a D. Luis Antonio Delgado Castro.

- 26/05/2008 Expte.77780/07. Imponer la multa 100 euros a D. Alejandro Cortes Diaz
- 26/05/2008 Expte.9147/07.Imponer multa de 60 euros a D. Antonio Marín Serrano
- 26/05/2008 Expte. 8176/07.Imponer multa de 60 euros a D. Bartolomé Camps Barrera
- 26/05/2008 Expte.9028/07. Imponer multa de 60 euros a D°. María Aranzazu Elorduy Otero .
- 27/05/2008 Contratar a D. Cecilio Martínez Mañez y otros con la categoría de socorristas de playas, bajo la modalidad de obra o servicio determinado.
- 27/05/2008 Expte.27/08.Concesión D.Raul Pardos Vañó licencia perros peligrosos.
- 27/05/2008 Reingreso de la funcionaria Dña. Teresa Ruiz Beltrán como auxiliar de administración general.
- 27/05/2008 Abono diferencias IPC a Dña. Francisca Martín Fernández. GP-MACV.
- 27/05/2008 Expte.000015/2008-RC. Estimación del recurso presentado por Dña. María Monreal Moreno en concepto de impuesto de actividades económicas(2001-2002)
- 27/05/2008 Exptes. 68/08, 82/08,87/08,100/08,101/08. Inhumaciones en nichos ocupados. Autorización a D.Antonio Fresno Ruiz y otros.
- 27/05/2008 Expte. 129/08, 133/08,154/08,155/08,156/08, 184/08. Inhumaciones en nichos ocupados. Autorización a Dña. Rosa López Ortiz y otros.
- 27/05/2008 Expte. 7/08,173/08. Cesión de nicho temporalidad 5 años. Concesión a D. Manuel López Mari y otros.
- 27/05/2008 Expte.142/08, 153/08, 158/08, 171/08. Cesión de nichos 50 años. Concesión a a Dña Antonia Valencia Gil y otros.
- 27/05/2008 Expte.17/08,175/08,178/08,187/08.Cesión de nichos de 50 años. Concesión de a Dña. Ana Mª Fernández Rodriguez y otros.
- 27/05/2008 Expte. 131/08,138/08,140/08, 140/08. Cesión de nichos 50 años. Concesión a Dña. Consolación Vivas Herrando y otros.
- 27/05/2008 Expte. 66/08,99/08,109/08,128/08,130/08.Cesión de nichos 50 años. Concesión a Dña. Josefa Segura Capel y otros.
- 28/05/2008 Suspender el PER a los vecinos del municipio : Amara Jiménez Ramirez y a Natalia Koudriavtseva y conceder el abono del PERa Mª Carmen González Millán y a Emilia Fernández
- 28/05/2008 Expte.147/08.Autorización ampliación puestos del mercado exterior fijo a Dña. Nieves Zalvez Martínez los jueves y sábados santos.
- 28/05/2008 Expte.511/86.Autorizar el traslado del puesto de venta de Cristobal Lucas Gimenez en el mercado exterior fijo.
- 28/05/2008 Se proceda a la inscripción de la unión de hecho correspondiente al expte.36/2008-UH.
- 28/05/2008 Devolución por transferencia bancaria por inexistencia de infracciones a las cuentas que a continuación se reflejan a D. Francisco Javier Ortiz Esteban y otros
- 28/05/2008 Abono nóminas abril diversas trabajadoras Noemí Romero Pérez, Rosana Gozalvo Arnau y Catalina Martín Barcos.
- 29/05/2008 Trasladar al Juzgado de 1ª instancia e instruc. Nº 4 de Sagunto y la Fiscalía de Menores de Valencia el expte. Relativo a la situación de absentismo escolar del menor Angel Diaz Gabarre.
- 29/05/2008 Trasladar al Juzgado de 1ª instancia e instru.. Nº4 de Sagunto y a la Fiscalía de Menores de Valencia el expte. Relativo a la situación de absentismo del menor Antonio Santiago Santiago.
- 29/05/2008 Trasladar al Juzgado de 1ª instancia e instrucción nº4 de Sagunto y a la

- Fiscalía de Menores de Valencia el expte relativo a la situación de absentismo de la menor Cristina Santiago Santiago.
- 29/05/2008 Por Secretaría General se proceda a la inscripción de la unión de hecho correspondiente al expte.35/2008.
- 29/05/2008 Que por la Secretaría General se proceda a la inscripción de la unión de hecho correspondiente al expte. 34/ 2008-UH.
- 29/05/2008 Que por la Secretaría General se proceda a la inscripción de la unión de hecho correspondiente al expte. 33/2008-UH.
- 29/05/2008 Expte.4/08-AV. Asociación Colega Jove.Denegación de la inscripción solicitada por no tener un domicilio social en el municipio de Sagunto.
- 30/05/2008 Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local a las 9 horas y 30 minutos del miércoles 4 de junio de 2008, con el orden del día que figurará en la correspondiente.
- 30/05/2008 Ejecución del presupuesto de los gastos recogidos en la relación nº200800000659 que incluye 99 operaciones, por un importe total de 48.531, 04 euros.
- 30/05/2008 Propuesta nómina Mayo /2008. Ordenar pago de las obligaciones correspondientes a los titulares y pago de las nóminas del personal del Ayuntamiento de Sagunto del mes de mayo de 2008.

Junio 2008

- 02/06/2008 Nombramiento de funcionaria interina con la categoría de Auxiliar de Turismo a Dª Cristina Badenes Tomás
- 02/06/2008 Nombramiento de miembros de la Mesa de Valoración para la selección de dos coordinadores del servicio de posta en Playas en periodo estival..
- 02/06/2008 Delegación en los Concejales D. Jose Luis Martí González y Dª Teresa Peris Azpilicueta la celebración de matrimonio civil
- 02/06/2008 Expte. 124/08, 144/08, 148/08, 177/08, 186/08. Concesión de nichos por la temporalidad máxima de 50 años a Pedro Vicente Palomar Cirugeda y otros.
- 02/06/2008 Expte. 57/08, 118/08,121/08,143/08. Autorización de inhumaciones de cadáveres en los nichos solicitados por Rosa Vidal Melchor y otros.
- 02/06/2008 Expte.157/08,170/08,182/08. Autorizar las inhumaciones de los cadáveres en los nichos solicitados a Dª María Marco Marza y otros .
- 02/06/2008 Exptes.62/08,94/08,104/08,116/08,117/08,119/08. Concediendo los siguientes nichos por la temporalidad máxima de 50 años de a D. Mª Angeles Martinez Huerta.
- 02/06/2008 Ampliación de la zona regulada por el servicio de ORA a la Avda. Mediterráneo de esta población, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2008.
- 03/06/2008 Expte. 4554/07. Desestimar el recurso reposición interpuesto por Labsail Abdellah
- 03/06/2008 Expte. 12020/07.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª. Mª Pilar Lorenzo García y ratificar la sanción.
- 03/06/2008 Expte. 6743/ 07.Imponer al interesado la multa de 310 euros D. José Ramón Vilanova Peruga.
- 03/06/2008 Expte.grua. Nº: 46220080000161.,Estimar alegaciones en el expte instruido contra D. Carolina Pajares Blazquez y autorizar la salida del vehículo del depósito municipal.
- 03/06/2008 Expte grua nº. 46220080000346.Estimar las alegaciones y autorizar la salida del deposito municipal sin coste alguno para su titular D. Abdelkader Bentahar Ores.

- 03/06/2008 Expte. 7681/07. Inexistencia de infracción y archivo del expediente instruido contra Dº. Paloma Portillo Fuentes.
- 04/06/2008 Expte. 8883/07. Inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia instruido contra D. Antonio López Moreno.
- 04/06/2008 Expte. 8886/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Rodríguez Pastor y ratificar la sanción impuesta.
- 04/06/2008 Expte. 8486/ 07. Imponer al interesado D. Alberto Mechó Llusar la multa de 60 euros .
- 04/06/2008 Expte.9099/07. Imponer al interesado D. José Vicente Crespo Alcover la multa de 30 euros.
- 04/06/2008 Expte. 8923/ 07. Inexistencia de infracción y archivo del expte instruido contra D. Manuel Sánchez Montalbán
- 04/06/2008 Expte. 7546/ 07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Ignacio Serrano Puig.
- 05/06/2008 Expte. 11649/07. Imponer a D. Francisco García Belmonte la multa de 60 euros.
- 05/06/2008 Expte.8717/07. Imponer la multa de 60 euros a D. Enrique Caballer de Gabriel.
- 05/06/2008 Expte. 11637/07. Imponer a Dº. Carmen Aranzazu Plaza Garcia la multa de 60 euros.
- 05/06/2008 Expte. 6800/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Caballer Moya.
- 05/06/2008 Expte. 12163/07. Imponer la multa de 60 euros a D. Edgardo Eugenio Tedeschi.
- 05/06/2008 Convocatoria de Audiencia Pública de Ciudad a la 19 horas del viernes día 20 de junio de 2008, en el salón de Actos del Centro Cívico. Para dar cuenta proyecto de presupuesto ejercicio 2008.
- 05/06/2008 Orden de pago de las operaciones no presupuestarias nº200800026489, de Jiménez Tirado, Lidón en concepto de provisión de fondos para atender gastos de recursos, por importe de 520 euros.
- 05/06/2008 Orden de pago de operaciones no presupuestarios con nº 200800026366, de Jiménez Tirado, Lidón en concepto de provisión de fondos para atender gastos de recurso por importe de 390
- 06/06/2008 Se aprueba autoriza, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200800000682 que incluye 245 operaciones, por un importe total de 154.459, 24
- 06/06/2008 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a las 9 horas y 30 minutos del miércoles día 11 de junio de 2008
- 06/06/2008 Extinción de contratos programa salario joven 2007, y correspondiente baja y liquidación de la nómina de esta mensualidad al trabajador Miguel Angel Hervás España y otros.
- 06/06/2008 Extinción del contrato suscrito por Dº. Pilar Ruiz Cortés, con motivo de la finalización del "Proyecto Programa de Garantía Social 2007", en fecha 20 de junio de 2008.
- 06/06/2008 Finalización del contrato de prestación de servicios escuela taller "la Nau del Trenillo" a D. Sergio Alonso García y otros.
- 06/06/2008 Desestimar la pretensión de la interesada Dª Yolanda Sanchís Tormo consistente en el reintegro de las tasas por concurrencia del procedimiento selectivo para formación bolsa de auxiliares
- 06/06/2008 Expte.29/08. Deficiencias higiénico sanitarias. Poner de manifiesto al

- propietario del inmueble "Construcciones y Promociones la Porteña , 24 S.L. Los informes técnicos.
- 06/06/2008 Expte. 123/08.Rectificar la Resolución de Alcaldía nº 465 de 14 abril de 2008, en lo referente a la temporalidad de la concesión de nicho. Adquirente Alicia Llorens Abascal.
- 06/06/2008 Expte. 482/07.Rectificar la resolución de Alcaldía ° 490 de 23 de abril de 2008 en lo referente a la concesión de un nicho por temporalidad para inhumar el cadáver. Adquirente Cristina Bolinches.
- 06/06/2008 Expte. 189/08,191/08,193/08,195/08,198/08.Concesión de los siguientes nichos: Francisca Macias Rosa.
- 06/06/2008 Expte.192/08,197/08,200/08.Concesión de los siguientes nichos por temporalidad máxima de 50 años para inhumar los cadáveres de: Vicente Tomás Blasco y otros.
- 06/06/2008 Expte. 159/08. Cambio de titularidad de 5 a 50 años. Renovación de la concesión temporal del nicho nº11, tramada 5ª, ocupada por los restos mortales de D. Miguel Ros Doménech.
- 06/06/2008 Expte. 96/08.Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por Juan Carlos Salinas Viñals.
- 09/06/2008 Contratar como socorristas de playas bajo la modalidad de obra o servicio determinado a Cecilio Martínez Mañez y otros.
- 12/06/2008 Expte.9/08. Adjudicar a la empresa ambulancias Civera s.l. El contrato de servicios de ambulancias para las playas durante la campaña de verano.
- 12/06/2008 Nombramiento de funcionarias interinas con la categoría de auxiliares de turismo a Esther Albero Vea y otras.
- 12/06/2008 Expte. 2911/08. Reconocer el derecho a devolución a D. Pedro Martínez Fernandez por ingreso indebido que asciende a 18 euros.
- 12/06/2008 Expte. 1250/08. Resolver la inexistencia de infracción y el archivo del expediente de referencia
- 12/06/2008 Expte. 2585/08. Imponer al interesado la multa , por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 3189/08. Imponer al interesado la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 2304/08. Imponer al interesado la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 11113/07. Imponer al interesado la multa por los hechos y funamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 2486/08. Imponer al interesado, la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 12/06/2008 Expte. 2634/08. Imponer al interesado la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 3643/08. Resolver la inexistencia de infracción y el archivo del expediente de referencia.
- 12/06/2008 Expte. 3622/08. Imponer al interesado la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 3267/08. Resolver la inexistencia de infracción y el archivo del expediente de referencia
- 12/06/2008 Expte. 2686/08. Imponer al interesado la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 686/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por los hechos y fundamentos jurídicos expresados, y en consecuencia ratificar la sanción anteriormente interpuesta.

- 12/06/2008 Expte. 9876/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte. 9046/07. Desestimar el recurso de reposición por los hechos y fundamentos jurídicos expresados y en consecuencia ratificar la sanción anteriormente interpuesta
- 12/06/2008 Expte. 6981/07. Resolver la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia.
- 12/06/2008 Expte. 13140/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 12/06/2008 Expte. 5831/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los hechos y fundamentos jurídicos expresados y en consecuencia ratificar la sanción anteriormente interpuesta.
- 12/06/2008 Expte. 8641/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 12/06/2008 Expte. 12510/07. Imponer al interesado, la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 12/06/2008 Expte- 9671/07. Imponer al interesado la multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 12/06/2008 Expte. 10152/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamntos jurídicos expresados.
- 13/06/2008 Convocatoria Junta de gobierno Local a las 9 horas y 30 minutos del día 18 de junio
- 13/06/2008 Expte. 4081/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los hechos y fundamentos jurídicos epxresados y en consecuencia ratificar la sanción anteriormente interpuesta
- 13/06/2008 Expte. 12749/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 13/06/2008 Expte. 10718/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 13/06/2008 Expte. 3960/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 13/06/2008 Expte. 6919/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los hechos y fundamentos jurídicos expresados y en consencuencia ratificar la sanción anteriormente interpuesta
- 13/06/2008 Expte. 12093/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 13/06/2008 Expte. 13037/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 13/06/2008 Expte. 7778/07. Resolver la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia
- 13/06/2008 Expte. 9142/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 13/06/2008 Expte. 2894/07. Desestimar recurso de reposición interpuesto por los hechos y fundamentos jurídicos expresados y en consencuencia ratificar la sanción antiormente interpuesta
- 16/06/2008 Expte. 11280/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentons jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 11969/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados

- 16/06/2008 Expte. 12786/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.
- 16/06/2008 Expte. 11085/07. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 11866/07. Resolver la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia
- 16/06/2008 Expte. 13375/07. Imponer al interesado, multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 7201/07. Declarar la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia
- 16/06/2008 Expte. 2953/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los hechos y fundamentos jurídicos expresados y en consecuencia ratificar la sanción anteriormente interpuesta
- 16/06/2008 Expte. 8586/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 2011/08. Resolver la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia
- 16/06/2008 Expte. 13237/07. Resolver la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia
- 16/06/2008 Expte. 2724/07. Imponer al interesado la multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 3680/08. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 3681/08. Imponer al interesado multa, por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 3364/08. Imponer al interesado, la multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 3365/08. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 11309/07. Resolver la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia
- 16/06/2008 Expte. 11256/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 11310/07. Resolver la inexistencia de infracción y archivo del expediente de referencia
- 16/06/2008 Expte. 1695/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por los hechos y fundamentos jurídicos expresados y en consecuencia ratificar la sanción anteriormente interpuesta
- 16/06/2008 Expte. 8620/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 16/06/2008 Expte. 11101/07. Imponer al interesado multa por los hechos y fundamentos jurídicos expresados
- 17/06/2008 Expte. 38/08. Transfusiones de sangre, ubicación de autobancos
- 17/06/2008 Contratación de Estefanía Laserna Llorca, bajo modalidad de eventual por circunstancias de la producción con categoría de monitor de actividades afuera
- 17/06/2008 Expte. 271/07. Autorizar dejar sin efecto la reducción de jornada concedida y cese de la funcionaria interina
- 17/06/2008 Contratar a D^a Amparo Torres González y otros con la categoría de

- monitores bajo la modalidad de obra o servicio determinado a tiempo parcial para l` escola d` estiu.
- 17/06/2008 Contratar a D^a Carolina Sánchez Cañizares y otros con la categoría de Coordinadores del Campus Delfin. A D^a Miriam Navarro Sanchis y otros con la categoría de Monitores del Campus
- 17/06/2008 Contratar a D^a Paula Muñoz Bañon y otras con la categoría de Coordinadores para l` Escola d` Estiu.
- 17/06/2008 Contratar a D. Alberto Lanza Fraga y otros con la categoría de monitores para campus Delfin.
- 19/06/2008 Designar a D^a Rosa Higón Monterde para ejercer la secretaría de Audiencia Pública de Ciudad que se celebrará el próximo 20 de junio de 2008.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

mayo 2008

- 20/05/2008 Exp:12/2008PS.GP-AAS. Subvenciones sanitarias a los trabajadores Juan Salas Oliva y otros.
- 23/05/2008 Expte.101/2008. Autorización de excedencia para cuidado familiares a D^a Carmen Fernández Domínguez. Del 9 de junio al 17 agosto de 2008.
- 29/05/2008 Autorización reducción de jornada a la trabajadora D^a Isabel Ibáñez Martín del 1 de Julio al 31 del mes y del 1 al 12 de septiembre de 2008 ambos inclusive.

junio 2008

- 02/06/2008 Hacer públicos la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de coordinadores del Campus Delfin.
- 02/06/2008 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de los monitores del campus del campus Delfin.
- 02/06/2008 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación de una bolsa de trabajo de contratación laboral temporal de coordinadores de l` Escola d` Estiu.
- 02/06/2008 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Monitores de l` Escola d` Estiu.
- 03/06/2008 Elevar a definitiva la lista provisional de bolsa de trabajo para coordinadores campus delfin.
- 03/06/2008 Elevar a definitiva la lista provisional en bolsa de trabajo de Monitores campus delfin.
- 03/06/2008 Elevar a definitiva la lista provisional para formación bolsa de trabajo coordinadores de la Escola d` estiu.
- 03/06/2008 Elevar a definitiva la lista provisional para formación de bolsa de trabajo de Monitores de la Escola d` Estiu.
- 04/06/2008 Anticipos reintegrables a devolver
- 04/06/2008 Expte 128/08-PS, Jornada reducida por especial dedicación de familiar
- 05/06/2008 Expte:34/07. Autorizar la finalización de la reducción de jornada a la trabajadora Eva M^a Llombart Porcar. Efectos desde el 9 de junio de 2008.
- 06/06/2008 Expte.129/08. Autorizar a D^a Isabel Ibañez Martin licencia sin retribución por interés particular desde el 23 de junio hasta el 30 de junio de 2008.

RESOLUCIONES DEL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mayo 2008

- 20/05/2008 Expte. 17/08-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite
- 20/05/2008 Expte. 13/08-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite
- 20/05/2008 Expte. 10/08-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite
- 21/05/2008 Expte. 9/08-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite
- 21/05/2008 Expte. 56/07-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite
- 21/05/2008 Expte. 124/06-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental.
- 22/05/2008 Concesión de licencia de obras para rehabilitar fachada por desprendimiento vivienda sita en C/ Ordoñez nº1. A D. Maximiliano Gimeno Gracia.Expte. 92/08-LO.
- 22/05/2008 Expte. 12/08-CH.D. Juan Carlos Carmona Redondo. Concesión de licencia municipal de primera ocupación para la vivienda sita en la C/ José Lerma nº4 y C/ Santa Ana nº3 de este municipio.
- 22/05/2008 Expte. 31/08-CH.Concesión de licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en la C/ Hernan Cortés nº25 a solicitud de D. Daniel Sánchez Chamorro.
- 22/05/2008 Expte.163/07-CH. Concesión de licencia municipal de primera ocupación a en c/Piulo nº8 (Urbanización Malvasar) a solicitud de D. Guillermo Ros Montesinos.
- 22/05/2008 Expte.87/08-LO. Licencia de obras para reparación de cornisa en la vivienda sita en la C/Capitán Pallarés, nº2 a solicitud de D. Angel González Girón.
- 22/05/2008 Expte.000048/2001-IN.Declaración de caducidad de expediente y archivo de actuaciones relativo a licencia solicitada por Victor Hugo Crespo Bel.
- 22/05/2008 Expte. 000073/2001.-IN.Caducidad del expte. Y el archivo de las actuaciones relativo a la licencia solicitada por GESTINMUEBLE EL PUERTO OSJUMA S.L.
- 22/05/2008 Expte.000003/2002-IN.Declarar la caducidad del expte y el archivo de las actuaciones relativo a la licencia solicitada por Sandra Gómez de la Bandera.
- 22/05/2008 Expte.000049/2002-IN.Caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones relativo a la licencia solicitada por ENCLAVE INSTRUMENTOS SONORIZACIÓN S.L.
- 22/05/2008 Expte.000074/2003-IN.Declarar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones relativo a licencia solicitada por Luis Miguel Marquez López
- 22/05/2008 Expte.000069/2003-IN. Declarar la caducidad del expediente y el archivo de relativo a la licencia solicitada por Vicente Vidal Ruiz.
- 22/05/2008 Expte.000038/2001-IN.Caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones relativo a la licencia solicitada por (ASOCIACIÓN BERNABEU, CERVERA Y EDO) .
- 23/05/2008 Expte. 16/2006-CG.Admisión a trámite de la solicitud presentada por Motos San Pedro Factory S.L.de apertura de para la actividad de venta y reparación de motocicletas y accesorios.
- 23/05/2008 Expte.42/08-CH.Concesión de Licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en la C/ Finisterre nº 14. Titular Sagunt- Port Gestión y Construcción S.L
- 23/05/2008 Expte.71/08-CH. Concesión a D. Mª José Rondan Rubio licencia municipal de segunda ocupación

- para la vivienda situada en la calle Huertos 68-3-5 de Sagunto.
- 26/05/2008 Expte.:41/08-CH.Concesión de licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en la Calle Cabo Palos nº1 de Gata nº 8.Titular Proinpal CRG S.L.
- 26/05/2008 Expte.98/2006-IN. Tener por desistido a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FABELSA S.L.siendo representada por Rafael Monge Garcia. Relativo a Apertura inocua de Oficina de
- 26/05/2008 Expte.44/2006.Tener por desistida a Melisa Ruiz López relativo a Licencia de apertura Inocua de reparto de publicidad en Kiosco
- 27/05/2008 Expte.82/2007-IN. Declarar la caducidad del expte y el archivo de las actuaciones relativo a la licencia de solicitada por GACETA COMUNICACIÓN MEDITERRÁNEO, SL.
- 28/05/2008 Concesión de licencia y ocupación y funcionamiento actividad inocua a MARMOLES GERMAN GALVEZ SLU. Expte.29/2006-IN.
- 28/05/2008 Expte. 97/2008-IN. Concesión de licencia de ocupación y funcionamiento de actividad inocua a solicitud de Sonia Civera Clemente para zapatería.
- 29/05/2008 Expte.43/2008. Caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones relativo a licencia solicitada por LABRADDA ESPAÑA 21 SL.
- 29/05/2008 Expte.111/2007-IN.Desestimación de comunicación ambiental solicitado por PINTURAS INDUSTRIALES AMJEA SL.
- 29/05/2008 Expte.22/2008-CG.Admisión a trámite de la solicitud presentada por UNIMAT PREVENCIÓN SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SLU. Para apertura de oficinas y consultas médicas.
- 30/05/2008 Expte.103/07.Declara el desistimiento y archivo del expte instado por D. José Torres Sanz.

Junio 2008

- 02/06/2008 Expte. 96/07 lo. Declarado desistimiento y archivo del expte. Instado por D. Francisco Manuel Torres.
- 02/06/2008 Expte.252/07.Declaración del desistimiento y el archivo del expte. Instado por D. Ramón Margarit Doménech
- 03/06/2008 Expte. 253/07 Lo.Declaración del desistimiento y el archivo del expte. Consuelo Gil Peruga.
- 03/06/2008 Expte.280/07.Declarado el desistimiento y el archivo del expte. Instado por D. Antonio Pes Espinosa
- 03/06/2008 Expte.251/07-LO.Declaración del desistimiento y el archivo del expte.instado por Pedro Enrique Royan Alvarez
- 03/06/2008 Expte.174/08 lo.Declarado el desistimiento y el archivo del expte. Instado por D. Manuel Vazquez Sánchez
- 04/06/2008 Expte. 173/07-IU. Declaración de desistimiento y archivo del expte. Instado por D. Alfredo Torán Lozano
- 04/06/2008 Expte.140/07 LO.Declaracion de desistimiento y archivo del expte. Instado Gallego Blanco.
- 05/06/2008 Expte. 10/008-CH. Licencia municipal de primera ocupación para la vivienda sita en C/ Padre Claret nº25. Titular Francisco Gamarra Romero.

- 06/06/2008 Expte. 91/ 08- CH. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en Plaça dels Furs nº5. Titular Paula Peris Ramón.
- 09/06/2008 Expte.89/08-CH. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en c/ Alorco nº14-4-12. Titular María Soledad González Bueno.
- 09/06/2008 Expte.83/08-CH.Licencia municipal de primera ocupación para la vivienda sita en la C/ Cabo San Martín nº9. Titular Juan Rincón Cordero.
- 09/06/2008 Expte.78/08-LO. Licencia de obras para sustitución pared del solar en el inmueble sito en la C/ Canalejas nº 41 . Titular Amparo Tarín Tarín .
- 10/06/2008 Expte.66/08-CH. Denegación de licencia de primera ocupación para la vivienda sita en la C/ Penyetes de Guaita (parcela 18 de la urbanización de los Monasterios) . Titular Laura Romero
- 10/06/2008 Expte.80/08-CH. Denegación de licencia de primera ocupación para las 13 viviendas unifamiliares sitas en C/ Juan Tudón Badía nº2 al 26 . Titular : Habitat Llanera S.L.
- 11/06/2008 Expte. 6/08-OE.Declaración de ruina legal del inmueble sito en Av. Mediterráneo 103 de Sagunto
- 11/06/2008 Expte. 11/08-OE. Proceder a la azertura de expte. De orden de ejecución de obras de consolidación de estructuras en C/ Francisco Besols, 3
- 12/06/2008 Expte. 4/07-OE. Declarar la situación legal de ruina del inmueble en C/ Cristo Rey 27
- 12/06/2008 Expte. 9/08-OE. Ordenar a la propiedad del solar recayente a las Calles Nogal y Manzano la ejecución de las obras.

RESOLUCIONES DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- 26/05/2008 000797/2008-GT Silvestre Bellver Angel - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado
- 26/05/2008 000805/2008-GT Cases Carrera Francisco Jose - Cambio de nombre agua ibi
- 26/05/2008 000802/2008-GT Labrador Diaz Marina - Cambio de nombre agua y ibiu
- 26/05/2008 000605/2008-GT Aguilar Tortajada Rosa Maria - Solicitando se anulen recibos de tasa de agua de la vivienda en ca
- 26/05/2008 000801/2008-GT Escrig Sansano Eduardo - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua e ibiu c/ poligono e, 25
- 26/05/2008 000734/2008-GT Flota Proyectos Singulares S.a. - Sdo cambio de titularidad recibos ibiu, t. agua e iae
- 26/05/2008 000799/2008-GT Villar Andres Vicente - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado y
- 26/05/2008 000794/2008-GT Bandera De La Huerta Juan Jose - Sdo. cambio de titularidad del ibiu y de la tasa de agua, basura
- 26/05/2008 000793/2008-GT Herraiz Garcia Rufina - Sdo. cambio titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado c/ po
- 26/05/2008 000653/2008-GT Cuevas Paredes Julio - Sdo inclusión en padrón ivtm 2008 y liquidación.
- 26/05/2008 000655/2008-GT Tolosa Gomez Dolores - Sdo inclusión en padrón ivtm y liquidación
- 26/05/2008 000658/2008-GT Prats Dese Yolanda Patricia - Sdo inclusión en padrón ivtm y liquidación ejercicios correspondien

26/05/2008 000702/2008-GT Garcia Belmonte Maria - Anulacion ivtm v-92-76-dv por baja definitiva

26/05/2008 000691/2008-GT Mitran Florin - Sdo liquidación proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

26/05/2008 000709/2008-GT Perez Rodriguez Maria Antonia - Sdo inclusión en padrón ivtm y liquidación de los ejercicios corr

26/05/2008 000693/2008-GT Sanchis Molina Juan Jose - Sdo anulac ivtm 2008 vehículo c-4804-brx por baja y liquidación propor

26/05/2008 000770/2008-GT Bellon Lopez Jose Manuel - Devolución y liquidacion correcta del ivtm matricula c-2379-btg

26/05/2008 000714/2008-GT Rodriguez Reina Fernando - Sdo anulación recibo ivtm 2008 y liquidación según cilindrada correcta

26/05/2008 000225/2008-GT Rubio Borrás Francisco Valentin - Sdo revisión recibos ibiu y t. agua, anulación de los que no co

26/05/2008 000033/2008-GT Esteban Ballesteros Sergio - Sdo anulac recibo ibiu 2007 y liquidación conforme segregación

26/05/2008 000422/2008-GT Marques Beltran Emilia - Sdo anulac y devoluc recibos ibir, cambio titularidad y liquidación al

26/05/2008 002908/2007-GT Michel Radio Telecomunicaciones SI - Sdo la devolucion del prorrateo al tercer y cuarto trimestre

26/05/2008 000648/2008-GT Jayju Cb - Solicita anulacion recibo iae 2005 cuyo nº de referencia es el 8952001620310

26/05/2008 000128/2008-GT Distribuidora De Cueros Y Pieles Saguntina SI - Sdo anulación recibo iae por estar ya abonado

26/05/2008 000129/2008-GT Construcciones Sant Roc 2002 SI - Sdo anulación notificación apremio recibo iae 2007 por baja en

26/05/2008 000299/2008-GT Deportes Virso SI - Propuesta departamental: anulación iae 2006 y 2007 cuyo nº de referencia es e

26/05/2008 000716/2008-GT Villalba Sanchez Eugenia - Sdo. devolución de la tasa ingresada por la prestación de servicios de

26/05/2008 000448/2008-GT Azulejos Sagunto SI - Sdo. devolución de la cantidad ingresada para la licencia de obras solicita

26/05/2008 000733/2008-GT Fuertes Aleixandre Josefa - Sdo devolución parte proporcional recibo t. vado 2008

26/05/2008 000230/2008-GT Yuste Latorre Vicente - Sdo la baja de la exención ivtm v-5131-gd y la exención en el nuevo vehíc

26/05/2008 000821/2008-GT Herranz Parrilla Julian - Prorrateo de cuota ivtm m-5924-uj,

26/05/2008 000726/2008-GT Villarroya Martin Maximo - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por estar exento por minusvalía

26/05/2008 000727/2008-GT Belmonte Garcia Juan - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por estar exento por minusvalía

26/05/2008 000728/2008-GT Palacios Pozo Del Victor Ramon - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por estar exento por minusvalía

26/05/2008 000729/2008-GT Benet Gil Antonio - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por estar exento por ser vehículo agrícola

26/05/2008 000730/2008-GT Toro Del Catala M. Luz - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por estar exento por minusvalía

26/05/2008 000731/2008-GT Alcantara Gonzalez Jesus - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por estar exento por minusvalía

26/05/2008 002443/2006-GT Munera Gregorio Francisco Javier - Sdo bonificación ibiu y tasa agua por familia numerosa

26/05/2008 000672/2008-GT Almenar Roger Joaquin - Sdo liquidación proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

26/05/2008 000708/2008-GT Peula Zapater Salvador - Sdo anulación ivtm 2008

26/05/2008 000679/2008-GT Martin Andres M Amelia - Solicita exención del ivtm por minusvalía del vehículo 3502-fyc

26/05/2008 000341/2008-GT Soriano Fernandez Juan Pablo - Sdo prorrateo ivtm 2008 por baja definitiva

28/05/2008 000858/2008-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado del 1º trimestre/200

30/05/2008 000791/2008-GT Luque Gonzalez Ramon - Sdo anulac recibos ibiu y t. agua y liquidación al titular actual

30/05/2008 000835/2008-GT Calderon Cervera Javier - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua e ibiu c/ calvario viejo

30/05/2008 000686/2008-GT Almenar Soriano Eusebio - Oficio remitido por recaudacion ejecutiva para la revisión de la titula

30/05/2008 000811/2008-GT Garcia-tapetado Caballero Felisa - Sol. liquidación a su nombre recibos t. agua y cambio de titu

30/05/2008 000809/2008-GT Comenge Boix Rafael - Sdo anulación deuda pendiente t. agua y cambio titularidad

30/05/2008 000785/2008-GT Dominguez Martinez Ramon - Sdo anulac recibo y embargo t. agua, cambio titularidad y liquidación

30/05/2008 000838/2008-GT Gonzalez Vicente Jose - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titulari

30/05/2008 000669/2008-GT Rosua Almenara Jose - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por baja en 2007

30/05/2008 000668/2008-GT Garcia Costa Alonso - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por baja en 2007

30/05/2008 000705/2008-GT Navarro Toro Antonio - Sdo. anulación recibo ivtm 2008 por transferencia y rectificación de la ma

30/05/2008 000667/2008-GT Frias Samper Francisco Javi - Sol. anulación ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

30/05/2008 000701/2008-GT Martinez Domingo M Cruz - Sdo anulac ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

30/05/2008 000725/2008-GT Carrillo Romero M Carmen - Sdo devolución recibo ivtm 2008 por estar exento por minusvalía

30/05/2008 000113/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1870/2008

30/05/2008 000103/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones 1861/2008

30/05/2008 000815/2008-GT Garcia Campos Jose Ramon - Sdo cambio de tarifa de comercial a vivienda en recibo t. agua.

30/05/2008 000116/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua acuerdo nº 1874/2008

30/05/2008 001138/2007-GT Grupo Quesada Jara Sl - Sdo anulac recibo ibiu 2007 c/ sagasta 52, 2º, 4ª y liquidac al titular c

30/05/2008 001021/2007-GT Cañizares Gomez Maria Dolores - Sdo liquidación correcta de ibiu del 2007

30/05/2008 000822/2008-GT Jativa Molina Maximo - Sdo la devolución ibir 2007 por lluvias-acumulado

30/05/2008 000823/2008-GT Aguilar Esteve Maria Pilar - Solicitando devolucion ibi rustica 2007 por lluvias -acumulado

30/05/2008 000826/2008-GT Salazar Garcia Bernardo Y Hnos - Subvencion rustica 2007-
daños lluvia -acumulado

30/05/2008 000833/2008-GT Vaya Montaña Vicente - Sdo la devolución ibir por lluvia -
acumulado

30/05/2008 000834/2008-GT Ferrer Casanave Carmen - Subvencion rustica 2007 -
acumulado

30/05/2008 000836/2008-GT Gomez Queralt Juan Miguel - Subvencion rustica 2007 -
acumulado

30/05/2008 000840/2008-GT Perez Salvador Amalia - Subvencion rustica 2007 daños por
lluvias, exención -acumulado

30/05/2008 000841/2008-GT Serra Gaspar Raul - Subvencion rustica 2007 exencion daños
lluvias -acumulado

02/06/2008 000271/2008-GT Amor Garrido Enrique - Sdo. devolución ibi rustica 2007

02/06/2008 000091/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones ivtm
resolución n. 1853/2008

02/06/2008 000091/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo 1854/2008 liquidaciones
agua

02/06/2008 000091/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones ivtm
resolución n. 1853/2008

02/06/2008 000523/2008-GT Guillem Raro Ramon - Sdo devolución ibi rústica 2007 por
lluvias

02/06/2008 000272/2008-GT Peruga Gomez Enrique - Sdo devolucion ibi rustica 2007

02/06/2008 000274/2008-GT Satorres Folch Francisca - Sdo la devolución ibi rustica 2007

02/06/2008 000278/2008-GT Dominguez Sales Enrique - Sdo la devolución del ibir por
lluvias

02/06/2008 000283/2008-GT Palanca Garcia Natividad - Sdo la devolución del ibi rustica
2007 por lluvias

02/06/2008 000317/2008-GT Landaluce Peris Maria Dolores - Sdo la devolución ibir2007
por lluvias

02/06/2008 000319/2008-GT Bru Rochina Josefa - Sdo la devolución ibir por lluvias

02/06/2008 000408/2008-GT Lazaro Rabanaque Ruperto - Sdo la devolución ibir por
lluvias

02/06/2008 000410/2008-GT Martinez Ferrer Enrique - Sdo devolución ibir 2007 por
lluvias

02/06/2008 000444/2008-GT Pallares Devis Alberto Joaquin - Sdo devolución ibir 2007
por lluvias

02/06/2008 000445/2008-GT Aragon Gomez Francisco - Sdo devolución ibir 2007 por
lluvias

02/06/2008 000502/2008-GT Peris Satorres Francisco - Sdo devolución ibir 2007 por
lluvias

02/06/2008 000510/2008-GT Salvador Garcia Trinidad - Sdo exención y devolución ibir
2007 por lluvias

02/06/2008 000511/2008-GT Goda Puchol Manuel - Sdo devolución ibi rústica 2007 por
lluvias

02/06/2008 000527/2008-GT Farinos Asuncion Dionisio - Sdo devolución ibi rústica 2007
por lluvias

02/06/2008 000535/2008-GT Gil Pitarch Maria - Sdo exención ibi rústica 2007 por lluvias

02/06/2008 000537/2008-GT Caballer Romero Manuel - Sdo exención y devolución ibi
rústica 2007 por lluvias

02/06/2008 000520/2008-GT Monferrer Peruga Maria Concepcion - Sdo devolución ibir
2007 por lluvias

02/06/2008 000538/2008-GT Gimenez Sancho Victorio - Sdo exención y devolución ibir 2007 por lluvias

02/06/2008 000553/2008-GT Julia Gil Jose - Sdo devolución ibir 2007 por lluvias

02/06/2008 000598/2008-GT Bonaque Alonso Antonio - Sdo devolución importe recibo ibi rústica 2007 por lluvias

02/06/2008 000628/2008-GT Lucia Torres Alvaro - Sdo la devolución ibir 2007 por lluvias

02/06/2008 000631/2008-GT Romera Pernias Eugenio - Sdo devolución recibo ibir 2007 por lluvias

02/06/2008 000634/2008-GT Perez Pallares M Jose - Sdo devolución importe recibo ibir 2007 por lluvias

04/06/2008 000690/2008-GT Cortes Rodriguez Manuel - Sdo anulación y devolución ivtm 2008 por transferencia en 2007

04/06/2008 000688/2008-GT Fernandez Palacio Amapola - Sol anulación recibo ivtm 2008 y devolución ivtm 2007 por baja defini

04/06/2008 000782/2008-GT Martin Gonzalez Dionisio - Sdo devolución ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

04/06/2008 000663/2008-GT Fernandez Chamorro Jorge - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

04/06/2008 000843/2008-GT Landaluce Masia M Jose Y M Angeles - Subvencion rustica 2007 -daños lluvias -acumulado

04/06/2008 000853/2008-GT Romero Rios Jeronima - Subvencion rustica 2007 -daños lluvias -acumulado

04/06/2008 000856/2008-GT Escrig Pellicer Maria - Sdo la devolución del ibir por lluvias -acumulado

04/06/2008 000859/2008-GT Santafe Olmo Del Carmen - Sdo la devolución del ibir por lluvias -acumulado

04/06/2008 000860/2008-GT Puig Perez Carlos - Sdo la devolución del ibir por lluvias -acumulado

04/06/2008 000862/2008-GT Caballer Huguet Rigoberto - Subvencion rustica 2007 daños por lluvias, -acumulado

04/06/2008 000867/2008-GT Domenech Estors Angel - Solicitando devolucion ibi rustica 2007 acumulado

04/06/2008 000112/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones liquidación agua acuerdo nº 1867

04/06/2008 000111/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 1868/2008

04/06/2008 000110/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de agua acuerdo nº 1867/2008

04/06/2008 000671/2008-GT Ayto Sagunto - Propuesta del negociado: anulación recibos de varios contribuyentes del conservato

04/06/2008 000803/2008-GT Burgos Oliver Rafael - Sdo. anulación liquidaciones nº. 21310737 y 21508901 de la tasa por presta

09/06/2008 000118/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones acuerdo nº 1875/08

09/06/2008 000114/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1871/2008

09/06/2008 000114/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1871/2008

09/06/2008 000710/2008-GT Fornes Berenguer Jose Manuel - Anulación liquidación nº. 20739268 sobre actuaciones subsidiarias

09/06/2008 000421/2008-GT Esquer Burgos Vicente - Sdo cambio de titularidad ibir parcela 1105 polígono 44

09/06/2008 000721/2008-GT Grupo Cortes Domenech Sl - Anulación recibos ibiu y cambio titularidad

09/06/2008 000720/2008-GT Corepro Sl - Sol. anulación recibos ibiu e ivtm y liquidación correcta.devolución de importe paga

09/06/2008 000390/2008-GT Gomez Escardo Jesus - Revisión de la titularidad de recibos de ibiu

09/06/2008 001290/2007-GT Habitanza Gestion Inmobiliaria Sl - Anulacion del cobro de ibi de poeta llombart 25 y teodoro ll

09/06/2008 001484/2007-GT Nirezo Sl - Soli. anulacion de recibo ibiu c/laminacion, 40 todos y liquidacion a cada uno de lo

09/06/2008 000109/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidacion de aguas acuerdo 1866/2008

09/06/2008 000722/2008-GT Ayto Sagunto - Exención diversos inmuebles ibi urbana propiedad municipal, que se incorporan por

09/06/2008 000739/2008-GT Caballero Tristan Oscar - Sdo.anulación recibo ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

09/06/2008 000586/2008-GT Zapata Sanchez Rafael - Sdo anulación de varios recibos t. agua y liquidación al titular correcto

09/06/2008 000477/2008-GT Vila Marin Manuel - Sol. anulación recibos t. agua y devolución de embargo

09/06/2008 000724/2008-GT Muñoz Lopez Urbano - Sdo devoluc ivtm 2008 por estar exento por minusvalía

09/06/2008 000711/2008-GT Mallebrera Garcia Trinidad - Sdo devolución proporcional ivtm por baja definitiva

09/06/2008 000818/2008-GT Morata Herrero Roque - Sol devolucion de importe ivtm 2008 por baja definitiva de vehiculo

09/06/2008 000817/2008-GT Martinez Sangiango Jose - Devolucion prorrateo cuota i.v. v-5096 dh

09/06/2008 000492/2008-GT Sanchez Alcazar Eulalia - Expte de recaudación 3551. revisión titularidad agua poligono e 43

09/06/2008 002360/2007-GT Alonso Gomez Manuel - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua cmno gilet, 7

09/06/2008 000176/2008-GT Tribuna Taurina Sl - Revisión de la titularidad recibos tasa de agua c/ estació, 2

09/06/2008 000178/2008-GT Transpy Excavaciones Camon Sl - Revisión de la titularidad recibos tasa de agua c/ almendro, 51 b

09/06/2008 001471/2007-GT Gimenez Sanz Pilar - Envio solicitud para adjuntar nota simple para demostrar que la vivienda no

09/06/2008 001587/2007-GT Prieto Cantudo Rodrigo - Sdo. anulación expediente sancionador ibi por no ser de su propiedad (1º

09/06/2008 002830/2007-GT Valdemanders Sl - Sdo la anulación del recibo ibir 2007 y cambio de titularidad por venta de la f

10/06/2008 000824/2008-GT Alandi Chabret Jose Maria - Solicitando devolucion ibi rustica 2007 por lluvias -acumulado

10/06/2008 000177/2008-GT Capitol Cine - Revisión de la titularidad de los recibos tasa de agua a nombre del deudor

10/06/2008 000868/2008-GT Dos Santos Santos Francisco - Solicita exención por minusvalía del ivtm del vehículo 0219-dln

10/06/2008 000870/2008-GT Mateu Calabuig Antonio Javier - Exencion ivtm por minusvalia 2433-fmd

10/06/2008 000871/2008-GT Gimenez Gimenez Ezequiel - Sdo. exención ivtm vehículo 5291-fvb por minusvalía del solicitante.

10/06/2008 000873/2008-GT Duo Conde M Jesusa - Soli. exencion ivtm 1459 fvx

10/06/2008 000874/2008-GT Burgos Garcia Alfonso - Solicita exención ivtm por minusvalía de 3246-csf

10/06/2008 000875/2008-GT Lopez Pinilla Manuela - Sdo. exención ivtm vehículo 9819-gen por minusvalía.

10/06/2008 000877/2008-GT Lasheras Rodenas M Dolores - Solicitando exencion en el impuesto de vehiculos 2703-fcl

10/06/2008 000881/2008-GT Gallardo Martinez Dolores - Sdo. exención ivtm 8821-ftb por minusvalía.

10/06/2008 000882/2008-GT Escrig Sansano Eduardo - Envio solicitud de exencion vehiculo a nombre de minusvalido matricula

10/06/2008 000880/2008-GT Candel Antoni Joaquin - Sol. exencion en el ivtm por minusvalia 6857-bmr

10/06/2008 000884/2008-GT Royo Rubio Miguel - Exencion ivtm 3022-bgw

10/06/2008 000885/2008-GT Grande Salor Juan Antonio - Solicitando exencion en el i.v. 3025 dgw

10/06/2008 000886/2008-GT Camarena Mico Jaime Rafael - Sdo. exención ivtm 3891-dmg por minusvalia. tenía exención concedida

10/06/2008 000887/2008-GT Merlos Cerezuela Pedro - Exencion ivtm (v-9007-et), por minusvalia; cambio de vehiculo

10/06/2008 000889/2008-GT Biosca Garcia Fernando - Sdo. exención ivtm 9134-bpy por minusvalía.

10/06/2008 000978/2008-GT Manchado Robledo M Carmen - Exencion i.v. v-3658 cfg por minusvalía

13/06/2008 000124/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 1879.

13/06/2008 000830/2008-GT Feases Ribelles Amparo - Sdo. baja y anulación recibos del mercado interior del puesto de venta n

13/06/2008 000812/2008-GT Lopez Bautista Josefa - Sdo. exención y devolución autoliquidación del vehículo 9858-gdj

13/06/2008 000866/2008-GT Esteban Martinez Ana Maria - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

13/06/2008 002757/2007-GT Ingecivil Proyectos Y Promociones SI - Sdo la devolución del icio manzana 14 ua 4 norte del palan

13/06/2008 000937/2008-GT Perez Masip Juan Javier - Sdo. exención del ivtm del e-3135-bfh por ser vehículo agrícola.

13/06/2008 000131/2008-GT Dulce Novella Vicente - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de la policía local.

13/06/2008 000898/2008-GT Sanchez Garcia Jose - Sdo. exención ivtm 8217-cgn por minusvalía del solicitante.

13/06/2008 000901/2008-GT Moragrega Ausina Ramon - Sdo exención del ivtm por minusvalía 4775-fhy

13/06/2008 000902/2008-GT Roda Lopez Isabel - Solicita exención del ivtm por minusvalía 9160-fyr

13/06/2008 000904/2008-GT Fernandez Quesada Isabel - Sdo la exención ivtm por minusvalía 4959-gbk

13/06/2008 000906/2008-GT Canelles Marzal Pascual - Solicitud exencion ivtm 9735-cpd por minusvalia

13/06/2008 000907/2008-GT Manso Pedriza Juan - Solicitando la exencion del impuesto de circulaciòn v-3283-cs

13/06/2008 000908/2008-GT Rus Sola Pedro Jose - Solicitud baja de exencion por minusvalia del vehiculo matricula v 5178 fb

13/06/2008 000909/2008-GT Escriche Hernandez Manuel - Sdo. exención y devolución ivtm 2008 vehículo 3783-fhh por minusvalía

13/06/2008 000911/2008-GT Torres Alvarez Antonio - Sol exencion ivtm por minusvalía 4536-cvt

13/06/2008 000567/2008-GT Villarroya Cuevas M Tania - Sdo anulac y devoluc t. vado 2003 y anulac t. vado 2004 a 2008

18/06/2008 000123/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1876/2008

18/06/2008 000593/2008-GT Nadal Llusar M. Carmen - Sdo anulac y devoluc liquidación ibiu 2002 por no haber sido de su propi

18/06/2008 000126/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1880/2008

18/06/2008 000125/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones prorrateo ivtm 2008 n. 1881/2008

18/06/2008 000415/2008-GT Martinez Domingo Alfonso Martin - Sdo. anulac. recibos pendientes t. agua, ya que el 14/05/2007,

18/06/2008 000740/2008-GT Lopez Anton Consuelo - Solicitando devolucion tasa por duplicidad

18/06/2008 000491/2008-GT Bordils Ramon Antonio - Sdo exención ibir 2007 por lluvias

18/06/2008 000828/2008-GT Parrales Campo Ceferina - Sdo. devolución de la cantidad ingresada en concepto de impuesto de con

18/06/2008 000858/2008-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado del 1º trimestre/200

18/06/2008 000115/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1873/2008

18/06/2008 000122/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Sdo. aprobación de resolución de liquidaciones nº 1877/2008

18/06/2008 000651/2008-GT Sanchez Gonzalez M Dolores - Sdo liquidación proporcional ivtm 2008 por baja

18/06/2008 000643/2008-GT Arbona Garrido Bienvenido - Sdo prorrateo ivtm 2008

18/06/2008 000656/2008-GT Gonzalez Martinez M Esther - Sdo prorrateo ivtm 2008 por baja

18/06/2008 001057/2008-GT Sanchez Martinez Ursula - Expte de recaudacion ejecutiva. revision recibos pendientes tasa de agu

18/06/2008 001056/2008-GT Moya Bueno Hilario - Solicitando alta tasa de basura de la vivienda situada en calle faisán 6 seg

18/06/2008 000784/2008-GT Tomas Belloch Enrique - Sdo liquidación proporcional ivtm 2008 por baja

18/06/2008 000712/2008-GT Ortiz Requena Francisco - Sdo liquidación proporcional ivtm por baja definitiva

18/06/2008 000913/2008-GT Suarez Gomez Jose Manuel - Solicitando exencion vehiculo de traccion mecanica 4952-fdy

18/06/2008 000916/2008-GT Ruiz Sola Juan - Solicita exención del ivtm por minusvalía z-1049-bc

18/06/2008 000917/2008-GT Blasco Benacloche Valentin - Sol. exencion ivtm por minusvalia 2095-czw

18/06/2008 000919/2008-GT Garcia Jurado Manuel - Solicita exención del ivtm por minusvalía cs-5470-o

18/06/2008 000921/2008-GT Castello Cebrian Inmaculada - Solicitando exencion impuesto de circulacion 6554-gbt

18/06/2008 000930/2008-GT Heryfina SI - Sdo exención ivtm por vehículo agrícola

18/06/2008 000979/2008-GT Bertomeu Ibañez Ana - Solicitud exencion impuesto vehiculos por minusvalia 0240-fvj

18/06/2008 000980/2008-GT Pajares Marbella Juan - Solicitud exencion ivtm matricula 3859-cby por minusvalia

18/06/2008 000981/2008-GT Alonso Gomez Jesus - Solicitando la exencion del ivtm por minusvalia 3302-bgm

18/06/2008 000982/2008-GT Monreal Peris Jose - Sdo exención del ivtm por minusvalía v-5725-gl

18/06/2008 000890/2008-GT Gonzalez Martinez Manuel - Solicitando exencion del ivtm por minusvalia del vehiculo matricula v3

18/06/2008 000891/2008-GT Palmero Ochovo Maximo - Sdo exención ivtm por minusvalía v-6465-gu

18/06/2008 000892/2008-GT Muñoz Genoves Elvira - Sdo exención ivtm por minusvalía 7509-ckc

18/06/2008 000893/2008-GT Frias Gonzalo Juan - Sdo. exención ivtm -5056-ftg por minusvalía.

18/06/2008 000894/2008-GT Garcera Peñarrocha M Carmen - Exencion en el i.v.t.m. por minusvalía 0825-fvf

18/06/2008 000895/2008-GT Verdejo Gil Jose Eugenio - Solicita exencion de ivtm por minusvalia 4712-fdw

18/06/2008 000320/2008-GT Generalidad Valenciana - Sdo. anulación liquidación nº. 21560787 por adjudicarse a la empresa roc

18/06/2008 001058/2008-GT Piñol Garcia Lazaro - Solicitud de exencion de ibir 2007 daños lluvias -acumulado

18/06/2008 001059/2008-GT Peris Ballester Vicente - Solicitud de exencion de ibir 2007 por lluvia -acumulado

18/06/2008 001060/2008-GT Claramunt Sebastia Jose Maria - Solicitud de exencion de ibir 2007 por lluvia -acumulado

18/06/2008 001061/2008-GT Lluca Perez Amparo - Solicitud de exencion de ibir 2007 por lluvia -acumulado

18/06/2008 001013/2008-GT Almenara Claramunt Juan - Solicitud de exencion de ibir 2007 por lluvia -acumulado

18/06/2008 001020/2008-GT Sebastia Claramunt Francisco - Solicitud de exencion de ibir 2007 por lluvias -acumulado

18/06/2008 001027/2008-GT Torralba Alcala Jeronimo - Solicitando exencion ibi rustica año 2007 daños lluvias -acumulado

18/06/2008 001041/2008-GT Sebastia Oliver Maria - Solicita devolucion del ibi rustica. daños lluvias -acumulado

18/06/2008 000985/2008-GT Alfonso Munera Ramon - Sdo. exención ivtm v-4755-gj por minusvalía.

18/06/2008 000988/2008-GT Arevalo Suarez Francisco Manuel - Solicitando exencion del ivtm por minusvalia del vehiculo matri

18/06/2008 000989/2008-GT Sobrino Guerrero Juan Luis - Solicita exención del ivtm por minusvalía 4949-frc

18/06/2008 000990/2008-GT Nuñez Revert Juan Carlos - Exencion ivtm por minusvalia 9191-bzc

18/06/2008 000991/2008-GT Lagos Lopez Soledad - Sdo. exención ivtm 1053-cbf por minusvalía.

18/06/2008 000992/2008-GT Vera Garcia Fernando - Sdo bonificación exención ivtm por minusvalía 4575-gbg

18/06/2008 000993/2008-GT Romero Nieto Jose Antonio - Sdo exención ivtm 2972cnb por minusvalía

18/06/2008 000995/2008-GT Baeza Reino Felisa - Sdo. exención ivtm -5981-fsm por minusvalía del solicitante.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. García Muñoz.

3 DESESTIMACIÓN ÚNICA ALEGACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA. -EXPTE. 79/2008-PS.

Vista la reclamación presentada por Dña. Silvia Lluesma Rodrigo, personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto vinculada mediante contrato laboral de interinidad con categoría de lector de contadores, contra la aprobación inicial de la modificación inicial de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, publicado mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de abril de 2008, por la que solicita la no amortización de la plaza de lector de contadores nº 1.140.5, hasta que en la practica se ponga en marcha la empresa mixta de aguas.

Considerando no obstante, que tal solicitud responde simplemente a una petición subjetiva de no amortización de un puesto sin ninguna fundamentación jurídica que lo justifique, sin que las razones de oportunidad o conveniencia para la Corporación local constituyan un motivo a apreciar por la reclamante, razón por la que procede desestimar la reclamación presentada.

A las 17 horas y 17 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en aplicación de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

A las 17 horas y 30 minutos se reanuda la sesión.

Abierto un primer turno de intervenciones, hacen uso de la palabra para explicar el sentido de su voto, los siguientes Concejales por el orden que se indica:

- Portavoz de EU, Sr. López-Egea.
- Concej-al-delegado de Personal, Sr. Serrano.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 8 votos en contra de SP y EU y 7 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por Dña. Silvia Lluesma Rodrigo contra la aprobación inicial de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a la reclamante.

TERCERO: Proceder a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo.

CUARTO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4 PLAN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil ocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2c que el Municipio tendrá competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: Protección civil, prevención y extinción de incendios.

Dado que se ha elaborado el Plan de Actuación Municipal de Emergencias frente Incendios Forestales en Sagunto, por los servicios técnicos municipales.

Considerando que la Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en su artículo 55.3 establece que los Planes Locales de Prevención de Incendios deberán remitirse a la Consellería de Medio Ambiente.

Dado que el Decreto 163/1998 de 6 de octubre del Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 6.3 que, los Planes Municipales deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Protección Civil, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Plan de Actuación Municipal frente Incendios Forestales en Sagunto.

Segundo. Remitir el referido Plan de Actuación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma para su homologación, y su posterior remisión a la Consellería de Medio Ambiente para su aprobación.”

5 CAMBIO SUPLENTE EN CONSEJO BIENESTAR SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE AFACAM.

Vista la petición presentada por D. Manuel Gómez Calvo, en su calidad de representante de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Camp de Morvedre, en la que solicita el cambio en la suplencia de dicha entidad en el Consejo de Bienestar Social.

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que:

“Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el cambio propuesto por D. Manuel Gómez Calvo en la composición del Consejo Municipal de Bienestar Social de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Camp de Morvedre, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUPL.	D.N.I.
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Camp de Morvedre.	M ^a VICENTA GARCIA SOTO	Suplente	19.097.168-S

6 DICTAMINAR CAMBIO TITULAR EN CONSEJO BIENESTAR SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN A. MIGUEL ROCA “PROYECTO HOMBRE”.

Vista la petición presentada por D^a. Ana M^a Ordóñez Taberner, en su calidad de representante de la Fundación A. Miguel Roca “Proyecto Hombre”, en la que solicita el cambio de la titular de dicha entidad en el Consejo de Bienestar Social.

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que:

“Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el cambio propuesto por D^a. Ana M^a Ordóñez Taberner en la composición del Consejo Municipal de Bienestar Social de la Fundación A. Miguel Roca “Proyecto Hombre”, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUPL.	D.N.I.
Fundación A. Miguel Roca “Proyecto Hombre”.	M ^a EUGENIA SÁNCHEZ ROBRES	Titular	45.795.103-X

7 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A COMEDORES ESCOLARES, GUARDERÍAS Y OTROS DISPOSITIVOS EDUCATIVOS A MENORES DE ESTE MUNICIPIO.- EXPTE: 297/2008-AY:

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento subvenciones para la asistencia a comedores escolares, guarderías, y otros recursos educativos a menores de este Municipio.

El Ayuntamiento de Sagunto no dispone en la actualidad de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria,.

No obstante se hace necesario establecer aunque sea parcialmente los objetivos que en el área de Servicios Sociales y Enseñanza se pretenden conseguir.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de asistencia a comedores escolares, guarderías, y otros recursos educativos a menores de este Municipio, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES, GUARDERÍAS, Y OTROS RECURSOS EDUCATIVOS A MENORES DE ESTE MUNICIPIO

BASE PRIMERA: Fundamento y Naturaleza.

Las transformaciones surgidas en el seno de la estructura básica de nuestra sociedad - la familia -, la necesidad de disponer de recursos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y la vida laboral, así como la necesidad de dar respuesta con recursos adecuados a las nuevas situaciones sociales que se producen; aconsejan adoptar medidas de apoyo que favorezcan una mayor calidad de vida de la ciudadanía.

Asimismo el artículo 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por otra parte, la Constitución española, en el artículo 27, y la Ley Organiza 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación, garantizan el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La previsión normativa incluida en los artículos 2º en relación al art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11º de la Ley citada, determina como elementos esenciales del Municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales.

Además el régimen jurídico aplicable a esta ordenanza esta constituida fundamentalmente por:

- a) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- b) Ley 39/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior ley.
- d) La Ley 5/97 de la Generalitat Valenciana reguladora del sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.,

BASE SEGUNDA : Definición del objeto de la subvención :

Es objeto de la presente ordenanza la concesión de ayudas económicas de carácter preventivo y asistencial por los conceptos de asistencia a comedor escolar , asistencia a guarderías y a otros recursos existentes en el municipio que presten servicios educativos de cuidado y atención a menores. Su objetivo fundamental es prevenir y reducir las situación es de riesgo en la que puedan encontrarse los menores de nuestro municipio, así como favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

Van dirigidas a unidad de convivencia familiar, empadronadas en el municipio de Sagunto, para coadyuvar a los gastos producidos por los siguientes conceptos:

Primero: Gastos de comedor escolar para aquellos/as alumnos/as de educación infantil y primaria que hayan sido escolarizados/as forzosamente en centros educativos que se encuentran ubicados a una distancia igual o superior a un kilómetro y medio de su domicilio habitual.

Segundo : Gastos de comedor escolar de los menores escolarizados en educación infantil y primaria, no contemplados en las convocatorias de la Consejería de Educación.

Tercero: Gastos por asistencia a guarderías u otros recursos educativos para aquellos menores de 0 a 3 años, que no dispongan de plaza en guardería pública y que por causas debidamente acreditadas no puedan ser atendidos en la unidad de convivencia familiar; asimismo con carácter excepcional se podrán contemplar subvenciones para la utilización de estos dispositivos a mayores de tres años, fuera del horario ordinario de los centros educativos y cuando existan situaciones de riesgo para el/la menor, requiriéndose informe técnico del departamento municipal de servicios sociales que acredite la excepcionalidad para la aplicación de este tipo de recursos.

BASE TERCERA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a la convocatoria de subvención, las personas que en el momento de la presentación de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

Primero. En el supuesto de los menores de 2 ciclo de Educación Infantil escolarizados forzosamente a más de 1,5 Km de su domicilio habitual se contemplarán los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Municipio de Sagunto
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales
- No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por Organismo Público o Privado.
- Cumplimentar debidamente el impreso oficial de solicitud.

Segundo: Requisitos de los beneficiarios por el concepto de asistencia a comedores de educación infantil y primaria, no contemplados por la Consejería de Educación.

- Estar empadronado y residir de forma habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad, al menos, de un año en relación a la fecha en que formule la solicitud de la ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo para los/as menores, debidamente acreditadas por los técnicos de servicios sociales municipales se podrá obviar este requisito.
- Cumplimentar debidamente el impreso oficial de solicitud.
- Disponer de una renta per cápita no superior a la marcada en la convocatoria anual de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales. Para su cálculo se considerarán los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia
- Que los/as menores para los que se solicite la subvención se encuentren escolarizados en el Municipio de Sagunto.
- Que el/la menor no pueda ser atendido en el núcleo de convivencia familiar
- Que el/la menor este escolarizado en el ciclo de educación infantil o en el ciclo de educación primaria y no tengan derecho a solicitar la beca de comedor a la Consejería de Educación.
- Que el/la menor beneficiario de la subvención disponga de plaza de comedor en el colegio donde este escolarizado.
- Que aquellos menores que tuvieran derecho a solicitar beca de la Consejería de Educación, lo hubieran hecho en tiempo y forma.
- Disponer de informe favorable, emitido por técnicos municipales de Servicios Sociales.

- Estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales.
- No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por Organismo Público o Privado.

Tercero: Requisitos para asistencia a guarderías infantiles u otros recursos educativos infantiles.

- Estar empadronado y residir de forma habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad, al menos, de un año en relación a la fecha en que formule la solicitud de la ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo para los menores, debidamente acreditadas por los técnicos de servicios sociales municipales se podrá obviar la necesidad de un año de empadronamiento.
- Disponer de una renta per cápita no superior a la marcada en la convocatoria anual de subvenciones de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales. Para su cálculo se considerarán los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar.
- Que los menores para los que se solicita la ayuda no superen la edad de tres años en los supuestos de guarderías infantiles.
- Que el/la menor no pueda ser atendido en el núcleo de convivencia familiar
- Haber solicitado plaza en guardería pública y no le haya sido concedida.
- No tener derecho a este tipo de prestaciones por otros cauces (convenios colectivos, asistencia a escuelas taller, casas de oficio)
- Disponer de informe favorable, emitido por el departamento municipal de servicios sociales.
- Estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales.

Será un requisito general a todas las ayudas reguladas por la presente ordenanza, que los solicitantes no incurran en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

BASE CUARTA. Publicidad de las bases de la convocatoria y término de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo a partir de su publicación en el BOP quedarán insertadas en la página web de este Ayuntamiento, www.aytosagunto.es.

El plazo de presentación de solicitudes, para los casos de comedor escolar y guarderías infantil será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones, que se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

En el caso de los alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados forzosamente en centros fuera de su área de influencia y alejados de su domicilio kilómetro y medio, la solicitud se presentará en el preciso momento en el que se produzca dicha escolarización.

BASE QUINTA : Solicitudes.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia suscrita por el/la representante legal del/la menor, adjuntando a la misma la documentación requerida, y se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA : Documentación a presentar.

Primero : Documentación preceptiva que se ha de acompañar en el supuesto de ayuda para comedor respecto a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados forzosamente en centros fuera de su área de influencia y cuyo domicilio se encuentre a una distancia superior a Kilómetro y medio:

a) Instancia normalizada suscrita por la persona interesada o por quien tenga concedida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud y el DNI/NIE/PASAPORTE.

b) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas, y con la Seguridad Social). La justificación de estas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable de la persona solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión, se habrá de requerir la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos de la declaración mencionada, en un plazo no superior a 15 días. Por ello acompañará los correspondientes certificados o la declaración del responsable de no encontrarse sujeto para su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de subvención para pedir dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art 23.3 de la LGS.

d) Declaración de no estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones .

e) Certificado del colegio que acredite la escolarización.

f) Informe de la policía local en el que se especifique la distancia del domicilio del menor al centro educativo.

Segundo. En el resto de supuestos la solicitud irá acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Instancia según modelo establecido suscrita por el/la interesado/a, o por quién tenga conferida la representación legal del/la menor. Se deberá utilizar el impreso establecido al efecto, disponible en la sección de Servicios Sociales de la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

b) Fotocopia del Libro de Familia, o cualquier otro documento que acredite la representación legal del menor.

c) Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria. De cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.

d) Autorización expresa para la obtención de oficio del Certificado municipal de bienes

e) Autorización expresa para la obtención de oficio del certificado del estar al corriente del pago de impuestos y tributos municipales,

f) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.

g) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM, indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.

h) En caso de pensionistas, certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma/s. En caso de PNC o FAS fotocopia del último ingreso recibido de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

i) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios , fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, del apartado donde se establezca la pensión

alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe el pago de las mismas, fotocopia de la denuncia interpuesta del impago ante la autoridad competente.

- j) En el supuesto de no poder acreditar documentalmente los ingresos, declaración jurada de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone.
- k) En el caso de solicitud de subvención para asistencia a guardería u otros recursos educativos para menores, documento del centro debidamente acreditado donde se indique que el/la menor para el/la que se solicita la subvención dispone de plaza, así como factura pro forma o presupuesto, relativo al coste mensual de los servicios solicitados, desglosándose el coste de los servicios desglosados por los conceptos de asistencia a guardería, comedor y otros servicios si los hubiere.
- l) Declaración de que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones
- m) Toda aquella documentación que le sea demandada al solicitante por el órgano encargado de resolver la solicitud de subvención, a los solos efectos de realizar una correcta baremación de las peticiones.

Se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el padrón municipal de habitantes.

Se exceptuará de presentación, aquella documentación que según recoge el art. 23.3 de la LGS ya haya sido presentada en el Ayuntamiento y no haya pasado más de cinco años desde su entrega, siempre que se haga constar tal extremo en la solicitud e indicando la fecha de dicha entrega. A excepción de la documentación referida a elementos variables, tales como empleo, vivienda, ingresos, situaciones sobrevenidas ..etc.

Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es adecuada a la convocatoria. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SÉPTIMA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Las subvenciones que sean aprobadas mediante las convocatorias reguladas por la presentes bases se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 31300 48004 en el caso de los comedores escolares y a la partida 3130 2270703 en el caso de las guarderías u otros dispositivos educativos para menores, cuyos importes serán los que figuren en la convocatoria anual de subvenciones.

En las convocatorias anuales se reservará al menos un 10 % de los créditos dispuestos en el presupuesto municipal para aquellos casos de emergencia que se produzcan durante el curso escolar y que tengan carácter de situación sobrevenida.

La financiación de la actividad subvencionada y propuesta para su aprobación no superará en ningún caso el 95 % del coste del comedor, guardería u otros recursos educativos, de acuerdo con los costes máximos anuales establecidos en la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de ayuda prevista para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados forzosamente en centros fuera de su área de influencia y cuyo domicilio se encuentre a una distancia superior a Kilómetro y medio, la subvención se realizará con cargo a la partida 4220 48101 y por un importe correspondiente al 80% del coste del servicio, estando pendiente dicha subvención de la consignación presupuestaria.

BASE OCTAVA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 8.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos para poder ser valoradas, se les unirá informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales y serán valoradas por la Comisión de Valoración creada al efecto.

El instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano competente para la resolución de la subvención.

En el supuesto de ayuda prevista para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados forzosamente en centros fuera de su área de influencia y cuyo domicilio se encuentra a una distancia superior a Kilómetro y medio del centro se formulará directamente la propuesta de resolución por parte del departamento Municipal de Enseñanza a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención, siendo el criterio para otorgar la subvención el orden de presentación de solicitud, teniendo su límite en el crédito disponible.

Base 8.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin. Además se notificará a los Centros educativos donde estén escolarizados los menores beneficiarios de la ayuda como terceros interesados del expediente.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con la expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el párrafo anterior cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente considerados, sean de una cuantía inferior a 3.000 euros

Base 8.3. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de solicitudes.

El transcurso máximo de tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada su solicitud de concesión de la subvención.

BASE NOVENA. Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos, según el supuesto de subvención de que se trate:

- Mayor distancia del colegio al domicilio del alumno, respecto a los alumnos de segundo ciclo de Educación infantil escolarizados forzosamente fuera de su área de influencia y cuyo domicilio se encuentre a una distancia superior a Kilómetro y medio

de centro. La ayuda económica se tramitará previa solicitud, en el momento de su escolarización estando condicionada a la consignación presupuestaria.

- En el resto de supuestos, los módulos económicos que sirvan para una correcta baremación de las solicitudes presentadas cada ejercicio económico se insertarán en la convocatoria anual de subvenciones, la cual será publicada en la página web de este Ayuntamiento y servirá para cuantificar la subvención que se otorga a cada solicitante con relación a los siguientes criterios objetivos :
 - Renta per capita Anual de la Unidad Familiar
 - Situación socio familiar del solicitante.
 - Menores en situaciones de riesgo
 - Familias monoparentales que no puedan atender a sus hijos
 - Acogimiento familiar en familia extensa o familia educadora
 - Unidades familiares sujetas a procesos de Integración social con plan de intervención familiar desde los Servicios Sociales Municipales.
 - Familias en las que exista una minusvalía física o psíquica que impida la atención del menor.
 - Familias numerosas.
 - Alquileres de vivienda habitual

BASE DÉCIMA : Composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) para la concesión de la subvención.

Para la baremación de ayudas económicas en concepto de comedor escolar y guarderías infantil u otros recursos educativos a menores se formará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la Jefa de Sección y el Jefe de Negociado del Departamento Municipal de Servicios Sociales y dos trabajadores de los equipos de Servicios Sociales Generales (un/a Diplomado/a en Trabajo Social y un/a Educador/a).

BASE UNDÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases no serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley general de subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DUODÉCIMA: Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones.

Las personas beneficiarias adquirirán las obligaciones siguientes:

- a) Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Mantener las condiciones y los elementos declarados que van a servir de base para otorgar la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en el uso o disfrute de la subvención recibida.

BASE DECIMOTERCERA: Forma de pago y justificación de la subvención

El pago de la subvención se realizará directamente al centro educativo (guardería, ludoteca o colegio) en donde asista el/la menor objeto de la ayuda. En ningún caso se abonará el importe de la subvención al solicitante de la ayuda.

El centro educativo deberá emitir factura mensual donde consten relacionados todos los menores que escolarizados en su centro son beneficiarios de la subvención, según el acuerdo de concesión, que presentara al Departamento Municipal de Servicios Sociales o Enseñanza según proceda, para que una vez cotejada con la correspondiente base de datos, se remita a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su abono.

La entrega de la factura por parte del colegio además de servir como documento para el pago efectivo de la subvención, servirá como documento fehaciente del buen uso de la subvención por parte del beneficiario de la misma y por tanto como documento válido para su justificación, dándose así cumplimiento a lo marcado en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE DECIMOCUARTA: Causas de reintegro.

Se establece el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación en el término establecido, siempre que no se atenga al requerimiento que necesariamente habrá de efectuar la administración municipal.
- b) Obtención de la subvención con engaño o fraude en los requisitos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad por la cual va a ser otorgada la subvención.
- d) Incumplimiento de la aplicación de la ayuda al uso para la que fue concedida.
- e) Impedimentos por parte del solicitante para las actuaciones de seguimiento e intervención social establecidas por parte del Ayuntamiento.
- g) Haber obtenido ayudas y/o subvenciones por el mismo concepto de otros organismos públicos o privados.
- h) Dejar de estar empadronado y/o residir de forma permanente en el municipio de Sagunto.
- i) Abandono o ausencia injustificada sin comunicación expresa a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales o de Enseñanza según la procedencia del origen de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá al cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

BASE DECIMOQUINTA : Vigencia de las Bases

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación de adopción del acuerdo correspondiente por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 49, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 L 7/1985.

BASE DECIMOSEXTA: Recursos a las bases.

No cabe recurso administrativo contra las mismas de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

8 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE BASES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA DE SAGUNT.-EXPT. 246/08-AY:

El Ayuntamiento de Sagunt está realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, para la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

El Ayuntamiento de Sagunt no dispone por ahora de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y los efectos que se quieren conseguir con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para la consecución, el coste previsible y las fuentes de financiación, sino que siempre se supedita a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, es necesario establecer, ni que sea parcialmente, los objetivos que en el Área de la Mujer se pretenden alcanzar: Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y Prevenir y erradicar la violencia de género de nuestra sociedad. Como lo prueban los acuerdos plenarios adoptados por unanimidad el 25 de noviembre de 2003, por el que se aprobó el “Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género” y el 28 de septiembre de 2006, por el que se aprobó “El Plan de Igualdad de Género de Sagunt”.

Como un paso más en esta dirección y para contribuir para que todos los ámbitos y también el de las fallas se impliquen en estos objetivos, dada la adhesión de la mayoría de las asociaciones culturales de las fallas al Pacto Ciudadano contra la violencia de género en el año 2007, se ha convocado el premio a la falla más igualitaria de Sagunt.

Abierto un primer turno de intervenciones, hacen uso de la palabra para explicar el sentido de su voto, las Concejales y Concejales por el orden que se indica:

- Concejala- delegada de la Mujer, Sra. Bono.
- Portavoz de SP, Sr. Goig.
- Portavoz de PSOE, Sra. Calero.
-

En el debate se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. González.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y PSOE, 1 voto en contra del BLOC y 8 abstenciones de SP y EU (la del Sr. González en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión del premio a la falla más igualitaria de Sagunt, el texto de la que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará Al Pleno junto a las reclamaciones y sugerencias que eventualmente se puedan presentar, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o propuesta de acuerdo con el que establece el arte 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realizará según lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA DE SAGUNT.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención.

EL Ayuntamiento de Sagunt, en la sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2003, aprobó por unanimidad el Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género, y el día 28 de septiembre de 2006, también por unanimidad, el Plan de Igualdad de Género de Sagunt, en expresión de la voluntad de compromiso con la lucha por la erradicación de la violencia de género y por la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, como un paso más en esta dirección y para contribuir porque todos los ámbitos y también el de las fallas se impliquen en estos objetivos, se ha elaborado el ordenanza reguladora de las bases para la concesión del PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA.

Este galardón, de carácter anual, consiste en un premio económico que será concedido a la asociación cultural que mejor proyecto una imagen respetuosa con la dignidad de las mujeres y las relaciones igualitarias entre las personas.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir las comisiones beneficiarias:.

Pueden presentar solicitudes a esta convocatoria :

2.1.Las asociaciones culturales de las fallas de Sagunt que lo deseen y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunt con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de este premio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes para el premio mediante anuncios en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Sagunt, página web y oficinas Cerca de Sagunt y Puerto de Sagunt.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se hará público en cada convocatoria.

BASE QUINTA: Documentación que hay que presentar.

5.1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la instancia normalizada correspondiente, adjuntando la documentación necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunt, o bien por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.2. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la siguiente, disponible en la página web (www.sagunt.es, “Impresos para subvenciones”):

Requisitos de las comisiones beneficiarias:

□ Instancia suscrita por la persona que tenga la Presidencia de la asociación o por quien tenga conferida la representación, en la que se indicará el servicio a que se dirige la solicitud, el número de inscripción en el Registro Municipal y el NIF. Se debe hacer servir el impreso establecido a este efecto (Hoja 1), disponible en la página web (www.sagunt.es).

Requisitos de la actividad que opta al premio

Proyectos a realizar:

□ Programa detallado de la actividad a realizar. La asociación cultural describirá en la presentación cuál se su aportación: en el monumento fallero, en la crítica escrita, en los

libreto y/o, en las actividades que se harán a lo largo del curso fallero respeto del objeto de la convocatoria.

Proyectos ejecutados:

□ Se debe utilizar el impreso establecido a este efecto (Hoja 2-d, hoja 2-f), disponible en la página web (www.sagunt.es).

El día 15 de marzo a las 9 horas, habrán finalizado todas las actividades y tareas de montaje del monumento fallero. El jurado escogido hará revisión a partir de esta hora de todos los monumentos (incluyendo la crítica escrita) a todas las comisiones que han solicitado participar de este premio.

Antes del 15 de marzo, con el fin de poder ser valorados por el Jurado, se habrán presentado los libretos y otros documentos escritos en el Ayuntamiento de Sagunt, Área de la Mujer.

□ Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunt u otras administraciones públicas, y con la Seguridad Social). La justificación de estas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable de la persona solicitando. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos de la declaración mencionada, en un plazo no superior a 15 días. Para eso acompañará las correspondientes certificaciones o la declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporte la presentación de la solicitud de subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el arte 23.3 de la LGS.

□ Declaración de no estar incurso a las prohibiciones para obtener la condición de asociacion beneficiario establecidas en el arte. 13.2 y 3 de la LGS.

5.3. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con el advertimiento que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada del premio o criterios para su determinación.

La dotación económica del premio se tramitará a cargo de la partida presupuestaria 310.4620.4810.1. En cada convocatoria se informará de la cantidad adscrita al premio.

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión del premio y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1. Procedimiento para la concesión del premio. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del Área de la Mujer.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente del premio.

Base 7.2. Procedimiento para la concesión del premio. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelve el procedimiento de concesión del premio definitiva en vía administrativa. .

El premio se concederá a la ceremonia de entrega de premios a las fallas.

Base 7.3. Publicidad del premio concedido.

El premio se hará público a los medios de comunicación locales.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el párrafo anterior cuando los importes del premio concedido se de una cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos. la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablero de anuncios de la Corporación, en la página web municipal o en el Boletín Informativo Municipal.

Base 7.4. Criterios objetivos de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta la trayectoria de la comisión a lo largo del curso fallero (de marzo a marzo del año siguiente) y de acuerdo con el siguientes criterios objetivos de valoración:

- a) Que la falla proyecte una imagen igualitaria mediante el monumento y crítica, libreto y/o actividades
- b) Que respete la dignidad de las mujeres
- c) Que fomente la igualdad entre las personas
- d) Que utilice un lenguaje no sexista, que incluya a las mujeres
- e) Que fomente la corresponsabilidad y la superación de los roles tradicionales y los estereotipos sexistas
- f) También se valorará la coherencia del conjunto de actividades.

BASE OCTAVA: La composición del órgano colegiado (Jurado del Premio) del concurso para la concesión del premio.

El jurado, nombrado por el Ayuntamiento de Sagunt a propuesta del Consejo Municipal de la Mujer, estará formado por:

- A) La concejala del Área de la Mujer.
- B) Tres representantes del Consejo Municipal de la Mujer
- C) Dos personas del equipo técnico del Departamento Municipal Del Área de la Mujer.

No obstante, el jurado se podrá formar con la asistencia de tres miembros.

BASE NOVENA incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El premio que se regula en las presentes bases será compatible con otras ayudas o premios.

BASE DÉCIMA: Forma de pago.

El premio se concederá a la ceremonia de entrega de los premios de las fallas. Los premios tienen una retención fiscal según la normativa vigente.

BASE UNDÉCIMA: Vigencia de las bases

Estas bases tienen una vigencia indefinida hasta la modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En estos momentos se reintegra el Sr. González.

9 ENCOMIENDA SAG CONSTRUCCION VIVIENDAS VPO:

El Sr. Alcalde retira el presente asunto del orden del día, sin explicación al respecto.

10 INFORME MUNICIPAL SOBRE INSTALACIÓN DE PITCH AND PUTT EN POLÍGONO 64.- EXP. 24/08

“Considerando que el Jefe de Sección de Urbanismo en fecha 16.5. 2008 emitió el siguiente informe:

“Vista la solicitud de informe formulada en fecha 19-7-07 (RE 45.956) por parte de la Oficina Técnica Sagunto SL, por la presente se informa:

1. El presente informe no tiene el carácter de información urbanística entendida esta como indicación de los datos urbanísticos previstos en la ordenación vigente y de carácter reglado.

2. Tampoco tiene el carácter del dictamen municipal a emitir en el contexto de la ley autonómica 9/06, de campos de golf, que se realiza por los Ayuntamientos a instancia de la Conselleria de Urbanismo, dentro del procedimiento de otorgamiento de DIC por parte de dicho órgano autonómico.

En ese sentido el presente informe no es un pronunciamiento municipal sobre la conveniencia y oportunidad de la implantación de dicho uso en ese lugar concreto, cuestión que corresponde realizar al órgano municipal competente (de configuración política), a la vista de la documentación completa a presentar dentro del procedimiento autonómico para obtener la DIC. Es decir, en el momento adecuado y a la vista de una documentación completa y no tan preliminar como la que es objeto del presente informe.

3. Este informe tampoco entra a fiscalizar el cumplimiento de todos los requisitos de la Ley 9/06, cuestión que es competencia de la Conselleria. Por lo tanto no se realiza ninguna lectura sobre la distribución de las superficies entre los distintos usos e instalaciones, sus porcentajes y si los mismos se ajustan o no a la ley sectorial.

4. El presente informe en consecuencia sólo se limitará a señalar las deficiencias técnicas y omisiones que se observan en la documentación presentada y que en todo caso son de necesario cumplimiento para el otorgamiento de un pronunciamiento municipal favorable; y sin perjuicio de las consideraciones adicionales que se deben hacer en un futuro por parte de este Ayuntamiento en el momento adecuado. Y en ese sentido es preciso indicar lo siguiente.

5. Respecto de las conexiones viarias:

Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado en fecha 21-04-08 lo siguiente:

“Revisada la documentación con fecha de entrada 45.956 de fecha 19/07/07 consistente en “Dossier informativo sobre complejo turístico-deportivo, situado en Sagunto. Partida Montiber.”, presentados por D. Andrés Llopis Jueas en nombre de OFICINA TÉCNICA SAGUNTO, S.L., por estos servicios técnicos se informa que tal y como se indica en la documentación presentada deberá garantizarse la conexión de la actuación con las redes de infraestructuras , la cual actualmente no se considera que esté garantizada.

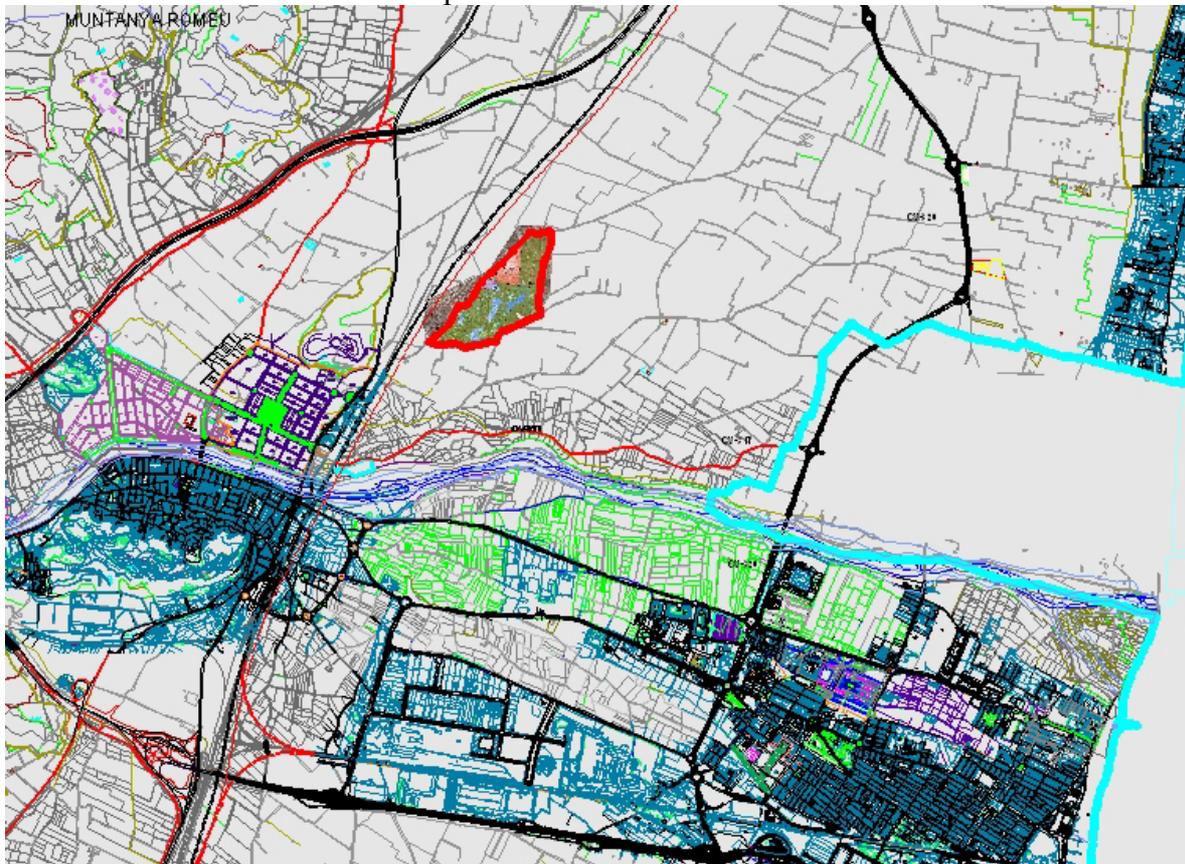
Así pues para garantizar dicha conexión con las redes municipales de infraestructuras deberá de:

- Con respecto a la infraestructura viaria las previsiones de planeamiento para un futuro desarrollo de la zona consistirían en un vial que entronque desde el enlace del Macrosector II (Camí dels Omets con antigua N-340) con la rotonda en el Macrosector III-Fusión conforme al informe del JSSTTMM de Planeamiento de fecha 28/01/2008. Consecuentemente, para garantizar la conexión viaria sin perjudicar o afectar el futuro desarrollo urbanístico del suelo urbano deberían ejecutarse las obras de urbanización siguiendo dichas previsiones, debiendo ser las obras que se ejecuten, al menos en su gran mayoría, válidas y definitivas.

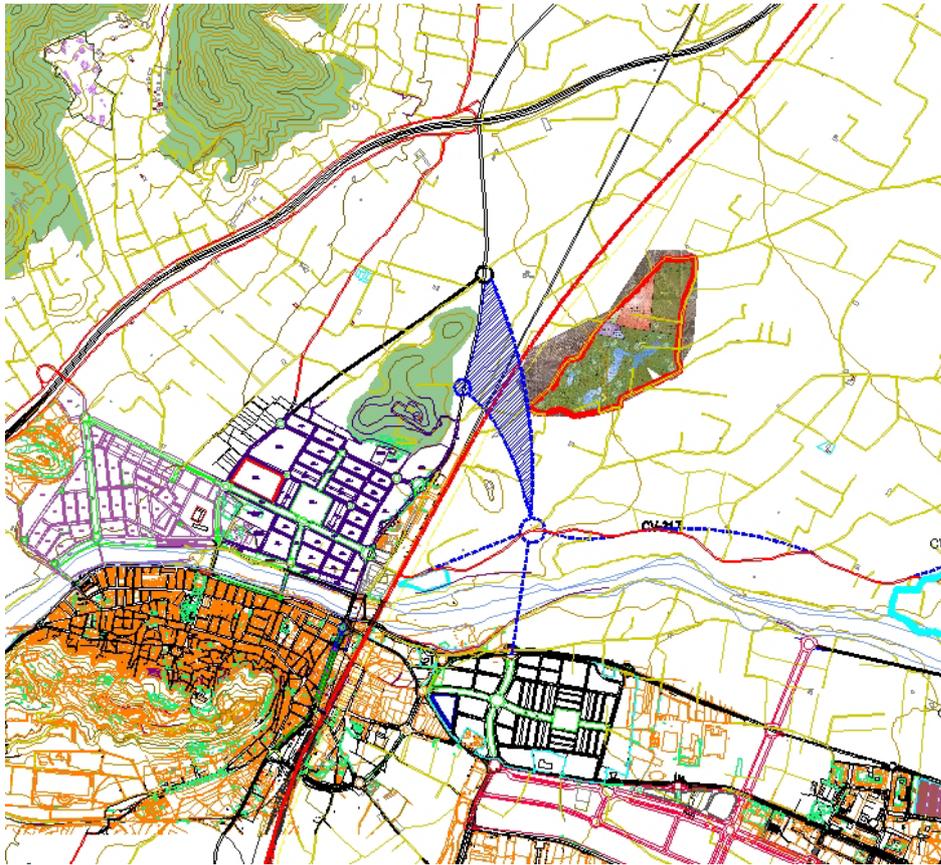
- Es por ello que se deberá ejecutar definitivamente, para viabilizar la presente actuación de campo de golf, el tramo que conecta la instalación con la VV-7016 mediante sección completa de bulevar y con rotondas tanto en VV-7016 como en el cruce con el camí de la Torreta, o solución equivalente /alternativa que sea aceptada por estos SSTMM. Además se deberá resolver provisionalmente el tramo que conecta con la Avda/País Valencia (antigua N-340) por el camino de la Torreta.
- Ambos tramos contarán, además de con acceso rodado convenientemente iluminado, de acceso peatonal y carril bici conectado con las vías municipales (antigua N-340 y UUEE 1,2 y 5 del Norte del Palancia).”

En ese sentido por parte del arquitecto municipal en fecha 28.1.2008 se ha informado lo siguiente:

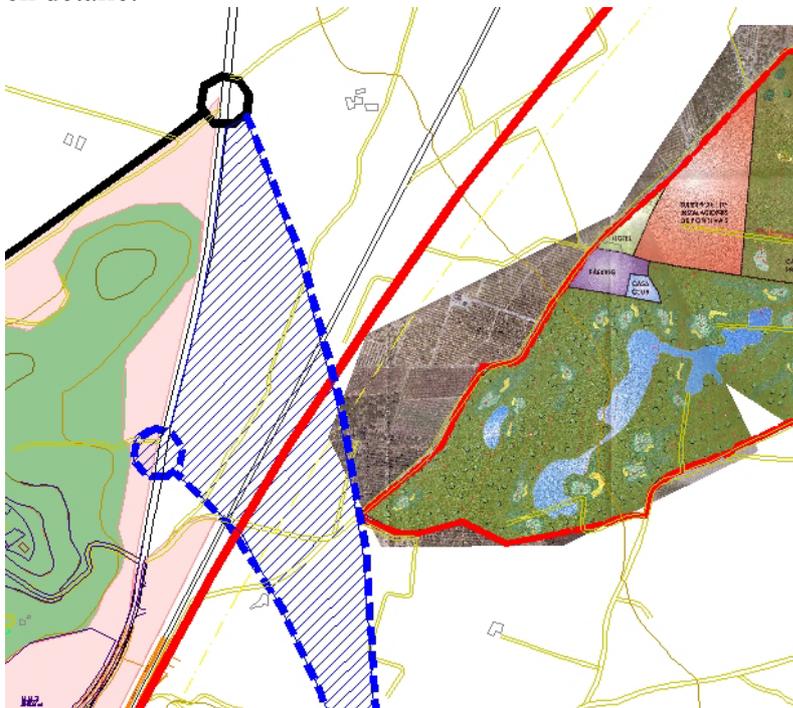
Dada la situación de la actividad podría entenderse que puede suponer un obstáculo en un previsible futuro acceso norte a la ciudad, entendiéndose como a tal el conjunto urbano continuo entre ambos núcleos de población:



Si tenemos en cuenta la actual clasificación de suelo y su red primaria viaria parece que lo previsible sería lo siguiente:



en detalle:



CONCLUSIÓN

Cualquier vial que arranque entre ambos trazados (en azul) tiene espacio para salvar el FF.CC. La opción más cercana a la ciudad tiene la ventaja de que atraviesa las vías donde se encuentra hoy el puente del camino de la Torreta (que delimita el campo de golf) con lo es factible su reposición al futuro paso del AVE. En cualquier caso bastará imponer una reserva de 25 mts. en la instalación que debe quedar libre de construcciones o servicios. “

En consecuencia se concluye:

Respecto al acceso sur:

Se deberá ejecutar definitivamente el tramo que conecta la instalación con la VV-7016 mediante sección completa de bulevar y con rotondas tanto en VV-7016 como en el cruce con el camí de la Torreta.

Respecto al acceso norte:

Se deberá ejecutar provisionalmente el tramo que conecta con la Avda/País Valencia (antigua N-340) por el camino de la Torreta.

Ambos tramos contarán, además de con acceso rodado convenientemente iluminado, de acceso peatonal y carril bici conectado con las vías municipales (antigua N-340 y UUEE 1,2 y 5 del Norte del Palancia).

6. Respecto al resto de los suministros, el informe de fecha 21-04-08 señala que

- Igualmente debe garantizar el resto de servicios necesarios para las actividades que se pretenden anexas al campo de golf (Hotel, instalaciones deportivas,...), bien sea por conexión a red municipal o por medios propios. Deberá en consecuencia indicar los mecanismos de: abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y pluviales, dotación de telecomunicaciones, recogida de residuos sólidos urbanos,... En consecuencia es preciso concretar dichos usos complementarios para establecer sus necesidades.
- Con respecto a la infraestructura de suministro eléctrico y telecomunicaciones; obtener el correspondiente informe/convenio con compañía suministradora al objeto de determinar el alcance e idoneidad de las obras necesarias, y presentar la documentación que de dicho informe dimanará al objeto de que sea informada por este Ayuntamiento.

La documentación que se aporta no es suficiente de acuerdo a la Ley 9/2006, y además no puede tramitarse como una mera declaración de intenciones, sino como un documento que realmente motive y justifique la implantación de la infraestructura. Afirmaciones del tipo “a falta de realizar estudio[...] se puede afirmar”, “se dotará” “se hará” “respetará” y otras generalidades como transcripciones de la legislación no resuelven ni justifican las necesidades exigidas por la misma. Debe documentarse, estudiarse y justificarse cada una de las necesidades con el suficiente rigor y profundidad. Así por ejemplo, el artículo 18 de la Ley (disponibilidad de recursos hídricos) no queda justificado afirmando que existe 1 pozo de riego próximo y que se va a construir una depuradora próxima, dado que de ninguna de las dos fuentes se documenta disponibilidad de dicho agua.

En tanto a obra de urbanización, y dado que no se define, se le indica que debe cumplir con las bases generales publicadas por este Ayuntamiento tanto a nivel documental como en cuanto a calidades para la ejecución de las mismas.”

En consecuencia se deberá completar la documentación en los términos descritos.

7. Respecto a su ubicación y configuración perimetral, y además de lo ya indicado sobre coordinación con el futuro vial municipal como conexión viaria sur, de forma que en todo caso no interfiera en la futura ejecución del mismo, por parte de los SSTMM se señala que

“Por otro lado se considera que debería regularizarse la actuación (en su forma geométrica) al objeto de que no suponga un impedimento en futuras actuaciones del P.G.O.U. Se propone por proximidad de la actuación que se ajuste al trazado ferroviario de Alta Velocidad, e incluso incluir la franja de afección del mismo en las que actividades de otro tipo no pueden implantarse.”

Por parte del arquitecto municipal se señala en su informe que :

“Dada la poco previsible urbanización de la zona de Montiver (incluso a largo plazo) nos parece correcta la morfología del DIC, limitada en su mayor parte por caminos catastrados y, por otra parte, no especialmente irregular.”

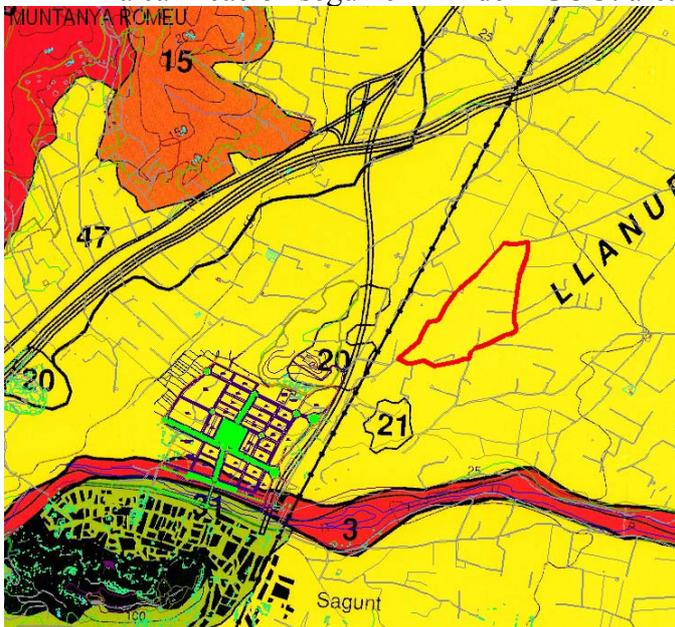
Se considera que la instalación propuesta:

-Se deberá ajustar en su límite oeste a la línea de expropiación del AVE, incluyendo las líneas de servidumbre en fundos colindantes, a los efectos de evitar la generación de espacios muertos entre dos grandes infraestructuras, una pública y otra privada.

-El ámbito deberá tener una perimetración rectilínea, sin los quiebros que actualmente presenta, admitiéndose sólo ligeras curvas en cada uno de los lados del polígono y rodeado en todo su perímetro por camino público municipal debidamente asfaltado con un ancho mínimo de 6 metros. Para los terrenos municipales implicados (actuales caminos) operará la figura de la reposición por los terrenos nuevos donde ubicar los futuros caminos, siempre que las superficies nuevas sean como mínimo iguales a las actuales.

8. Respecto a los valores ambientales afectados, es preciso tener en cuenta que tal y como señala el arquitecto municipal:

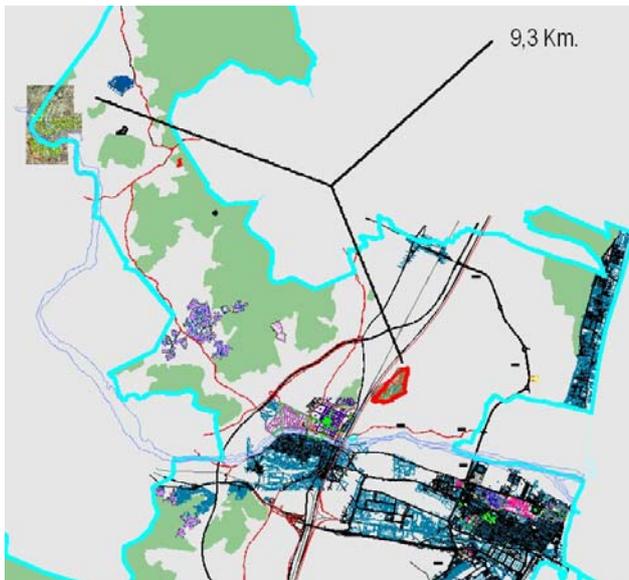
La calificación según el EIA del PGOU: área ambiental de calidad muy baja.



Cumple con los requisitos del PGOU en cuanto a ubicación en suelo no urbanizable (Caps. 2 y 3 del TIT IV).”

9.- Respecto a su proximidad con otras instalaciones análogas de campos de golf en el municipio. Es preciso tener en cuenta que el arquitecto municipal señala que

Como ya es sabido existe un proyecto de implantación de un campo de golf entre Sagunto y torres-torres. Esta nueva actuación se desarrolla mediante la forma de “Pitch and putt” mucho más accesible al gran público, con lo que, a nuestro juicio es complementaria a la “mayor”, más apta para ya iniciados. Sin insistir en materia deportiva y desde la óptica de la adecuación urbanística entendemos que ambas instalaciones son idóneas y compatibles, ya que la distancia entre ellas es suficiente para que no provoquen una concentración de usos similares.



Por otra parte y refiriéndonos a la que estamos informando hay que destacar como elementos positivos su gran accesibilidad y su cercanía a los núcleos de población, zonas turísticas inclusive, lo que redundará, sin duda en un nuevo factor de atracción turística.

10. Respecto a las cesiones complementarios de suelo a favor del Ayuntamiento, es preciso tener en cuenta que

El art. 3 de la ley 9/2006 establece lo siguiente:

“Artículo 3. Terrenos asociados a acciones ambientales o paisajísticas vinculados al campo de golf

1. Se consideran terrenos asociados a un campo de golf aquellos que deban ser objeto de acciones de conservación, restauración o mejora de la calidad medioambiental o paisajística a cargo del promotor del mismo.

2. Estos terrenos podrán no ser contiguos al campo de golf o a los usos complementarios o compatibles y deberán ser objeto de cesión gratuita a la administración con una superficie igual a la cuarta parte del campo de golf, conforme a lo definido en el artículo 2 de la presente ley.

3. Deberán responder a alguna de las siguientes características de idoneidad, jerarquizadas por el siguiente orden de preferencia:

a) Los suelos de canteras o extracciones fuera de actividad.

b) Los suelos ocupados por vertederos clausurados.

c) Los suelos forestales incendiados.

d) Los suelos contaminados.

e) Los suelos con edificaciones o instalaciones fuera de uso que constituyen un impacto visual o ambiental.

4. La tramitación de los instrumentos de naturaleza urbanística necesarios para la implantación de un campo de golf, deberá ser acompañada del correspondiente programa de restauración paisajística o proyecto medioambiental, de los previstos en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de La Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, para los terrenos asociados a los que se refiere el presente artículo.

5. El acuerdo por el que se apruebe definitivamente la actuación, incluirá los proyectos de naturaleza ambiental o paisajística sobre tales terrenos.

6. No podrá ser concedida la licencia municipal que permita el uso de las instalaciones hasta tanto no hayan sido recibidas por la administración los suelos, las obras o acciones contempladas en el presente artículo.”

Lo que en el presente caso supone una superficie de 60.350 m², sin perjuicio de los ajustes que procedan por incrementos o reducción de superficies.

Este Ayuntamiento se remite en ese sentido a lo ya manifestado en relación con la DIC del campo de golf de Peña Negra y que es lo siguiente:

“Existen en el término municipal espacios de la primera categoría, es decir, canteras o extracciones fuera de actividad, y por lo tanto, son esos los que deben ser incluidos dentro de la presente propuesta. En ese sentido, cabe destacar los dos siguientes:



De estas dos canteras grafiadas, localizadas al norte y al sur del núcleo urbano de Sagunto, este Ayuntamiento se inclina claramente por la situada al sur del núcleo de población ya que la del norte está incluida dentro de un proceso obligatorio de restauración para el titular de la actividad conforme a la normativa sectorial correspondiente, situación que no se produce sin embargo con la otra, ...

Además, es evidente que se trata de un espacio con un impacto paisajístico añadido al ser visible de forma clara y evidente desde los núcleos de población y desde toda la llanura litoral en el término de Sagunto.”

Lo que se señala para aquel caso en que no prosperase la solicitud de DIC del campo de golf antes mencionada. Si la misma obtuviese la autorización autonómica, sería preciso localizar otro espacio que atendiese a los mismos fines.

El art. 4 y 5 de la ley 9/2006 establecen que:

“Artículo 4. Usos complementarios, compatibles e incompatibles

1. Se consideran usos complementarios de los estrictamente dedicados a la práctica deportiva del golf los siguientes:

a) Otras instalaciones deportivas que no superen el 5 por 100 de la superficie destinada al campo de golf.

b) Alojamientos turísticos de los previstos en la legislación sectorial, cuya superficie no supere el 2 por 100 de la destinada al campo de golf. Dentro de esa superficie se admitirán pequeñas instalaciones deportivo-recreativas

c) Instalaciones de ocio, esparcimiento, restauración y comercio de venta al por menor dedicados exclusivamente a la comercialización de artículos deportivos relacionados con la práctica del golf u otros deportes de los previstos en el apartado a) o aquellos puntos de venta que formen parte de alojamientos turísticos, pertenecientes a la modalidad de establecimientos hoteleros dedicados al servicio de los clientes siempre que no superen el 1 por 100 de la superficie destinada al campo de golf.

2. Se considerarán usos compatibles de los estrictamente dedicados a la práctica deportiva del golf, los usos de tipo asistencial, sanitario, cultural, de seguridad o administrativo, cualquiera que sea su titularidad, siempre que su superficie no supere el 1 por 100 de la superficie mínima destinada a campo de golf, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley.

3. Se consideran usos incompatibles, en el ámbito de las actuaciones que tengan por objeto la promoción de campos de golf, los usos residenciales, industriales, terciarios y cualesquiera otros que no sean los complementarios o compatibles, en los términos señalados en los artículos anteriores.

Artículo 5. Cesión de suelo protegido vinculado a los usos complementarios y compatibles

La promoción de usos complementarios y compatibles supone la cesión de suelo protegido prevista por el apartado 6 del artículo 13 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de La Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, con una superficie igual a la ocupada por dichos usos, siéndoles de aplicación cuanto se prevé en el mismo y su desarrollo reglamentario.”

Lo que en el presente caso supone una superficie de 40.000 m². En principio no se muestra preferencia expresa por ningún espacio, pero el mismo deberá estar dentro de los fijados como prioritarios por el ROGTU, decreto 67/2006.

Todo ello sin perjuicio de las superficies que al final se vean implicadas como consecuencia de la correcciones que procedan.

11. Respecto a los accesos desde la actividad a los caminos municipales, este Ayuntamiento se reserva demorar sus observaciones hasta el momento de análisis del proyecto sobre si los accesos de la actividad al viario municipal son o no adecuados para la seguridad vial, estando obligado el titular de la actividad a hacer todas las adaptaciones que sean precisas en su parcela para conseguir que la incorporación a la red viaria no incremente el riesgo de accidente y se hagan en términos de seguridad adecuados. El Ayuntamiento podrá limitar el número de entradas y salidas en la actividad de forma motivada.

Lo que se le informa a los efectos oportunos.”

Visto el contenido del citado informe del Jefe de Sección se extraen las siguientes conclusiones:

1.- Las condiciones y exigencias establecidas en el mismo son de inexcusable cumplimiento por la propuesta presentada en cuanto que con las mismas se preserva el interés general, la adecuada conexión e integración de dicha actividad con los restantes elementos del término municipal y se considera una adecuada combinación del interés público e iniciativa privada.

2.- Además en el presente caso este Ayuntamiento cuenta con el respaldo que le otorga un marco normativo preciso y específico, la ley autonómica 9/2006, de los campos de golf, que exige una evaluación por la iniciativa particular de una serie de extremos de carácter medioambiental como son la utilización racional del agua, el uso de energías renovables, la adecuada integración medioambiental, etc, que serán supervisadas en la instrucción del expediente ante las instancias autonómicas y que garantizarán la viabilidad de dicha actividad. Tal y como señala el informe transcrito, el promotor debe ser consciente que el cumplimiento de dichas exigencias también resulta inexcusable.

3.- Es evidente que con su solicitud de informe por parte de este Ayuntamiento el promotor de la actividad busca algo más que una mera constatación del cumplimiento de una serie de requisitos técnicos, urbanísticos y sectoriales. En concreto busca el pronunciamiento de carácter político favorable sobre la conveniencia y oportunidad de implantación de este tipo de actividad en el término. Es decir, busca la seguridad de que dicha actividad es bien vista por los órganos de carácter político desde la perspectiva que a estos les compete. Aspecto que no es el único exigible pero que sí determinante dado que las Declaraciones de Interés Comunitario no son de carácter reglado y ese juicio favorable de conveniencia y oportunidad de la implantación de la actividad en un determinado punto del término municipal es un pronunciamiento decisivo para que la instrucción del expediente finalice con una estimación de la solicitud.

Si dicho pronunciamiento municipal favorable no va a existir conviene adelantar esa premisa cuanto antes y evitar la provocación de gastos inútiles encaminados a adquirir el suelo exigido para regularizar el ámbito y la redacción de la documentación técnica oportuna.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones adicionales que este Ayuntamiento deba hacer en su momento cuando la Generalitat someta a informe de este Ayuntamiento la propuesta correspondiente.

Esta forma de actuar se ha producido en casos similares sobre actividades en suelo no urbanizable, con carácter previo a la instrucción del expediente de la DIC como una forma de arrojar un mínimo de seguridad a las iniciativas privadas que no solicitan extremos reglados sino con un alto grado de discrecionalidad.

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales y Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Delegado de Política Territorial, Sr. Muniesa.
- Primer turno de palabras:
 - Concejal de EU, Sr. Aguilar.
 - Concejal de SP, Sr. Paz.
 - Portavoz de PSOE, Sra. Calero.
- Segundo turno de palabras:
 - Portavoz de EU, Sr. López-Egea.
 - Portavoz de BLOC, Sr. Fernández.
 - Delegado de Política Territorial, Sr. Muniesa.

Durante el debate el grupo municipal de SP presenta una enmienda de adición del presente tenor literal:

“Desde SP creemos que la instalación de campos de golf en nuestra comarca puede suponer una interesante alternativa para el sector agrícola que sufre una crisis generalizada y en particular a la citricultura, cultivo dominante en la misma. Posicionamientos radicalmente en contra o completamente a favor sin más, nos parecen absurdos. No obstante se cuenca del río Palancia es deficitaria en recursos hídricos:

- Más del 65 % de nuestros riegados se abastecen de aguas subterráneas.
- El consumo urbano e industrial es uno de los más elevados de nuestro entorno, con un crecimiento potencial que podría duplicar o incluso triplicar el consumo humano e industrial en pocos años, a tenor de los polígonos industriales y urbanos que hoy en día hay programados.
- Del abastecimiento del metro cúbico por segundo procedente del Júcar apenas llega 250 l/s (cuando llegan O y creemos difícilmente se podrá aumentar esta dotación).
- De la desaladora prometida por el gobierno central en 2.004 no se sabe nada.
- Y el trasvase del Ebro sigue derogado.

Por tanto cualquier proyecto que necesite agua (y en verdad todos lo necesitan) será preciso constatar su autosuficiencia en este recurso imprescindible. En este anteproyecto que aquí se presenta se propone como fuente primera de abastecimiento el pozo San José, ubicado dentro de la parcela– hoy en día en desuso- y como alternativa el agua la futura depuradora de Canet, sin tener en cuenta que la sobreexplotación de los acuíferos de la zona en el pasado produjo importantes problemas de salinización de los acuíferos. También se nos dice que el consumo de esta intalación completa, será inferior a la demanda actual para riego. A este respecto cabe señalar que 1 Ha de cítricos consume entre 6.000 y 7.000 m³ /Ha y año, mientras que la misma superficie de césped eleva el consumo a más de 10.000 incluso algunos autores lo cifran en 15.000 m³/Ha y año. Como la instalación será 23 Ha el consumo hídrico oscilará entre los 230.000 m³ y los 345.000 m³. Hay que añadir a este consumo por cultivo de la pradera, el agua acumulada en las lagunas artificiales, piscinas y el consumo de las istalaciones hoteleras. Es decir, el equivalente al consumo de una población de más 4.000 habitantes o más de 60 Ha de naranjos.

Por consiguiente, según lo expuesto y dado la escasez de recursos hídricos, desde SP supeditamos la aprobación de este proyecto al uso máximo que la Ley permita del agua depurada anteriormente mencionada, una vez se encuentre en funcionamiento dicha planta depuradora de Almardá.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 15 votos a favor de PP y SP, 2 votos en contra de EU y 7 abstenciones de PSOE y BLOC.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, SP y BLOC, 2 votos en contra de EU y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

PRIMERO. La emisión de un dictamen municipal favorable al desarrollo de la actividad objeto del presente informe sobre su conveniencia y oportunidad en dicha ubicación y sin perjuicio de que la misma deba cumplir todos los condicionantes que se le exigen en el presente y los que se deriven de la instrucción del expediente autonómico.

SEGUNDO: Creemos que la instalación de campos de golf en nuestra comarca puede suponer una interesante alternativa para el sector agrícola que sufre una crisis generalizada y en particular a la citricultura, cultivo dominante en la misma. Posicionamientos radicalmente en contra o completamente a favor sin más, nos parecen absurdos. No obstante se cuenca del río Palancia es deficitaria en recursos hídricos:

- Más del 65 % de nuestros ragadíos se abastecen de aguas subterráneas.
- El consumo urbano e industrial es uno de lso más elevados de nuestro entorno, con un crecimiento potencial que podría duplicar o incluso triplicar el consumo humano e industrial en pocos años, a tenor de los polígonos industriales y urbanos que hoy en día hay programados.
- Del abastecimiento del metro cúbico por segundo procedente del Júcar apaenas llega 250 l/s (cuando llegan O y creemos difícilmente se pdrá aumentar esta dotación.
- De la desalador aprometida por el gobierno central en 2.004 no se sabe nada.
- Y el trasvase del Ebro sigue derogado.

Por tanto cualquier proyecto que necesite agua (y en verdad todos lo necesitan) será preciso constatar su autosuficiencia en este recurso imprescindible. En este anteproyecto que aquí se presenta se propone como fuente primera de abastecimiento el pozo San José, ubicado dentro de la parcela– hoy en día en desuso- y como alternativa el agua la futura depuradora de Canet, sin tener en cuenta que la sobreexplotación de los acuíferos de la zona en el pasado produjo importantes problemas de salinización de los acuíferos. También se nos dice que el consumo de esta intalación completa, será inferior a la demanda actual para riego. A este respecto cabe señalar que 1 Ha de cítricos consume entre 6.000 y 7.000 m³ /Ha y año, mientras que la misma superficie de césped eleva el consumo a más de 10.000 incluso

algunos autores lo cifran en 15.000 m³/Ha y año. Como la instalación será 23 Ha el consumo hídrico oscilará entre los 230.000 m³ y los 345.000 m³. Hay que añadir a este consumo por cultivo de la pradera, el agua acumulada en las lagunas artificiales, piscinas y el consumo de las instalaciones hoteleras. Es decir, el equivalente al consumo de una población de más 4.000 habitantes o más de 60 Ha de naranjos.

Por consiguiente, según lo expuesto y dado la escasez de recursos hídricos, supeditamos la aprobación de este proyecto al uso máximo que la Ley permita del agua depurada anteriormente mencionada, una vez se encuentre en funcionamiento dicha planta depuradora de Almadá.

La Sra. García Muñoz se reintegra a la sesión.

11 APROBACIÓN BASES PARTICULARES BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO-ESTE.- EXP:3/08.PL.

1.- Inicio de la programación.

De conformidad con lo establecido en el art. 130 de la LUV, estas bases particulares son redactadas de oficio.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se registrará, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el ámbito BORDE SUR PUERTO DE SAGUNTO-ESTE, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

En relación con el ámbito para el que se pretende la programación, concurren las siguientes circunstancias definidas por el PGOU de 1.992 y su documento refundido de 1.997.

Se parte de que la superficie total de la actuación es de unos 100.000m², que gozan de la siguiente calificación.

1.- Ámbito denominado PEP-3, cuyas determinaciones en el PGOU, en su art. 192, son las siguientes:

“PEP N° 3

Descripción.- Plan de Protección de carácter Hco.Artco que abarca la antigua Gerencia de AHM. El número máximo de viviendas se establece en 261.

Fines y objetivos.- Protección y defensa del Patrimonio arquitectónico y urbanístico, en concreto, la estructura interna de ciudad-jardín, el arbolado y formaciones vegetales, y las edificaciones de forma genérica.

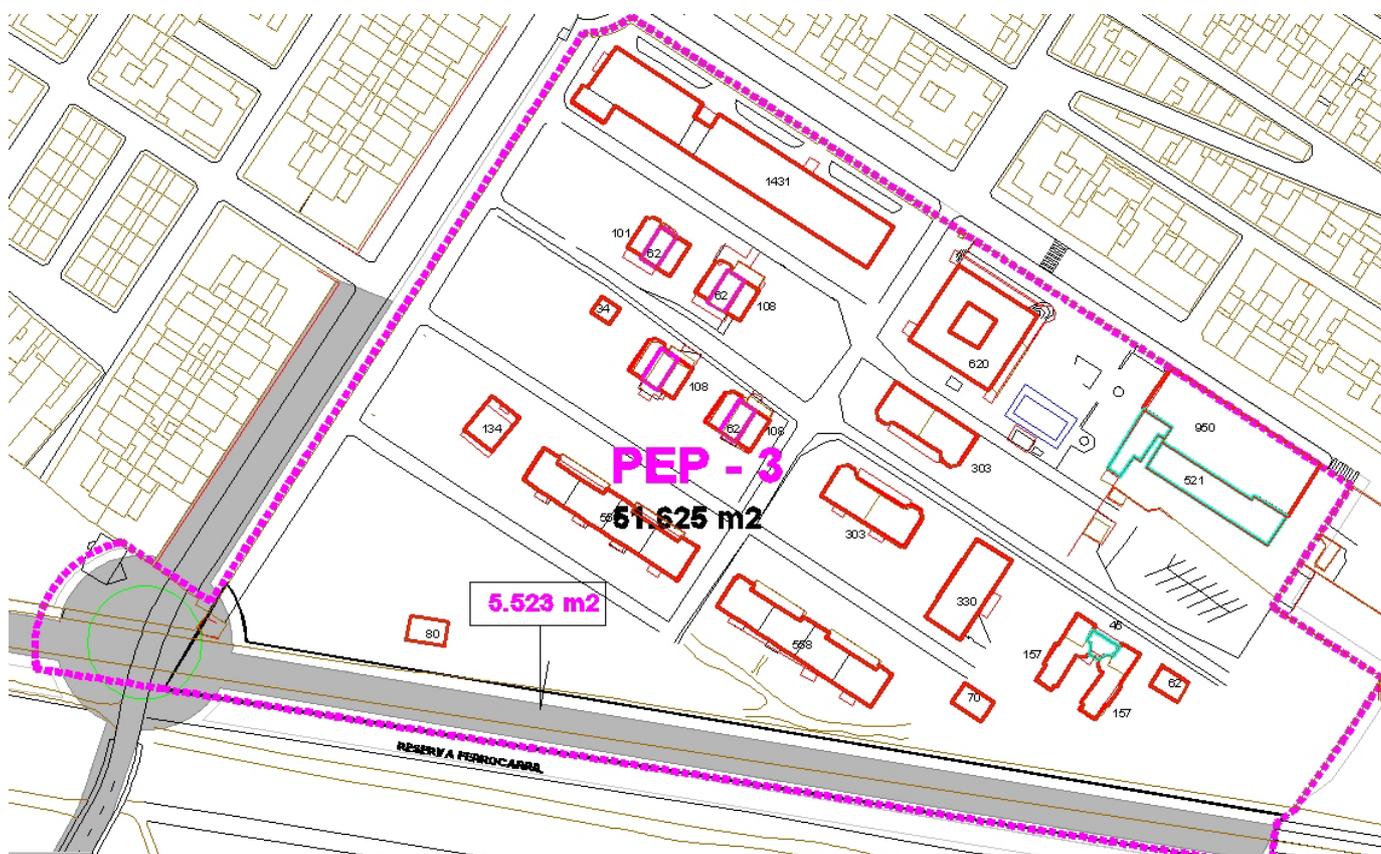
Uso característico.- residencia

Tipología.- vivienda aislada o agrupada 0/1/2

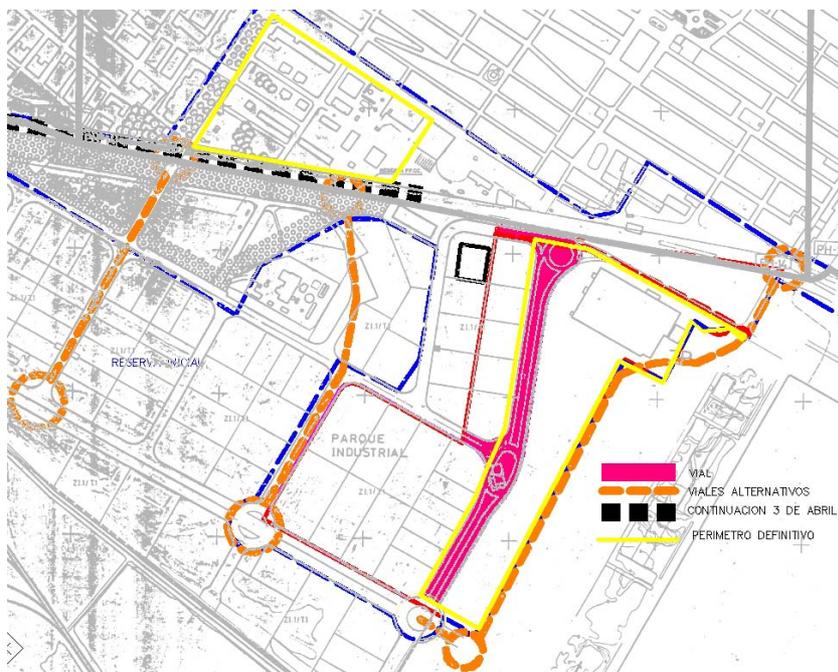
Intensidad.- 57 viv/Ha (Coef.edificabilidad 1,06 m²T/m²)

Régimen transitorio.- La normativa contenida en esta sección 3^a”

Una representación gráfica de dicho ámbito sería la siguiente:

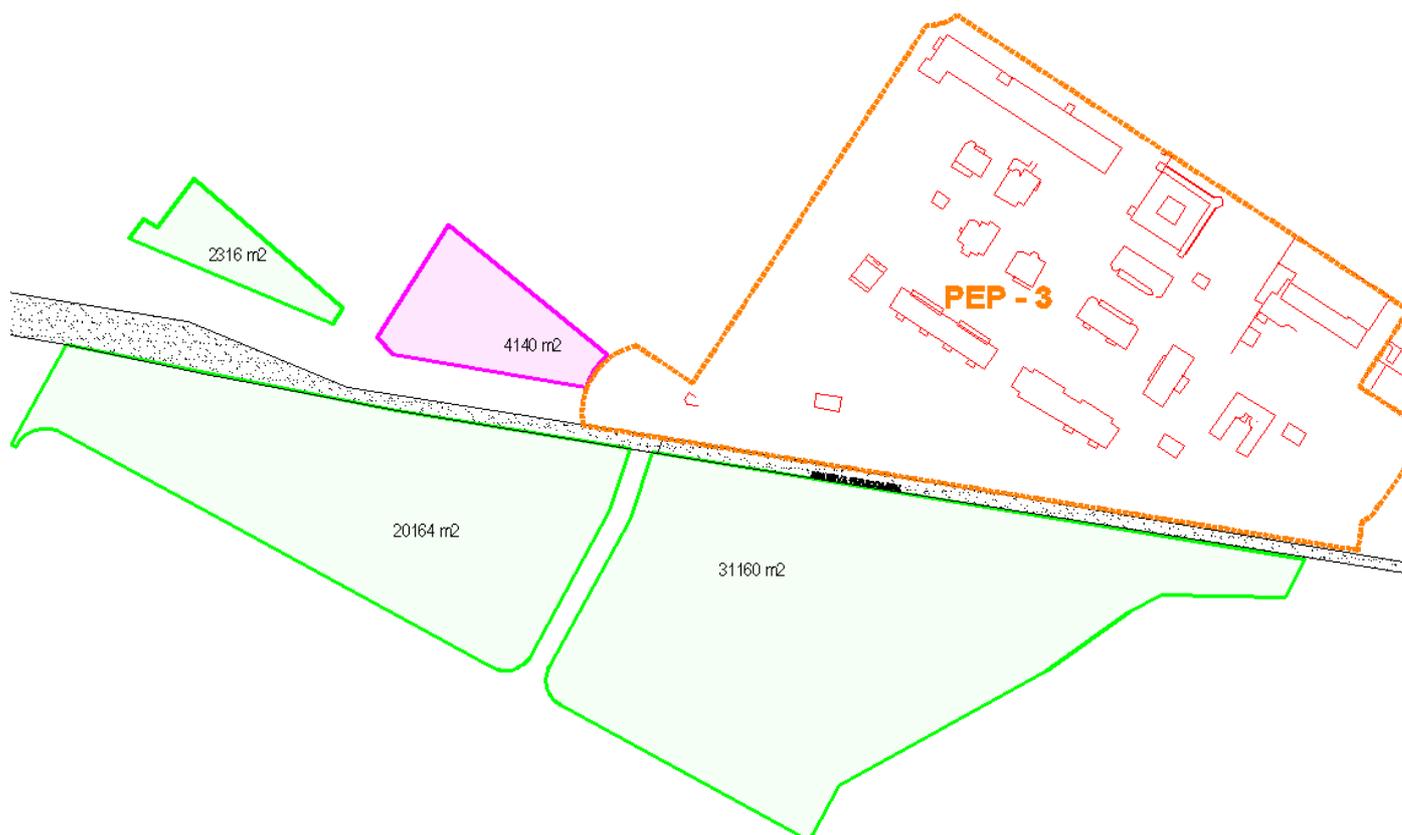


Con posterioridad y por medio de acuerdo de la Conselleria de Urbanismo de fecha 30.7.22007, de aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial, dicho espacio ha pasado a tener la calificación de suelo dotacional, equipamiento cultural, proyecto autonómico de la Ciudad de las Artes Escénicas. La representación gráfica del ámbito íntegro de dicho plan especial es la siguiente:

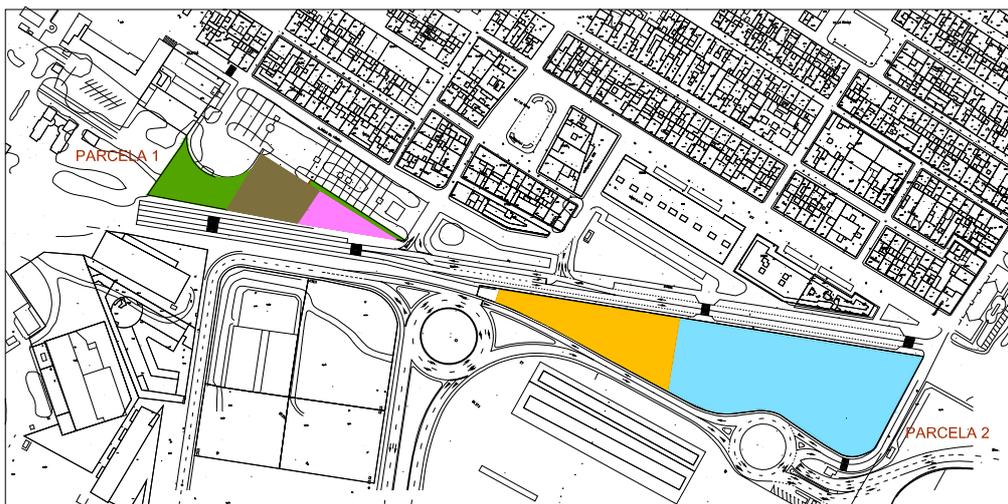


El originario PEP-3 es sólo una parte de dicho ámbito de la Ciudad de las Artes Escénicas, la situada al Oeste.

2.- Porción de unos 6.400 m² calificados como Zona Verde del polígono industrial de Inguinsa, cuyo proceso de gestión urbanística ya finalizó y que se encuentra abierta al público. La misma forma parte de una superficie total de zona verde de más de 51.000 m². Su representación gráfica es la siguiente:



3.- Espacio calificado como dotacional lúdico deportivo, resultado de la modificación puntual del PGOU tramitada en el expte. 58/97 PL, que goza de aprobación definitiva. Su superficie es de 3.305 m². En la representación gráfica siguiente, son los terrenos en naranja.



- ZONA RESIDENCIAL PARCELA MÍNIMA 485 M2. APROVECHAMIENTO MÁXIMO 2421 M2 T R
- ZONA HOTELERA PARCELA MÍNIMA 969 M2. APROVECHAMIENTO MÍNIMO 4842 M2 T H
- ZONA VERDE 219,5 M2 + 1425 M2 = 1644,5 M2
- DOTACIONAL LUDICO-DEPORTIVA 3305 M2
- SUELO URBANO SIN CALIFICACIÓN ESPECÍFICA

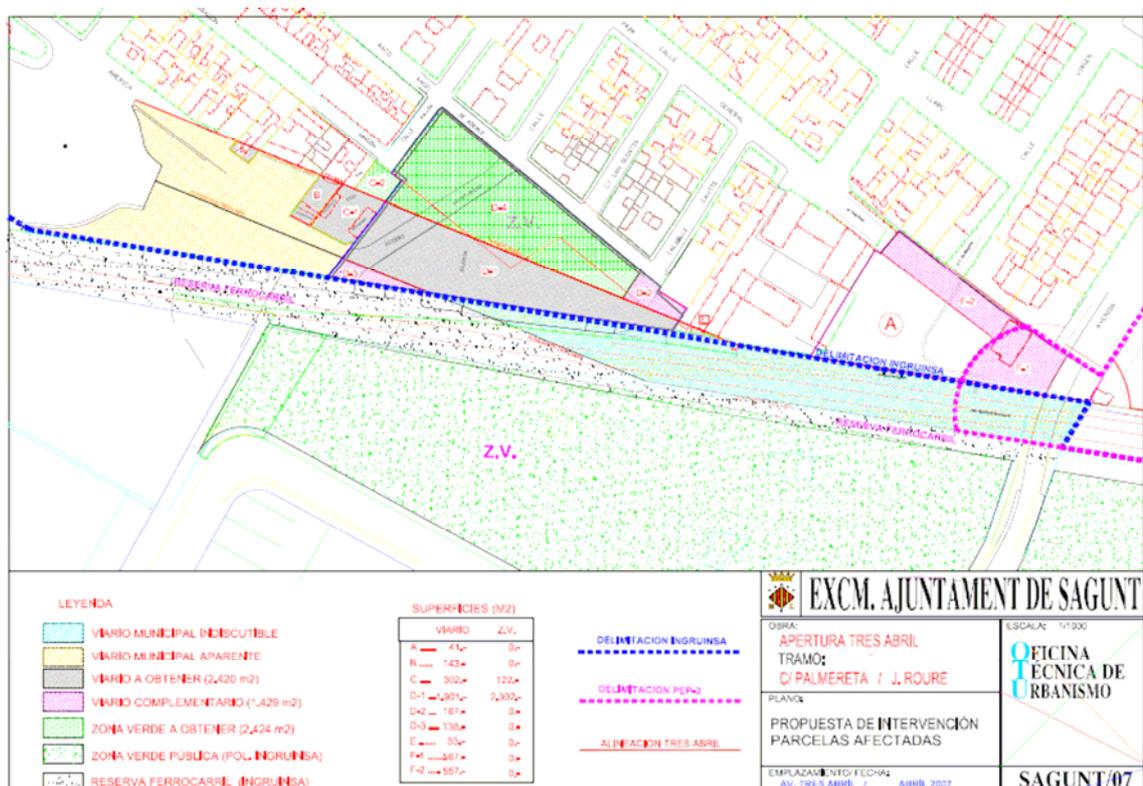
4.- Espacio calificado como equipamiento administrativo, anexo al actual cuartel de la Guardia Civil. Su superficie es de 2.110 m2. En la representación gráfica del punto 2 figura incluida dentro del suelo representado en magenta y superficializado en un total de 4140 m2.

5.- Espacio calificado como zona verde de unos 2.316 m2, contiguo a la Av. 3 de Abril, al norte de la misma. Ver representación gráfica del punto 2.

6.- Espacio calificado como parcela edificable de unos 2.400 m2, incluida dentro del polígono Inguinsa, integrada dentro de una parcela edificable mayor. En la siguiente representación es la parcela que figura con color amarillo.



7.- [Fragmented text] del que el más significativo es el tramo incluido dentro de la Av. 3 d' Abril, de una superficie de 15.530 m2, sin urbanizar. Una parte de esa superficie, en torno a unos 3000 m2 no es de propiedad municipal efectiva y está excluida de cualquier área de reparto. Otros 5.523 m2 estarían incluidos dentro de PEP-3, que como tal área de reparto ha desaparecido como consecuencia del acuerdo de Conselleria de 30.7.2007 antes citado.



De estos 7 espacios descritos, una superficie aproximada de 100.000 m², uno tiene la calificación como edificable (solar a todos los efectos) y 6 tienen la calificación como dotacionales públicos.

De esos 6 dotacionales, 2 son de titularidad municipal efectiva (o con procedimientos articulados para su obtención gratuita, vid. expte 58/97 PL), los 6.500 m² de zona verde de Inguinsa y los 3.500 m² de equipamiento lúdico deportivo. Y 4 de esos terrenos calificados como dotacionales están pendientes de ser adquiridos por las correspondientes Administraciones, autonómica y municipal. En concreto el suelo calificado como dotacional equipamiento Ciudad Artes Escénicas, por la Generalitat (junto con los 5.400 m² de viario de la Avenida 3 d’Abril) y los otros tres por el Ayuntamiento: resto de 3 d’Abril (de unos 10.000 m²-quedan por adquirir unos 3.000 m²), la zona verde de unos 2300 m² y el equipamiento colindante al cuartel de la Guardia Civil, de unos 2000 m².

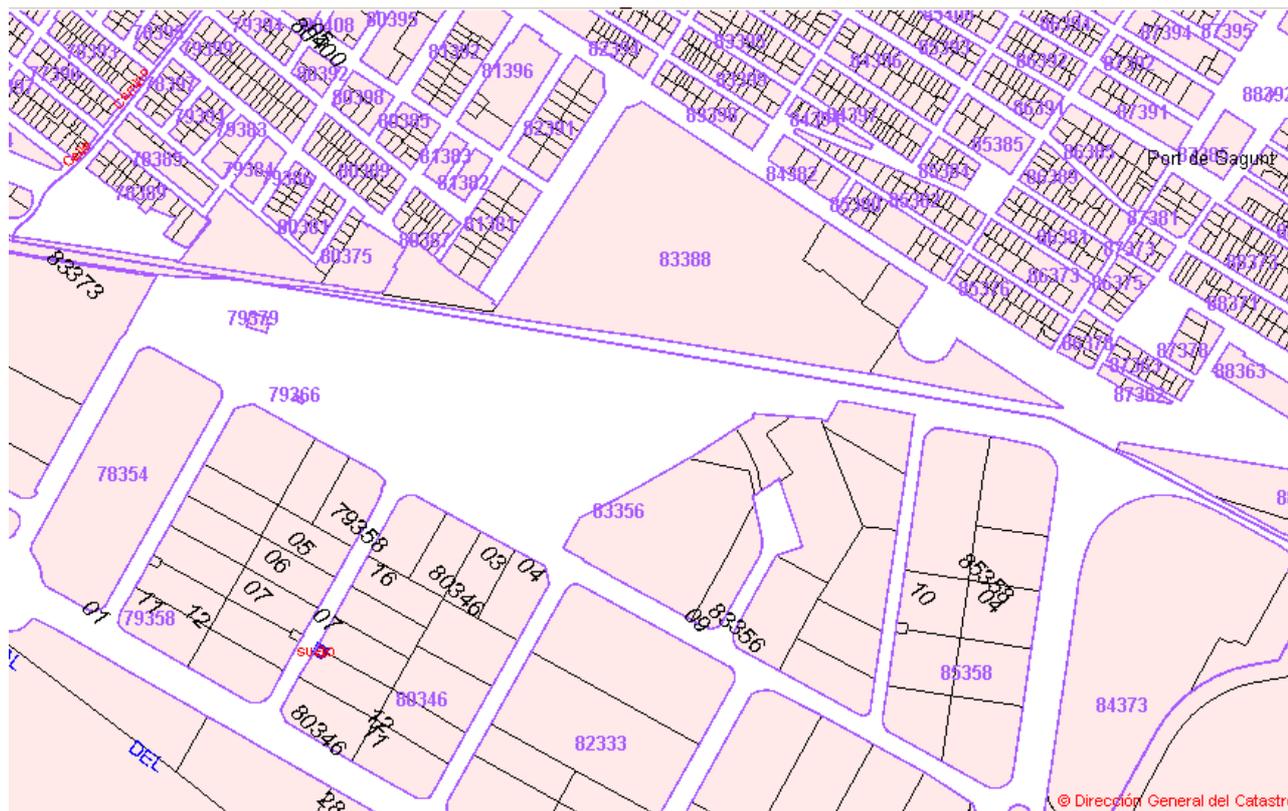
Estos 4 terrenos calificados como dotacionales cuya superficie suma un total aproximado de 60.000 m², no están incluidos dentro de ningún área de reparto. Es decir, no está prevista su cesión gratuita a favor de la Administración por la vía de la equidistribución sino que el mecanismo legalmente articulado para su obtención es la expropiación forzosa.

En las páginas siguientes se adjuntan planos indicativos del ámbito;

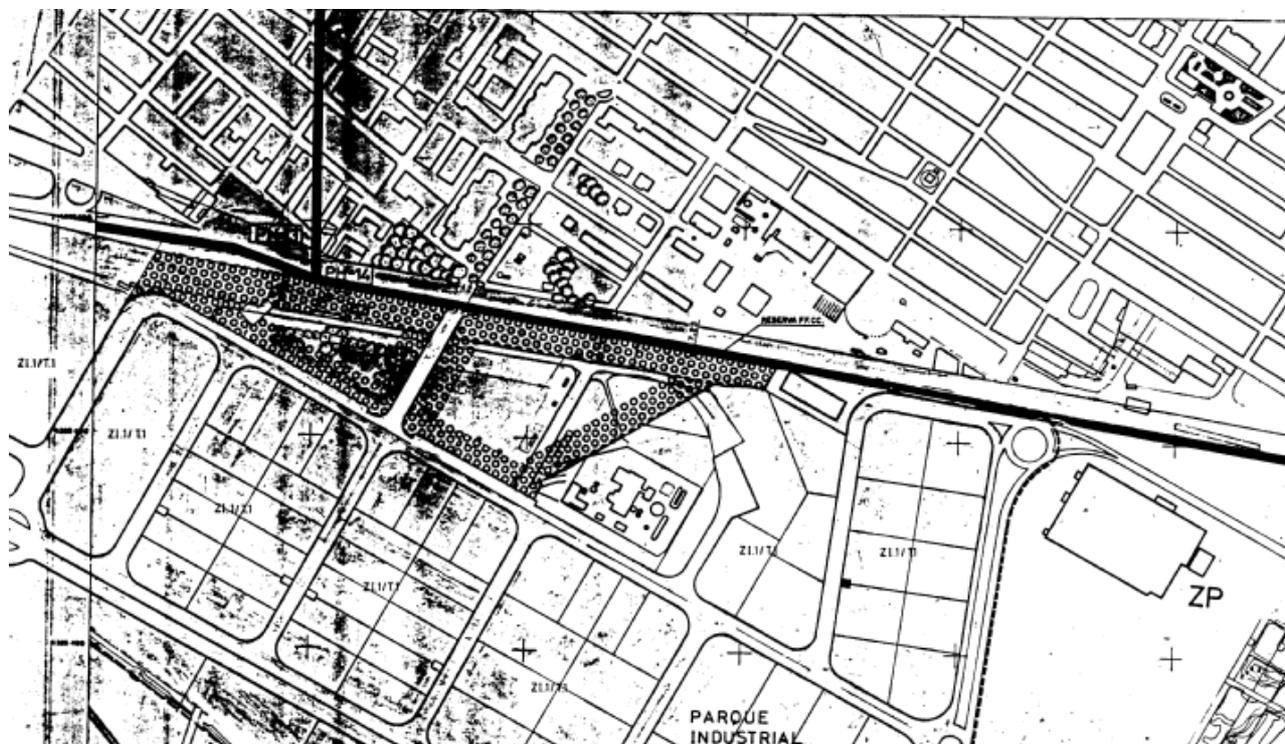
Ortofoto.



Catastral



Plano PGOU - Ordenación vigente



DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

En relación con los objetivos y como base de motivación de la modificación pretendida es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Como ya se ha dicho en el apartado anterior los 4 terrenos calificados como dotacionales antes identificados y cuya superficie suma un total aproximado de 60.000 m², no están incluidos dentro de ningún área de reparto. Es decir, no está prevista su cesión gratuita a favor de la Administración por la vía de la equidistribución sino que el mecanismo legalmente articulado para su obtención es la expropiación forzosa.

Lo que ha generado la siguiente consecuencia. Hay 3 terrenos que estando calificados como dotacionales desde 1.992, todavía hoy, en el año 2008, siguen sin ser adquiridos por el Ayuntamiento. Y ello debido a razones que ya en otros expedientes administrativos se han reflejado y que procedo a transcribir por ser totalmente trasladables a los casos que se están describiendo aquí.

“... 14 años después (ahora se estaría hablando de 16) de su calificación como espacios dotacionales no ha habido ninguna actuación por parte de la Administración correspondiente, ni municipal ni autonómica, encaminada a la obtención de dichos terrenos y la materialización del fin dotacional correspondiente.

Es más, si a fecha de hoy se pretendiese hacer dicho esfuerzo económico, esa decisión sería sumamente desproporcionada en relación con los fines que se conseguirían.

Ello se debe a varios motivos:

a.- La alta cuantía económica que el justiprecio de los terrenos alcanzaría. ... están en plena trama urbana y la cuantía de su adquisición se aprecia muy elevada si se compara con la satisfacción del interés público al que se encuentra vinculado.

b.- El Ayuntamiento ha accedido y va a acceder, ante el desarrollo del planeamiento colindante, a la adquisición de grandes parcelas de equipamiento, de forma gratuita, que permiten atender las demandas ciudadanas, presentes y futuras, suficientemente...

Se puede hablar, sin ningún género de dudas, que este Ayuntamiento en la zona va a contar con un excedente de parcelas dotacionales para equipamiento y que el reto del mismo es conseguir realizar la inversión necesaria como para materializar la instalación en las mismas. Sólo es preciso ver la situación de varios equipamientos que son de propiedad efectiva municipal como los del sector B-3 del Peri-1, de otros del mismo PERI-1, de la UE-36, para apreciar que efectivamente dicho excedente existe, lo que lleva a considerar que sería ilógico realizar un esfuerzo económico para adquirir nuevas parcelas dotacionales, por la vía de la expropiación, en la zona de la ciudad justo donde el Ayuntamiento ha adquirido por la vía de la cesión gratuita gran cantidad de ellas. El esfuerzo económico debe ir orientado no a la adquisición de más suelo sino a la materialización de los ya conseguidos.

Y por otra parte evidencia un error de enfoque por parte del PGOU-92 al prever las mismas como dotaciones públicas de tal entidad y superficie. Quizás, más que error de enfoque habría que señalar que la causa está en el cambio sobrevenido de la normativa urbanística, sobre todo a raíz del RPCV-98, que al exigir en su anexo tanta superficie destinada a equipamientos, para el suelo urbanizable colindante, ha creado un mapa de terrenos dotacionales muy abundante.

Se parte en definitiva de la noción de innecesariedad de dichos equipamientos en superficies de tal entidad y se parte del que además el cauce de obtención es el inadecuado cuando la realidad evidencia mecanismos alternativos que han supuesto que terrenos de idéntica naturaleza se hayan adquirido gratuitamente...”

A ello se añade la situación del espacio de la Gerencia, incluido inicialmente en el PEP-3. Se trataba como se ha visto de un ámbito de gestión conjunta con una edificabilidad lucrativa, a gestionar por medio del correspondiente PAI, y que entre otras consecuencias, habría provocado que se cediesen (y urbanizasen) la franja de la Av. 3 de abril incluido, más de 5000 m².

Sin embargo y de forma un tanto incomprensible, la Conselleria de Urbanismo por medio del correspondiente Plan Especial aprobado definitivamente el 30.7.2007 calificó la totalidad de dichos terrenos como dotacionales públicos, pero sin contemplar un ámbito a los efectos de su equidistribución. Lo que conllevaría la necesidad de adquirir dicho suelo por la vía de la expropiación, al no dejar porciones de terreno donde la propiedad actual de los citados 50.000 m² puedan materializar sus derechos urbanísticos. Lo que se aprecia que se realizó por parte de la Conselleria por utilizar un instrumento, el plan especial, que tiene una visión sectorial especializada, sin tener un apartado o bloque dedicado a fijar y concretar todas las consecuencias, entre ellas las urbanísticas, de sus decisiones. En ese sentido el Plan Especial se ha centrado en determinar cuál es la superficie necesaria para la Ciudad de las Artes Escénicas, calificándola como dotacional, pero olvidando insertar las técnicas urbanísticas que permitan su adquisición como el resto de suelos dotacionales del núcleo urbano de El Puerto de Sagunto. El interés público sectorial bien definido por el Plan Especial no es correctamente insertado y conectado por éste con la obtención de la disponibilidad civil plena de dicho suelo que es objeto de los planes urbanísticos en general. Y ello dificulta enormemente su gestión y materialización efectiva.

Consecuencia de todo ello es que la citada zona, el ámbito descrito al principio de las presentes bases, se encuentra en una situación de abandono y deterioro considerables, de forma que se puede conceptuar a fecha de hoy como una franja muerta. Se está hablando de un espacio clave para el núcleo de El Puerto de Sagunto y por lo tanto para todo el término municipal por varias razones. Entre ellas:

1.- Por la importancia que a nivel de eje de comunicaciones supone la Av. 3 de Abril, actualmente cortado y sin ejecutar en los citados 15.500 m².

2.- Por lo que el proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas va a aportar al municipio de Sagunto, como foco de inversiones y de proyectos de todo tipo.

3.- Por todos los valores que guarda el espacio de la Gerencia, reflejados en las determinaciones del PGOU, y que se encuentran actualmente en un importante estado de abandono y degradación, y que el proyecto de la C.A.E. preservaría y pondría en valor.

4.- Por integrar bolsas de suelo a fecha de hoy desconectadas del desarrollo urbanístico. El PGOU de 1992 no acertó a resolver de forma adecuada la integración y avance de un suelo residencial con otro que en principio se planteaba como industrial y al final se ha quedado principalmente como terciario. Eso es una constante en todo el borde sur residencial del Puerto de Sagunto, el mal ensamblaje de la zonificación residencial del norte con la terciaria /industrial del sur y en ese sentido la presente propuesta, junto con la simultánea de la zona de Ferrodisa (también por medio de bases particulares) y la modificación de la zona de la Alameda (expte 58/97 PL, que ya goza de aprobación definitiva autonómica) pretenden mejorar el esquema urbano de toda esa trama sur.

5.- Por que con ello se conseguirán gratuitamente la totalidad del suelo dotacional antes enumerado, de dimensiones muy considerables, consiguiendo por fin, 16 años más tarde, su apertura para usos y servicios públicos de la ciudadanía.

El interés general latente descrito es evidente y con ello se va a conseguir la integración en el tejido de la ciudad de una zona que hoy se aprecia por cualquier ciudadano como una zona marginal, fronteriza, descuidada y desligada. A ello se debe unir las importantes infraestructuras que se van a conseguir para la Ciudad (el suelo de la Avda. 3 de Abril, su urbanización y apertura como eje de comunicación viario Oeste-Este, el equipamiento para la C.A.E. en la zona Gerencia (más de 50.000 m²), la conexión oeste del polígono Inguinsa, etc).

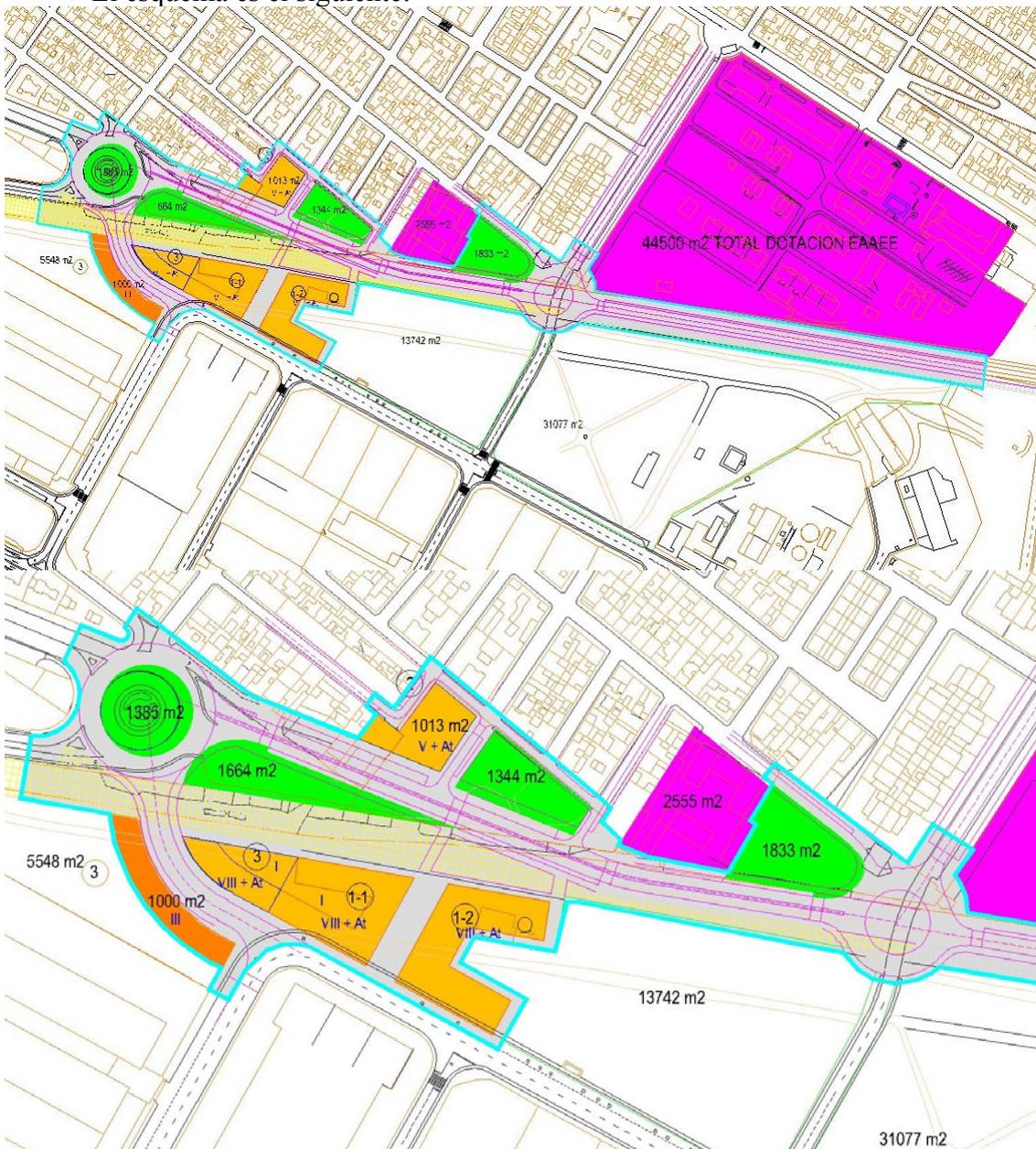
Son todas ellas razones que justifican el cambio de planeamiento urbanístico que se va a proponer y cuya gestión y materialización se va a llevar a cabo por medio del presente programa.

Con esta premisas habría que pasar a definir las líneas maestras del planeamiento que se pretende para dicha zona. Y así en ese sentido es preciso indicar:

1.- Ámbito del PAI: Serán los siete elementos descritos al principio y que en representación gráfica serían los siguientes:



2.- Nueva calificación de los espacios prevista.
El esquema es el siguiente:



3.- Los cambios más significativos que se introducen a nivel de calificación de los espacios son los siguientes:

a.- Se mantienen las superficies destinadas a zonas verdes respecto a las previsiones originarias.

b.- Dado el importante incremento de equipamiento dotacional que se produce en la zona (un total de 50.000 m² dentro del ámbito pero no se debe olvidar que el ámbito Gerencia sólo es una parte del proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas y que el ámbito total de la misma asciende a casi 100.00 m²), ello hace conveniente calificar como zona verde dos de las zonas calificadas como equipamientos originariamente y que son los 2.100 m² contiguos al Cuartel de la Guardia Civil y los 3.305 m² contiguos a la Fundación del Museo Industrial. Respecto de la primera es de destacar la entidad de los árboles existentes y su número, que desaconsejan su tala y que recomiendan su nueva calificación como zona verde, con el adecuado tratamiento.

c.- Se crean cuatro espacios edificables que permiten operar el mecanismo de la equidistribución en cuanto lugar de ubicación de la edificabilidad del ámbito. En concreto las parcelas 1.1. y 1.2, con unas superficies de 1.889 y 2.108 m² y una volumetría de 12.869 y 17.918 m²t y la contigua parcela 3, con una superficie de 924 m² y una volumetría de 5.162 m²t. Separadas de estas tres por la avenida estaría la parcela 2 con una superficie de 1.016 m² y una volumetría de 5791 m²t. Estas volumetrías se incrementarán con lo que resulte de la observación que más adelante se hará sobre el uso terciario en la integridad de las parcelas 1.1, 1.2 y 3.

d.- La trama viaria también se incrementa mejorando la conexión con el polígono de Inguinsa en su parte Oeste. Esta última conexión incide en una parcela edificable preexistente que goza de una edificabilidad y que se vería reducida en sus dimensiones en un total de unos 2.400 m².

La modificación de planeamiento no reduciría la edificabilidad de dicha parcela ni la incrementaría manteniéndose el aprovechamiento de unos 2.400 m²t (i.e.n.p 1 m²t/m²sp), pero se cambiarán las condiciones de edificación y de uso, habilitando expresamente el uso terciario conforme a un esquema en el que se configuraría una parcela de unos 1000 m², con un índice edificabilidad 2'4 m²t/m²sp, o el que resulte de aplicación para mantenerle en su edificabilidad originaria, y una altura de tres plantas.

Más adelante se especificará la involucración de dicha parcela en la programación, que debe tener unas reglas específicas para respetar lo más posible los derechos adquiridos de dicha parcela.

A los efectos de no incidir en la ordenación estructural de competencia autonómica, lógicamente no se cambia ninguno de los destinos dotacionales definidos por el Plan Especial aprobado por la Conselleria de Urbanismo de fecha 30.7.2007, referente a la Ciudad de las Artes Escénicas. Tampoco se incrementa la edificabilidad originaria del PGOU (más bien lo contrario, se reduce). No se afecta tampoco la reserva ferroviaria prevista en el PGOU que mantiene su trazado originario y sus dimensiones.

Las nuevas parcelas edificables se crean en ubicaciones que atienden, en un caso al cierre de la trama urbana residencial existente y en el otro caso en la parte sur de la Av. 3 de Abril, confluyendo a la rotonda, a escasos 50 ml del uso residencial efectivo. En la ubicación de esta segunda manzana residencial (compuesta por tres parcelas) se ha tenido en cuenta:

-Dejarla fuera del radio de 225 m. de la actividad de la “fábrica de oxígeno”, Carburos Metálicos, a los efectos de cumplir con las recomendaciones de la normativa sectorial aplicable. En ese sentido la propuesta de nueva ubicación de la volumetría residencial y terciario aleja de dicha fábrica más de 400 ml respecto al asentamiento originario de los 50.000 m²t residencial previsto en el PGOU dentro del ámbito de la Gerencia.

-Se ha tenido en cuenta también el estado real de consolidación de la calle a la que recae la fachada sur de la manzana de nueva creación. Aunque se hable del polígono “Industrial” de Inguinsa, es evidente que en dicha calle al final se han consolidado una serie

de usos terciarios (los más destacables son los dos hoteles) que en ningún caso son incompatibles con la ubicación en frente de una manzana destinada a terciario y a residencial.

-Más allá del simbolismo que se le quiera atribuir a la línea de 3 d'Abril, en ningún caso se puede hablar de rotura de un esquema de ciudad por la circunstancia de que un uso residencial se traslade 50 m más al sur de donde hasta la fecha esto era permitido por el PGOU.

Los números de edificabilidad lucrativa de la propuesta de planeamiento son los siguientes:

PUERTO SUR ORDENACIÓN

ÁREA DE REPARTO E: 58.201 m²
m²T/m²

APROVECHAMIENTO TIPO: 0,717

MANZANA	SUP	OCUPACIÓN BAJA	SUPERF. BAJA	OCUPACIÓN ALTAS	SUPERF. ALTAS	Nº PLANTAS (excl.baja)	TECHO TERCARIO	TECHO RESDUAL	TECHO TOTAL	Nº VVDAS
1;1	1.889	100%	1.889	75%	1.464	7,5	1.889	10.980	12.869	100
1;2	2.108	100%	2.108	100%	2.108	7,5	2.108	15.810	17.918	144
3	924	100%	924	60%	565	7,5	924	4.238	5.162	39
2	1.016	100%	1.016	100%	1.016	4,7	1.016	4.775	5.791	43
TOTAL ES	5.937						5.937	35.803	41.740	325

Estos números deberán ser corregidos como consecuencia de la estimación de una alegación sobre la que más adelante se harán las observaciones oportunas y que supone que la superficie de aportación del ámbito se incrementarán en 402 m², a los que se aplicará el índice de edificabilidad.

Asimismo estos números se deben entender incrementados en el siguiente sentido. El uso terciario/oficinas será admisible que ocupa la integridad de la parcela, el 100% de su superficie, no sólo en planta baja sino también en planta primera y segunda. En consecuencia se deben corregir los planos cuando indican una única altura admisible en el resto de la parcela no ocupada por la edificabilidad residencial, admitiéndose hasta un máximo de tres con plena ocupación de la parcela y el presente cuadro también se debe corregir de forma que no se incrementa la edificabilidad residencial máxima, que se mantiene pero sí la edificabilidad terciaria, que será la resultante de multiplicar la totalidad de la superficie de las parcelas edificables por tres en el caso de las manzanas 1.1, 1.2. y 3. Luego no hay un incremento de edificabilidad residencial pero sí de la terciaria en los términos indicados. Este cuadro en consecuencia debe ser corregido en los términos indicados.

d.- Una cuestión muy significativa de la nueva propuesta de planeamiento es la definición del ámbito de equidistribución, es decir, qué terrenos se van a ver involucrados en el proceso de cesión de suelo dotacional y se van a considerar como aportaciones con derecho de adjudicación. Dicho ámbito seguirá el siguiente esquema



Lo que supone una superficie total de 58.201 m2 que atendería a las siguientes superficies parciales:

PROPIEDAD	SUP. APORTACIÓN	% APORTACIÓN
Nº ORDEN	SUPERFICIE	% AMBITO
1	41	0,070
2	140	0,241
3	488	0,838
4	4523	7,771
5	75	0,129
6	2876	4,941
7	50058	86,009
8		0,000
9		
10		

58201	100,000
--------------	----------------

Superficies que habría que incrementar en el caso de la aportación nº 4 en unos 402 m2 tal y como se señalará más adelante, incrementando asimismo la superficie total del ámbito en la misma cantidad, es decir, quedando en 58.603 m2.

Los aproximados 2.400 m2t de la parcela de Inguinsa se materializarían en la propia parcela de Inguinsa.

e.- Números globales y comparativa respecto el planteamiento originario del PGOU.

La propuesta de modificación de planeamiento supone unas líneas de evolución respecto al planteamiento originario del PGOU en 1992 en el siguiente sentido.

COMPARATIVA	ACTUAL PGOU	PROPUESTA	DIFERENCIA	GERENCIA ACTUAL
Techo	54.723	41.740	- 12.983	13.042

Nº vvdas	261	325	64	20
Espacios Libres	52.268	52.360	92	
Equipamientos	4.143	39.675	35.532	

Estos números se deberán entender incrementados como consecuencia de las observaciones antes realizadas sobre el incremento de la edificabilidad terciaria en las manzanas 1.1, 1.2 y 3

Los datos que ofrece el cuadro se traducen en un descenso del aprovechamiento lucrativo privado. La densidad por el contrario se ve incrementada (64 viviendas más), en sintonía con los términos de los últimos acuerdos municipales que se han adoptado para algunos ámbito que han revisado al alza este parámetro. La explicación de ello se encuentra en las novedosa exigencia de la legislación urbanística sobre reserva mínima obligatoria de vivienda protegida. La media de volumetría por vivienda protegida resulta en esos casos excesiva y no resulta lógico ni proporcionado que para equilibrarlo ello repercuta negativamente en el resto del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Se mantienen por otra parte las superficies destinadas a zonas verdes y espacios libres y se produce un extraordinario incremento de la superficie destinada a equipamiento público. Lo que resulta todavía más evidente si se tiene en cuenta que el incremento de 35.532 m² que se refleja en el cuadro no se refiere a la totalidad del proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas sino que se refiere a la parte del mismo que se encuentra dentro del ámbito de equidistribución, que es menos de la mitad del proyecto total de la Ciudad de las Artes Escénicas.

Consecuencia de todo ello es que se incrementa sensiblemente las superficies de suelo dotacional de la zona sur de El Puerto de Sagunto y se reduce la volumetría inicialmente prevista en el esquema originario del PGOU que ya partía de una solución equilibrada para la zona.

Lo que resulta ampliamente satisfactorio desde la perspectiva del interés general. Se aumentan sensiblemente las superficies de suelo con destino dotacional y además se consigue su materialización física y su apertura al público, objetivo no cumplido en los últimos 16 años, desde la entrada en vigor del PGOU y que previó ese destino público para superficies sensiblemente inferiores.

f.- Otras consideraciones que además se deberán tener en cuenta son la siguientes:

Es preciso tener en cuenta las previsiones del art. 10 b de la misma ley 8/2007, conforme al cual

“Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el Título I, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

...b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa.

Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación y, como mínimo, comprenderá los terrenos necesarios para realizar el 30 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo que vaya a ser incluido en actuaciones de urbanización. “

El art. 10 de la Ley 8/07 señala en definitiva que el 30% de la volumetría residencial se deberá destinar a vivienda protegida, o lo que es lo mismo, 10.740 m²t, que gozarán de la debida ponderación.

Lo que obliga a hacer el siguiente ejercicio preliminar (que no contempla las observaciones sobre el incremento del uso terciario en las parcelas 1.1, 1.2 y 3 y que por lo tanto es incompleto y sólo de carácter orientativo).

35.803 m2 techo x 30%: 10.740 m2 techo vivienda protegida.

Coefficiente parcela vivienda protegida: 0'7

Coefficiente parcela vivienda libre : 1

10.740 m2t x 0'7: 7518 UA.

31.000 m2t x 1: 31.000 UA

Total UA: 38.518 UA.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente y de los coeficientes correctores que proceda atribuir a cada uno de los usos, así como de los ajustes generados por la nueva superficie de 402 m2 a tener en cuenta.

Complementando estas previsiones, es preciso tener en cuenta las del art. 16 de la ley 8/07 que señala que el 5% del aprovechamiento ponderado será de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. Dice dicho precepto que

b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.

Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 5% del total o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

Lo que llevado al presente caso y como cálculo con el carácter de preliminar(sobre todo si se tiene en cuenta la edificabilidad incrementada en las manzanas 1.1, 1.2 y 3 y no contemplada en estos cálculos) y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente conllevaría una cesión a favor del Ayuntamiento de 5% de dichas UA, es decir, 1725 UA, o lo que es lo mismo, 2.465 m2 techo vivienda protegida.

Sin perjuicio de lo anterior y en los términos de la normativa reguladora del contenido de las bases es preciso tener en cuenta lo siguiente sobre los siguientes objetivos:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.

Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

1.- Conviene destacar el tratamiento subjetivo de la parcela edificable de Ingruinsa que parcialmente se ve afectada por la modificación planteada. En el plano adjunto es la porción que se grafía como amarilla.



Como se ha dicho no participa en el reparto de derechos edificables sino que la misma será mercedora de la edificabilidad de la parte de la parcela que es de necesaria ocupación por la calificación de parte de la misma como viales.

Dado que la solución de planeamiento va a mantener la edificabilidad originaria de la parcela, alterando el índice de edificabilidad neta de la parcela, en ningún caso la propuesta de modificación le priva a los interesados de aprovechamiento pero sí de espacio pisable, que por carecer de edificabilidad tiene obviamente un valor menor. En consecuencia el proyecto de reparcelación deberá evaluar el importe de indemnización por la privación de un espacio privado carente de edificabilidad y proceder a su abono a sus titulares como una carga de urbanización más.

4.- En relación con una parte importante del ámbito, en concreto con la parte calificada como zona verde (2.400 m²), viario y equipamiento (2100 m²), pertenecientes al mismo propietario se da la siguiente circunstancia. En el plano adjunto son las porciones que se grafían como azules.



En relación con este tema, se había realizado la siguiente propuesta en la redacción originaria y preliminar de las bases particulares:

“Dicho propietario ha instado el procedimiento expropiatorio y el Jurado Provincial de Expropiación ha emitido en fecha 30-4-08 acuerdo en el que fija el importe del justiprecio a razón de 410,97 €/m² de suelo bruto de aportación, siendo su propiedad en el ámbito un total de 7.399 m², sin perjuicio de lo que resulte de la reparcelación.

Ya en su momento se emitió informe indicativo que la superficie susceptible de expropiación como se limitaba a 6.625 m², ya que los otros eran susceptibles desde un principio de participar de otras fórmulas de equidistribución.

Lo que supone que el importe del justiprecio sería el siguiente:

6.625 m² X 410,97 euros/m²: 2.722.676 euros.

Si se atendiese a un criterio de adquisición unitaria de toda la propiedad incluida dentro del ámbito, el importe ascendería a un total de :

7.399 m² X 410,97 euros/m²: 3.040.767 euros.

Con independencia de que el Ayuntamiento proceda al ejercicio de las acciones administrativas y judiciales contra dicho acuerdo si así lo considera adecuado para la defensa de sus intereses, el acuerdo de JPE es vinculante y en consecuencia el Ayuntamiento está obligado al pago de dicho importe.

La obligación de abono de dicha cantidad contrasta con el tratamiento jurídico que se pretende realizar para los terrenos objeto de dicho acuerdo al pretender integrarlos dentro de un ámbito de equidistribución en el que la expropiación es innecesaria. Aunque la calificación dotacional de los terrenos se mantenga se considerarían como terrenos de aportación con un derecho de adjudicación en parte de las parcelas edificables, en proporción a su superficie respecto al total.

Este Ayuntamiento ya ha participado como demandada en recursos contencioso-administrativos en los que la pretensión expropiatoria del propietario del suelo chocaba con la instrucción de un expediente de planeamiento que pretendía la inclusión de dichos terrenos dentro de un ámbito de equidistribución.

En el caso del contencioso 1190/02, de la Sección 2ª del TSJCV, en su sentencia nº 684/04 el pronunciamiento fue desfavorable y reconoció el derecho al cobro del justiprecio. En el contencioso nº 617/2005, de la misma Sección 2ª del TSJCV, en su sentencia nº 1028/2007 ocurrió justo lo contrario y se desestimó la tesis del propietario.

Por lo tanto no existen pronunciamientos judiciales uniformes. Además en el presente caso se da la circunstancia de que ni siquiera el ámbito de equidistribución está aprobado sino que el procedimiento de redacción y posterior instrucción se inicia por medio del presente acuerdo.

Ante ello opera la obligación legal de pago al propietario conforme a la cuantía fijada por el JPE. Y ello porque se está contrastando un mandato jurídicamente eficaz de pago frente a la voluntad de inicio de la instrucción de un expediente de planeamiento que incluya dichos terrenos dentro de dicho ámbito de equidistribución.

Se considera por ello que lo procedente es abonar dicha cantidad sin perjuicio que se siga adelante con la inclusión de dichos terrenos dentro del ámbito y que en consecuencia se consideren aportaciones que generen derecho de edificabilidad en el ámbito. El Ayuntamiento se subrogaría en los derechos del propietario originario ya que dichos terrenos los adquirirían onerosamente (art. 171 de la LUV y 399 del ROGTU).

Es más, si los derechos de edificabilidad que generaban dichas aportaciones se vinculasen íntegramente a realizar vivienda protegida (parte de los 10.740 m² que obligatoriamente se deben ejecutar en el ámbito en virtud del mandato del art. 10 de la Ley 8/07), se juzga que la cantidad a abonar se podría realizar con ingresos del PMS ya que es una operación encaminada a la adquisición del suelo afecto a la construcción de vivienda protegida, que es el fin al que se debe destinar el PMS. Cumpliendo con ello con las exigencias del art. 33 de la ley 8/2007 y 259 de la LUV.

En ese sentido es de destacar que la aportación del interesado, que en principio asciende a un total de 7.399 m², supone el 12,71% del total del área de reparto, y que el tratamiento de estas aportaciones sería la siguiente:

$38518 \text{ UA} \times 12,71\% \times 0,95: 4650,85 \text{ UA}$, o lo que es lo mismo, 6.644 m² techo de vivienda protegida, absorbible dentro de los 10.740 m² de techo totales afectos a este destino. Derechos en los que se subrogaría el Ayuntamiento en el caso de abonar el justiprecio.

Todo ello subordinado a que el propietario actual de los terrenos no quiera renunciar a su derecho de cobro del justiprecio y prefiera integrarse dentro del ámbito con sus aportaciones obteniendo la edificabilidad correspondiente. Es por ello que del acuerdo de aprobación de las presentes bases se le va a dar trámite de audiencia al mismo a los efectos de que en el plazo de un mes manifieste por cuál de las dos opciones se decanta. Debiendo tener en cuenta el mismo que en el caso de optar por el abono de justiprecio no podrá ir contra sus propios actos y ejercer con posterioridad el derecho de reversión. Y que en el caso en el que

discurra dicho plazo de un mes y no señale nada al respecto, se entenderá que opta por el abono del justiprecio al ser este un derecho eficaz para él y un mandato obligatorio para la Administración municipal.

La cuestión a precisar en este caso será el número de m² que quedan dentro del ámbito y que son objeto del presente tratamiento. Y en ese sentido hay que indicar que la medición exacta de los terrenos se subordina a la instrucción del expediente de reparcelación. A los efectos de no demorar hasta ese trámite ni tampoco retrasar la fijación exacta del importe del justiprecio, de forma inmediatamente posterior a la aceptación de la opción de abono de justiprecio habría que realizar el replanteo de los terrenos con presencia de los colindantes, lo que además tendría eficacia en la subsiguiente reparcelación.”

Sin embargo y ya en fase de ultimación de la redacción de las presente Bases particulares, se ha presentado escrito, en fecha 18 de junio del 2008, que tiene el siguiente tenor literal:

“JOSE MARIA CARRASCO CHACÓN, mayor de edad, con D.N.I. nº 1.799.975-H, en nombre de la mercantil INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS, ICONSA, S.L., con domicilio en Madrid, Calle Oñate nº 10-bajo; representación que consta acreditada ante esa Corporación, ante V.I. comparezco y como mejor proceda, DIGO:

I.- La Sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS, ICONSA S.L. es propietaria de las Fincas Registrales nºs 20.638 y 7.129 en calle 3 de Abril y la nº 51.177 en calle Jerónimo Roure con una superficie total inscrita de 8.002 m².

En la condición de propietario de las citadas fincas registrales la Empresa ICONSA ha instado el correspondiente procedimiento ex lege y el Jurado Provincial de Expropiación ha emitido en fecha 30/4/08 Acuerdo Inicial en el que fija el importe del justiprecio de dichas fincas a razón de 410,97 €/m² de suelo bruto de aportación.

A dicho Acuerdo la Sociedad ICONSA ha presentado Recurso de Reposición con fecha 23/5/08, estando a esta fecha pendiente de que el Jurado Provincial de Expropiación lo resuelva determinando el justiprecio definitivo, en vía administrativa, del suelo bruto de aportación.

Emitido su acuerdo definitivo por el Jurado Provincial antes citado, el Ayuntamiento debe proceder al abono del justiprecio tal y como se desprende de las previsiones de la ley de expropiación forzosa de 1954.

II.- Esta parte ha tenido conocimiento de que ese Ayuntamiento está redactando unas bases particulares que afectan a las referidas registrales propiedad de ICONSA, incluyéndolas en una Unidad de Ejecución.

Sin embargo, la superficie de nuestra propiedad, al parecer incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución se restringe a una superficie de 7.399 metros cuadrados, si se siguieran los criterios de delimitación que este Ayuntamiento ha afirmado en el expediente expropiatorio, dejando fuera del área de equidistribución una franja con una superficie de 402,94 metros cuadrados, correspondiente al eje de las Calles Pavía y Ademuz, para los que ese Ayuntamiento no cuenta con título legal asimilable al de la cesión de los medios viales que se podría entender aplicable para el resto de fachadas consolidadas de dichas calles.

Por tanto, al carecer de título habilitante, la superficie real de propiedad de mi mandante que debe incluirse en el ámbito de la Unidad de Actuación, asciende a 7.801,94 metros cuadrados.

Interesa, por tanto, a mi mandante y solicitamos expresamente se corrija la delimitación de la Unidad de Ejecución, incluyendo en su ámbito los 402,94 metros cuadrados citados, referentes al eje de las dos calles expresadas, ya que de no hacerse así se produciría la incoherencia de dejar sin resolver parcialmente el problema para cuya solución precisamente se han articulado las citadas bases particulares del ámbito, y que es su principal fuente de motivación, a saber la obtención de las bolsas de suelo dotacionales existentes en la zona.

III.- Volviendo a lo manifestado en el Apartado I anterior, esta parte desea proponer al Ayuntamiento, con la intención de dar una solución definitiva e inmediata al expediente expropiatorio, la siguiente alternativa al pago en metálico del justiprecio que resulte, lo que podría llevarse a cabo del siguiente modo, y bajo las siguientes condiciones:

Rectificar el ámbito de la Unidad de Ejecución a que nos venimos refiriendo, incluyendo en la misma los 7.801,94 metros cuadrados de propiedad de ICONSA, por las razones anteriormente expuestas.

Una vez adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el Acuerdo resolviendo el recurso de reposición formulado por nuestra parte, se aceptaría tanto por el Ayuntamiento como por ICONSA el justiprecio que resulte de aplicar el valor unitario que determine el Jurado a los 7.801,94 metros cuadrados propiedad de ICONSA.

Para la adecuada conclusión del expediente expropiatorio, ICONSA aceptaría el pago en especie del justiprecio, materializado en metros cuadrados de techo, urbanizados y libres de todo tipo de cargas –ya que el Jurado Provincial, al valorar, descuenta los correspondientes gastos de urbanización- de VPRG (Vivienda Protegida de Régimen General) o tipo equivalente a viviendas en futuros planes de la Consellería de Territorio, en el ámbito del expediente 34/07 PL de ese Ayuntamiento, Departamento de Urbanismo, e identificado como Borde norte del núcleo urbano de Puerto de Sagunto.

La determinación de los metros cuadrados de techo equivalentes al justiprecio fijado por el Jurado Provincial se obtendría mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$A \times B / C = D$$

Siendo

A: M^2 de suelo bruto de aportación, siendo los mismos 7.801,94 m^2

B: Importe del total del Justiprecio que resulte del acuerdo que se adopte por el Jurado Provincial, en su respuesta al Recurso de Reposición presentado el pasado 23/5/08.

C: Valor de Repercusión en €/m²Techo a fecha 29 de octubre de 2007 que es la de valoración del Jurado Provincial y que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\left. \begin{array}{l} 1 \text{ m}^2\text{T} \times 1.164,80 \times 0,15 \times 0,8 \\ 0,30 \text{ m}^2\text{G} \times 1.164,80 \times 0,15 \times 0,8 \times 0,6 \end{array} \right\} 164,94 \text{ €/m}^2\text{T}$$

En aras a un acuerdo más beneficioso para el Ayuntamiento la sociedad Iconsa estaría dispuesta a aceptar un Valor de Repercusión de 210 €/m² T.

Quedando por tanto, únicamente, de conocer el importe total del Justiprecio que resulte del acuerdo del Jurado Provincial (B) para determinar los m²Techo VPRG a entregar por el Ayuntamiento y obtener por ICONSA (D).

$$7.801,94 \times B / 210 = D$$

El plazo para la obtención por ICONSA de los m²Techo que finalmente le correspondan según el apartado anterior y de acuerdo a la legislación vigente se fija en 3 años desde que se produzca la transmisión de los terrenos propiedad de Iconsa en el Borde Sur, debiéndose de efectuar dicha transmisión en el plazo máximo de tres meses a contar desde el Acuerdo Definitivo del Jurado Provincial que resuelva el Recurso de Reposición planteado por ICONSA.

Si la Corporación Local de Sagunto no aprobara las Bases de la unidad de ejecución Borde Sur donde están ubicados los suelos propiedad de ICONSA en el plazo de 6 meses desde el día de la fecha, la presente propuesta quedaría sin efecto alguno y por tanto ICONSA recobraría su plena libertad para ejercitar cualesquiera acciones en defensa de sus derechos. La Empresa ICONSA es consciente que el acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial del expediente 34/07 PL no le corresponde al Ayuntamiento sino a la Conselleria de Territorio y que en consecuencia los compromisos municipales no pueden tener un alcance mayor que el derivado de su competencia. Por ello en el caso en que la aprobación

provisional municipal no prospere sobre este aspecto el Ayuntamiento se compromete a abonar en metálico a ICONSA los 7.801,94 m² de suelo bruto expropiados al precio que definitivamente fije el Jurado de Expropiación, más los intereses legales correspondientes, todo ello según la Ley de Expropiación Forzosa de 1.954.

Del mismo modo, si transcurrido el plazo de 3 años a que se refiere el anterior apartado e), ICONSA no hubiera obtenido fehacientemente los m² de techo, podrá optar por solicitar el abono en metálico más los intereses legales correspondientes o prorrogar por periodos de 6 meses el acuerdo aquí planteado, mediante comunicaciones por escrito.

Las transmisiones de propiedades tanto en el ámbito Borde Sur donde se expropian los suelos como los del Borde Norte donde se percibirían los m² Techo serán sufragados por las partes de acuerdo a Ley. Igualmente los Impuestos que por Ley correspondan a ICONSA, tendrán las exenciones y rebajas fiscales que para las Expropiación y para Vivienda Protegida concede la Legislación Vigente.

El presente acuerdo se deberá de formalizar en Escritura Pública, tomando como base el Acuerdo Definitivo del Jurado Provincial así como el acuerdo plenario que estime las presentes alegaciones.

Por lo expuesto,

SOLICITO A V.I.: que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por formuladas las alegaciones que anteceden, y adoptar acuerdo estimando dichas alegaciones, en los términos expresados.”

En relación con el mismo es preciso indicar lo siguiente:

-Respecto a la redelimitación del ámbito. El interesado parte de la presunción de que el ámbito, en su linde con las calles Racó de Ademuz y Pavía, tiene la misma delimitación que este Ayuntamiento ha sostenido en el expediente expropiatorio en el que el alegante ha sido parte, lo que es cierto. Se han excluido siempre del tratamiento expropiatorio la totalidad del ancho de ambas calles.

El mismo invoca el razonamiento de la cesión tácita de medios viales colindantes a las manzanas consolidadas como mecanismo legitimante de la postura municipal por la que se afirma la titularidad pública de dichos espacios y que es cierto que en ningún caso daría cobertura al eje exterior de sendas calles.

En ese sentido y dada la falta de cobertura expresa un título de carácter legal para defender la postura municipal que ratifique lo que aparece visualmente en apariencia como abierto al público, es preciso concluir que la línea de razonamiento que plantea el alegante es acertada y en consecuencia se debe proceder a la corrección de la delimitación de la unidad de ejecución para incluir los 402'94 m² citados, referentes al eje de las dos calles, ya que en caso contrario se llegaría a la incoherencia de dejar sin resolver parcialmente el problema para cuya solución precisamente se articulan las citadas bases particulares del ámbito y que es su principal fuente de motivación, la obtención de las bolsas de suelo dotacional existentes en la zona y que en caso contrario se tendrían que obtener por expropiación.

Por ello procederá redelimitar el ámbito, aplicando los índices de edificabilidad a esas nuevas superficies de aportación que se cuantifican en unos 402,94 m²s.

En consecuencia el aprovechamiento tipo seguirá siendo el mismo. Los cuadros de datos se deberán reajustar a estos nuevos parámetros y el aspirante a agente urbanizador en su documentación de planeamiento deberá tener en cuenta esa superficie de la unidad de ejecución a todos los efectos.

Por otra parte el alegante plantea la reubicación de sus derechos de edificabilidad en un ámbito futuro, el borde norte del Puerto de Sagunto, haciendo mención expresa de un expediente municipal, el que tiene la referencia 34/07 PL, que está siendo objeto de estudio por parte del Departamento de Urbanismo.

Lo que se está solicitando en definitiva es una adscripción a un futuro sector, en el caso de que el mismo se apruebe definitivamente.

En ese sentido es preciso indicar que este Ayuntamiento en otras ocasiones como las de los expedientes del Macrosector III (Fusión) para obtener el suelo dotacional deportivo colindante, o el del Macrosector VI-3ª Fase, para obtener los terrenos del cementerio, ha acordado la adscripción de elementos dotacionales no incluidos dentro de ningún área de reparto. Por lo que remitiéndose a los razonamientos allí hechos no existen reparos de legalidad para prever y acordar la adscripción de dicho suelo dotacional a ese ámbito futuro, porque precisamente el fenómeno de la adscripción de suelo dotacional extremo (antiguo art. 18 de la Ley 6/98; actual art. 16 de la Ley 8/07; antiguo art 61 de la Ley 6/94 y actual art.55 de la Ley 16/05) está pensado para resolver la cuestión de la plena disponibilidad civil de forma gratuita a favor de la Administración de terrenos calificados como dotacionales que si no habría que expropiar y abonar el correspondiente justiprecio.

La adscripción se deberá realizar de forma que no se perjudiquen los derechos de los propietarios del futuro sector (si el mismo llegase a aprobarse definitivamente) de forma que partiendo de las premisas de que el esquema de adscripción del PGOU para el nuevo suelo urbanizable ha sido siempre el 20 % de la superficie del sector, o lo que es lo mismo el 20% de la edificabilidad del sector (una vez deducidas las cesiones de aprovechamiento de todos los propietarios) corresponde a propietarios externos al sector, es evidente que las primeras superficies adscritas serán las de este suelo dotacional, localizándose el resto en el MCS VII, hasta el 20 % del total de dicha edificabilidad, y con el matiz de que ahora opera el mandato del art 13.6 de la LOTPP que obliga a incorporar al área de reparto tanta superficie como suelo se reclasifique.

Respecto a cuáles serán los términos de adscripción y dadas las circunstancias especiales de que existe un pronunciamiento expreso definitivo del JPE, vinculante, que convierte los derechos del alegante en una cantidad en metálico y que lo que ahora se pretende es justo el proceso inverso, es decir, volverlo a convertir en techo edificable y en concreto, la tipología de vivienda protegida. Al respecto es preciso indicar que queda por definir el precio cierto del Jurado Provincial de Expropiación que actualmente está fijado en 410,97 €/m² y que como consecuencia de recursos administrativos pendientes puede ser mayor o menor. Partiendo de ese importe así como de las superficies de 7.801,94 m² (que deberá ser debidamente contrastada en replanteo con los colindantes. A fecha de hoy el Ayuntamiento no discutiría sus lindes con el alegante en relación con sus propiedades pero queda por contrastar la postura de terceros particulares), ello arrojaría los siguientes datos: $7801,94 \text{ m}^2 \times 410,97 \text{ €/m}^2 = 3,206.363,2 \text{ €} / 210 \text{ €/m}^2 = 15.268,39 \text{ m}^2$ de vivienda protegida.

Ese sería el término de adscripción equivalente debiendo tener en cuenta que en el importe de partida de justiprecio ya se han deducido costes de urbanización (luego no abonaría cuotas de urbanización) ni el estatuto jurídico subjetivo le determina obligación de cesión de aprovechamiento de ningún tipo.

Esa volumetría (o la que resulte del importe que de forma firme defina el Jurado Provincial de Expropiación) es el que figuraría como término de adscripción y que deberá reflejar el documento de planeamiento del Sector Borde Norte del Puerto de Sagunto. El documento público de reserva de aprovechamiento deberá reflejar la localización física del aprovechamiento en dicho ámbito y con el alcance indicado (pendiente sólo de que el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación adquiera firmeza y fije el importe del justiprecio).

Una vez que estos derechos estén adscritos y hasta la totalidad de derechos correspondientes a una superficie de aportación del 20% del total del área de reparto, se adscribirán en el macrosector VII. Ese será el área de reparto del futuro sector borde norte del Puerto de Sagunto, además de las obligaciones que resulten derivadas del art. 13.6 de la LOTPP.

Se está usando en definitiva una técnica urbanística similar a la que se ha usado en otros sectores (terrenos para el cementerio, terrenos para las instalaciones deportivas del complejo internúcleos, etc).

Observaciones adicionales:

-Se está de acuerdo con el importe de sustitución o equivalencia de 210 €/m²t ya que es superior al que se ha concretado en la instrucción de expedientes del Departamento de Patrimonio para la enajenación de suelo edificable afecto a vivienda protegida.

-Se está de acuerdo con los plazos señalados en la alegación ya que el de tres años es el que la LUV define para las reservas de aprovechamiento quedando a partir de ese momento en manos del propietario originario del suelo su libre opción para decantarse por el abono del justiprecio.

-La observación indicada por el alegante en el sentido de que Las transmisiones de propiedades tanto en el ámbito Borde Sur donde se expropian los suelos como los del Borde Norte donde se percibirían los m²Techo serán sufragados por las partes de acuerdo a Ley. Igualmente los Impuestos que por Ley correspondan a ICONSA, tendrán las exenciones y rebajas fiscales que para las Expropiación y para Vivienda Protegida concede la Legislación Vigente hay que entenderla en su justa alcance. Hay que partir de la premisa de que no hay una transmisión de derechos del Ayuntamiento en el futuro sector borde norte sino que lo hay es un adscripción.

Es decir hay una aportación de unos terrenos que generan una edificabilidad objetivamente calculada de 15.268 m²t de vivienda protegida.

En consecuencia se considera procedente la estimación de dicha alegación y su incorporación como contenido de las Bases Particulares presentes así como contenido de las futuras Bases particulares del sector objeto del expediente 34/07 PL.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación al alegante de las presentes Bases Particulares se deberá constituir la correspondiente reserva de aprovechamiento sobre los terrenos objeto de ofrecimiento de forma que el Ayuntamiento pase a ser propietarios legal de dichos terrenos y que el alegante conserve intacto su derecho a obtener 15.268 m²t de vivienda protegida localizados en el Sector antes indicado, lo que exigirá el replanteo previo con la presencia de todos los colindantes, además de que por el JPE se confirme el importe aprobado, realizándose sino los ajustes oportunos.

5.- A los efectos de agilizar la gestión de la vivienda protegida que resulte de titularidad municipal en concepto de excedente de aprovechamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 409.7 del ROGTU, 7. se habilita a que el Urbanizador pueda requerir al Ayuntamiento la compensación en dinero del Excedente de Aprovechamiento y de cualquier elemento patrimonial que formalmente sea patrimonio municipal del suelo y esté afecto legalmente a la construcción de vivienda protegida dentro del ámbito. A estos efectos, deberá preverse la cuantía de la compensación ofrecida en el requerimiento en la Proposición Jurídico-Económica, siendo susceptible de ser revisada por el Ayuntamiento en el caso de que no supusiese el importe máximo legal admisible.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Al respecto hay que destacar las siguientes circunstancias:

- Existen toda una serie de colectores enterrados de residuales y pluviales que, ocupando la zona de intervención, no se adaptan a las nuevas exigencias de planeamiento. En consecuencia la solución deberá garantizar que con las obras de urbanización previstas, no se suprimen o en su defecto se reponen/modifican las redes primarias necesarias, quedando libres de cualquier tipo de servidumbre por paso de instalaciones las parcelas edificables.
- Iguales indicaciones a las del párrafo anterior hay que hacer respecto de las redes de agua y alumbrado público, debiendo además garantizar que, en el ámbito e intersecciones próximas, no se incumple con lo dispuesto en DT 5^a del PGOU.

- Conviene incidir en dicho extremo en las instalaciones del polígono Ingruinsa dado que actualmente discurren instalaciones (o bien se ubican) en parcelas edificables por el planeamiento. Entre las que se encuentran, sin ser un listado exhaustivo de las mismas:
 - Sistema de abastecimiento de agua industrial y red de hidrantes, existiendo un depósito, pozo, bombas,... en edificio de obra civil cuya reposición deberá contemplar.
 - Infraestructura eléctrica de compañía privada.
 - Alumbrado público.
 - Red de pluviales del polígono Ingruinsa y anteriores existentes.
- Dado que va a abrirse una urbanización que delimita una franja de afección ferroviaria y en vista a que la misma no suponga una interrupción de la obra a urbanizar, y que su tratamiento no genere costes de mantenimiento excesivos, deberá plantearse un tratamiento de ésta de modo que se impida el crecimiento de maleza y que evite el deterioro de la misma con las lluvias (p.ej. hormigón impreso, gravas sobre geotextiles,...). Igualmente deberá delimitarse la misma con vallado de jardín, dejando únicamente los pasos peatonales que prevea el proyecto de urbanización y los rodados, exclusivamente con Avda/Jerónimo Roure y Rotonda 3 d'Abril según planeamiento.
- La Avda/3 d'Abril se realizará con mediana central entre rotondas C/Palmereta y Avda/Jerónimo Roure.

Como complementario a lo indicado por los servicios técnicos municipales se destaca el extremo de que la zona verde de 3.305 m² que actualmente tiene la calificación como dotacional lúdico deportivo no será objeto de urbanización al pertenecer al ámbito de planeamiento pero no de programación por razones lógicas.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

Deberá resolver las cuestiones sobre:

- Sistema viario.
 - Deberá modificar y ampliar la rotonda actual al final de Avda/ 3 d'Abril hasta un radio exterior de 35m, que permita enlazar adecuadamente los viales existentes y el nuevo vial con la misma sin generar tangencias. Los radios de acceso no serán inferiores a 25 m, y la delimitación deberá realizarse con obra civil.
 - Deberá resolver la conexión de la prolongación del vial Avda/Ojos Negros con el tramo existente en el frente de fachada de las parcelas edificables, y en la conexión con C/Talleres, donde se configura una intersección en T como las del resto del polígono Ingruinsa con la salvedad de prohibir los giros a izquierdas en dicho cruce.
 - Deberá resolver la conexión de las aceras existentes en Avda/Jerónimo Roure con el nuevo vial. Los radios de acceso no serán menores a 12 m.
 - Deberá realizar la conexión de la sección del tramo de Avda 3 de Abril como prolongación de la sección existente en la unidad de ejecución nº15 del PGOU ya recibida municipalmente, tanto en acera, aparcamiento y calzada, hasta la conexión con la Rotonda en Avda/Jerónimo Roure. En caso de precisar ajustes, se realizará respetando siempre la correcta conexión del ancho de calzada, y generando estacionamiento en cordón a ambos lados (el ancho actual es de 15m y pasa a 18m).
 - Deberá estudiar la adecuación de las calles adyacentes (C/Calvite y C/Almudafér) a la Av. 3 de Abril pasando a ser de un único sentido de circulación y creando cruces peatonales que conecten éstas con la

- actuación. Ello conlleva la realización de “orejetas”, rebajes de aceras, pavimento señalizador en vados, enterramiento de vados, etc. de la obra existente hasta la intersección con la C/Racó de Ademúz incluida esta y entradas a las perpendiculares hacia el Norte en el ámbito necesario (C/Pavias, Aldudafer, San Quintín y Calvite).
- Igualmente deberá actuar en las conexiones de la obra a urbanizar en las C/General Prim y C/Pavias.
- Jardinería y zonas verdes.
- Deberá dotar de arbolado todas las aceras de la urbanización, a una distancia máxima de 10 m, que deberá compatibilizar con la disposición de alumbrado público.
 - Deberá diseñar el tratamiento la zona verde al final de la C/General Prim manteniendo el máximo número de los ejemplares existentes (bosquete de araucarias de gran porte).
 - Deberá plantear el mantener todo arbolado existente en espacios públicos con interés bien sea por especie o por porte alcanzado por el ejemplar y siempre que no interfiera con la obra urbanizadora de modo claramente discordante (accesibilidad, rasantes,...). Así se tratará de mantener el ajardinamiento de la rotonda Palmereta, las alineaciones de adelfas en el límite de las zonas verdes de Inguinsa,...
 - La plantación en la mediana será mediante arbustos y árboles de porte columnar y altura media.
 - En el tramo de Avda/Jerónimo Roure a conexión con UA 15 se dotará del mismo arbolado que el existente en la UA-15 para dar continuidad.
 - Los tratamientos de zona verde contemplarán al menos un 35% de superficie con “pavimento duro” (hormigón impreso, baldosa decorativa, hormigón tratado,...), llevando el resto tratamiento ajardinado con cespitosas o tierra vegetal ajardinada y siempre protegida (mulch, gravas coloreadas, piedras volcánicas,...).
 - Deberá crear al menos las siguientes zonas: zona de juegos para niños de 0-3 años, zona de juegos para niños de 3-6 años, zona de juegos infantil para niños de más de 6 años, zona deportivo-lúdica juvenil, todas ellas vinculadas a la zona residencial.
- Abastecimiento de agua.
- Deberá realizar red de agua para dotar de servicio a las parcelas edificables (residenciales y terciario).
 - Deberá realizar una red general (no válida para acometidas pero sí para hidrantes) de diámetro 200 mm que conectará con las redes principales (diámetro 150 mm en Avda/3 de Abril, diámetro 200 mm en UA-15,...).
 - Deberá enmallar todas las redes que se encuentren con la intervención no dejando ninguna red en punta.
 - Deberá realizar 2 conexiones de las redes generales de Inguinsa y nueva a implantar en Avda/3 d’Abril. Dichas conexiones, que unen consumos residenciales y terciarios/industriales se realizarán mediante canalizaciones sin acometidas y con 3 válvulas por cada conexión. Una se ubicará en rotonda Palmereta y otra en Jerónimo Roure.
- Saneamiento:
- Deberá realizar red de residuales para resolver las reposiciones de las existentes y dotar de dicho servicio a las parcelas edificables (residenciales y terciario) que se encuentran dentro del ámbito.
- Pluviales.

- Deberá preverse al inicio de la actuación (acceso a Rotonda desde Avda/ 3 de Abril) para el colector de pluviales, que el caudal es de 3500 l/s con una profundidad de 2,5 m de lámina de agua.
- Deberá colocar interceptores (ancho del vial) en todas las calles a las que se conecte con las obras y cuyas aguas discurren por gravedad a la urbanización.
- El colector general discurrirá por espacio viario hasta el punto más bajo del ámbito (conexión con UA-15). El vertido se realizará a pozo filtrante (suficientemente dimensionado) ubicado en la zona verde colindante al Sur. Se dispondrá de un aliviadero del pozo filtrante a la red de residuales UA-15 y un aliviadero intermedio (aprox. en el cruce con Avda/Jerónimo Roure) que conectará a otro pozo filtrante a ejecutar.
- Tráfico. Deberá realizar pasos elevados en los accesos principales de tráfico residencial y cruces de peatones principales. Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.
- Telecomunicaciones. Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, que deberán compartir el prisma de la canalización.
- Alumbrado público:
 - Deberá sustituir el alumbrado que de servicio o quede dentro o al límite del ámbito a urbanizar conforme a las bases generales publicadas por esta Administración.
- Suministro eléctrico.
 - Deberá prever la instalación de líneas subterráneas de media tensión en todos los frentes de fachada por los que discurra el bulevar 3 de Abril, pudiendo excepcionarse las zonas verdes.
 - Deberá prever la electrificación de las parcelas edificables resultantes en media tensión o bien instalar un centro de transformación de obra civil a integrar en la futura edificación dentro de cada una de las parcelas edificables.
 - Deberá ejecutar en baja tensión las infraestructuras necesarias para el alumbrado público y reposiciones de suministros existentes. En ningún caso se admitirá infraestructuras en media tensión de titularidad municipal.
 - Deberá reponer el tendido aéreo de instalaciones de electrificación del ámbito de urbanización en implantación subterránea, hasta fuera de dicho ámbito y conforme a los criterios de las compañías propietarias de los servicios afectados.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

- Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar retasaciones de dichas infraestructuras cuando el punto/s de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500m del ámbito (tanto con un punto como la suma de los puntos resultantes), y solo pudiendo ser objeto de retasación la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación.

- f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Se fija el plazo máximo de tres años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El documento de planeamiento que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá cumplir con los objetivos antes señalados en la determinación segunda.

Es preciso especificar lo siguiente:

La altura máxima de cornisa será de X plantas más ático salvo la parcela numerada como 2 en el esquema.

La distribución de volúmenes de las manzanas es de carácter indicativo pero no las alineaciones salvo que se justifique una solución técnicamente muy superior que no reduzca las superficies de los espacios públicos. Se admitirán estudios de detalle para cada una de las manzanas edificables numeradas como 1.1, 1.2 y 3. Las alineaciones de la parcela 1.2 se subordina a la localización obligada del pozo preexistente en aras a evitar su eliminación. El agente urbanizador deberá localizarlo y justificar la conciliación de su mantenimiento con la ordenación de dicha manzana.

En el cuadro de usos se permitirá que tanto las manzanas 1.2 como la 1.3 puedan tener el uso hotelero u oficinas, sustituyendo al residencial.

El documento de planeamiento será de aprobación definitiva municipal. No se altera el destino de ninguno de las superficies dotacionales cuya decisión compete a la Conselleria de Urbanismo ni se aumentan las edificabilidades preexistentes definidas en el PGOU de 1992 y en su documento refundido de 1997.

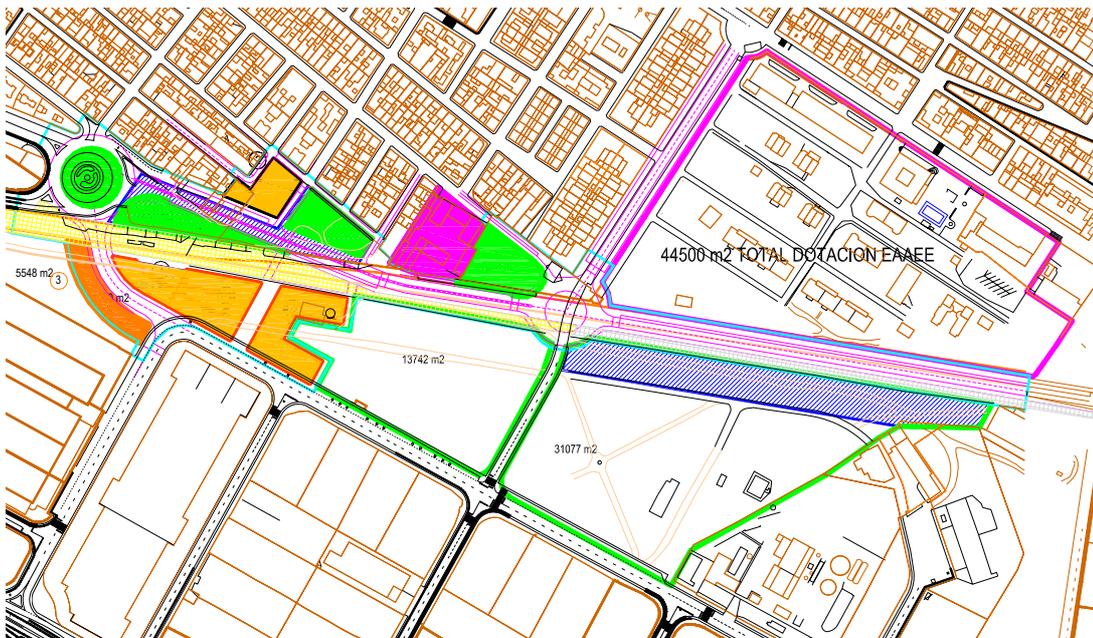
El contenido y formato de la documentación de planeamiento deberá ser el propio de un Plan de Reforma Interior, aunque se esté ante una modificación puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU.

El subsuelo de los espacios públicos que se señala en el plano que se grafía a continuación se califica, tal y como prevé el art. 60 de la LUV, como aparcamiento, de titularidad municipal, admitiéndose su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:

2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...

En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.

La superficie que va a disponer de esta calificación es la indicada en el siguiente esquema:



Es decir, se trata de dos posibles espacios, grafiados en azul, situados una bajo el subsuelo de las zonas verdes y tramo de la Avenida , en el oeste de la Actuación. La otra en la zona verde preexistente del polígono Ingruinsa, al sur de la Gerencia. En este segundo caso además se conseguiría a cargo exclusivamente del agente urbanizador (como condición de la adjudicación) la urbanización y tratamiento como zona verde de una franja de más de 7000 m2 que actualmente está totalmente desolada y carente de tratamiento superficiario.

Estas superficies son indicativas del máximo de subsuelo que puede ser destinado a aparcamiento en la propuesta del agente urbanizador pero la misma no es de carácter obligatorio para el aspirante. Este deberá ponderar la rentabilidad del alcance de su propuesta partiendo de la premisa de que la ejecución del aparcamiento en ningún caso puede suponer un encarecimiento de la obra de urbanización a cargo de los propietarios del suelo sino que cualquier reposición de servicios o condicionante adicional que la implantación de dicho aparcamiento suponga en la ejecución de la urbanización del ámbito deberá ser asumido exclusivamente por el contratista. A tales efectos la documentación a aportar por el aspirante que desee ejecutar un aparcamiento dentro de los límites indicados en dicho esquema deberá contemplar una justificación de cómo sería la urbanización sin dicho aparcamiento y que obras adicionales de urbanización supone la ejecución del aparcamiento, a los efectos de que cada sujeto asuma realmente sus obligaciones.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

Con cada una de las tres manzanas edificables situadas al sur de la Avenida 3 d'April se pretende una regeneración de la zona y que en la misma sean un referente, de forma que en relación con las edificaciones se reglamentarán por el documento de planeamiento unas características constructivas acordes con los fines pretendidos.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas catastrales afectadas en el momento de la presentación del PAI, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.
- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc.

que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma.

Con carácter adicional a lo anterior deberá adjuntarse Estudio de Integración Paisajística de la ordenación y Estudio Acústico.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

Se admitirán en los aspectos expresamente indicados a lo largo de las presentes bases.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta

- funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.
- Deberán coordinarse las soluciones con las entidades mantenedoras de los ámbitos afectados.
 - Las parcelas residenciales deberán dotarse de todos los servicios desde las redes existentes y a realizar en el ámbito urbano residencial (parte norte de la reserva ferroviaria), mientras que las terciarias se abastecerán desde las redes existentes en el polígono Inguinsa. Para ello es preciso realizar cruces de instalaciones de la reserva ferroviaria, los cuales serán mínimos (en número) y claramente coincidentes con pasos peatonales o rodados para ser totalmente registrables.
 - Los anchos de acera nunca serán inferiores a 3m, excepción de las calles existentes limítrofes.
 - En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
 - o Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
 - o Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
 - o Será obligatorio el paso de cámara por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda.
 - Todos los registros contarán con el “Certificado de producto” además de las exigencias indicadas en BBGG.
 - A efectos de su diseño los viales admitirán tráfico pesado.
 - El acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en zonas verdes.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a

los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá

una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº-, domiciliado para todos los actos de este concurso en que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil, con domicilio social en, C.I.F nº, teléfono.....correo electrónicoy FAX n., enterado del anuncio publicado en el; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del ámbito del BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO-ESTE, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV y 301 y ss del ROGTU.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de planeamiento.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su

caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídica pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Ya que se está ante un programa cuyas Alternativa Técnica va acompañada de instrumento de planeamiento que únicamente contiene ordenación pormenorizada, la puntuación de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará entre un 65 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará entre un 35 por ciento.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'49 más IVA a favor del agente urbanizador.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexas o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

No se observan.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m² de vial y por m² de zona verde. En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares, y actualizaciones del IPC, se fija un coste promedio tanto para m² vial como m² de zona verde de 85 €/m². En el supuesto de que las superficies del planeamiento sean coincidentes con la medición topográfica, la superficie estimada a urbanizar es de aproximadamente 37.710 m², por lo que el PEM total ascendería a 3.205.350 €.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal. En nuestro caso, no se prevé ninguna obra de dichas características, dado que el precio por m² estimado incluye las necesidades de contenedores enterrados de recogida RSU, demoliciones edificación existente, reposición de servicios y adecuación de ámbito adyacentes por haber sido incluidos en la medición de los costes.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. No obstante cualquier otra obra que pueda afectar al suministro de energía eléctrica se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperar las iniciativas encargadas de su concreción, las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m², por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC se estableció que nunca podrá superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de

notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrá que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

La Portavoz de PSOE, Sra. Calero pide la palabra para plantear una cuestión de orden, siéndole concedida por la Presidencia.

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, indica: “Hay un, es una cuestión de orden antes de empezar el punto. Hay un informe de la secretaria general de este ayuntamiento, que se ha terminado hoy, se ha metido en el informe, por el cual dice que no se adecua en relación con el acuerdo en proyecto a adoptar, hay que destacar que el mismo no se adecua a la legislación aplicable al incumplir el artículo 94, el artículo 58 de la ley 16/2005, el artículo 186 de la ley 16/2005, y concluye diciendo, de conformidad con todo lo cual se concluye que nos encontramos ante un supuesto incluido en el artículo 62.1 e) de la ley 30/1992, y el artículo 62.1 dice que los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los siguientes casos, y el e) concreta por qué es nulo de pleno derecho, quería decir que diga si esto hay que seguir debatiéndolo o no.”

A las 18 horas y 30 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este punto en aplicación de lo previsto en la Carta de Participación de Sagunto.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 33 minutos.

El Delegado de Política Territorial, SR. MUNIESA, manifiesta: “Buenas, es cierto que a última hora de la mañana he tenido conocimiento del informe de secretaría, ante esta situación hemos solicitado informe jurídico complementario sobre este mismo expediente, porque como bien reconocía la secretaria, dada la premura de tiempo esa solicitud de informe entró ayer a última hora de la mañana creo que a las 2 de la tarde, y hoy a lo largo de la mañana ha sido cuando ha redactado el referido informe. Desde el departamento de urbanismo saben ustedes que desde el acuerdo que existía en diciembre del año pasado, desde el 2007, desde el departamento de urbanismo se están trabajando estas bases, lo que nos da apoyo legal, desde los técnicos de urbanismo evidente para contemplar, y analizar cada una de las cuestiones jurídicas, que de este asunto complejo en su resolución, no en vano llevamos ya unos cuantos años con este asunto, plantear esas consideraciones y ver si en esa situación cual era el parecer del departamento en esta situación y el mismo tengo aquí, ya les daré copia a los concejales de que nos ha hecho concluir que se ratifica la total legalidad de la propuesta presentada en el pleno, entendiendo que las fundamentaciones que se realizan desde la secretaría pues no suponen ese vicio al que hace referencia ese informe. Yo entiendo que dada esa premura de tiempo seguramente no se habrá analizado en profundidad todas las bases, pero sí que es cierto que desde la jefatura de los servicios técnicos de urbanismo cuando llevamos seis meses trabajando en este asunto pues se ha analizado total y absolutamente todas y cada una de las consideraciones que en las referidas bases hemos planteado.

Esta propuesta de bases tiene su origen como les he referido en el pasado mes de diciembre, en las cuales en esa manifestación o en ese pronunciamiento que realizó este pleno, atendiendo no solamente a cuestiones del equipo de gobierno, sino recogiendo las diversas valoraciones y aportaciones que desde asociaciones como la plataforma por la gerencia pública o todos los grupos políticos durante todos estos años, buscábamos para solucionar este asunto. Entendíamos porque se conseguía la titularidad pública y la disponibilidad efectiva del suelo de la gerencia, como una primera fase de implantación efectiva del campus de las actas escénicas, porque adoptaba decisiones que permitían mejorar la accesibilidad del núcleo, al núcleo de población del Puerto que hasta la fecha entendíamos, y todos lo hemos podido comprobar son deficientes, porque se mejoraban los diseños de dotacionales en la zona, creando una franja de suelo público que separe de forma adecuada el uso residencial del uso industrial. Porque diseñaba, diseñaba y hacia efectiva una serie de trama de calles, espacios públicos y privados que cerraba completamente y de forma coherente el borde sur del núcleo de población que actualmente entendíamos que es un absoluto desastre, y yo creo que todos coincidimos.

Porque consigue por fin, la apertura de la totalidad del trazado de la avenida 3 de abril, con mejores conexiones longitudinales y transversales, porque lograba un bloque compacto de las mayores zonas verdes del municipio en esa zona sur del Puerto, y es más, en ese acuerdo presentábamos dos subzonas diferenciadas por dos áreas de reparto, la subzona oeste que mayoritariamente era un suelo no urbanizable, y la subzona este que son objeto de estas bases, en las cuales tenía como marcados una serie de objetivos claros que era la adquisición de los terrenos de la gerencia como dotacional, cultural, el correspondiente tramo de la avenida 3 de abril, los terrenos calificados como zona verde y equipamiento administrativo.

El ámbito de programación de estas bases son aproximadamente 100.000 metros cuadrados que integran íntegramente el PEP- III, lo que conocemos como Gerencia, una porción de unos 6.400 metros cuadrados de una zona verde, un espacio de 3.305 metros provenientes de la modificación puntual de un expediente de planeamiento, un expediente de planeamiento, un espacio calificado como administrativo, anexo al actual cuartel de la guardia civil. Un espacio calificado en nuestro plan general como zona verde también contiguo a la de 3 de abril, una parcela edificable de 2.400 metros cuadrados, y espacios calificados como viarios.

De esos, la mayoría estaban pendientes de adquisición, y los cuales no estaban incluidos en ningún área de reparto y tienen una superficie total aproximada de 60.000 metros

cuadrados. No está prevista sucesión de forma gratuita a favor de la administración por vía de la equidistribución, sino que el mecanismo sería la expropiación para adquirir esos dotacionales, si no existiera una base de reparto, que es lo que estamos ahora planteando tendríamos que abocarnos a una expropiación. De esos terreno calificados como dotacionales desde 1992 por nuestro plan general, 16 años más tarde, en 2008 siguen sin ser adquiridos por la administración, y aquí sería trasladable lo mismo que en otros casos se ha producido en la legislatura pasada, y pongo ejemplos con el educativo de la zona de Vilamar, o el Sistema General del 30 o el Fornás porque si se, y cito textualmente cuando decían en la pasada legislatura, porque si se pretendiera hacer ese esfuerzo económico esa decisión sería sumamente desproporcionada en relación a los fines que se perseguirían, es decir, cuando intentamos desde la administración hacer este tipo de actuaciones es beneficiar el interés público, que la administración pública no tenga que desembolsar enormes cantidades de dinero para poder adquirir un suelo, sino que, por una equidistribución, es decir, por la creación de un área de reparto adquiramos de forma gratuita esos dotacionales a los que les he hecho referencia, claro, si qué conseguimos cuando hacemos ese tipo de bases particulares, pues evitar la alta cuantía económica de un justiprecio, el ayuntamiento ha accedido y va a acceder ante el desarrollo colindante a la adquisición de grandes parcelas de equipamiento de forma gratuita. Consideraban en el pasado ilógico realizar un esfuerzo económico para adquirir nuevas parcelas dotacionales de esfuerzo económico, debe ir orientado no a la adquisición, sino a la materialización de los contenidos. Consideraban un error de enfoque de nuestro plan general, innecesariedad de esos dotacionales y un cauce de obtención inadecuado.

La Gerencia, fue calificada como dotacional, pero no se determinaron las técnicas urbanísticas que permitieran su adquisición. Por todo ello, y solo hay que darse un paseo por la zona, todo ese ámbito se encuentra en una situación de abandono absoluto y deterioro considerable. Una zona muerta clave para el desarrollo futuro del núcleo del puerto, por qué, pues mire porque tiene un eje de comunicación que supone la 3 de abril, por la importancia de la ciudad de las artes escénicas, como foco de inversión y proyecto de todo tipo. Por los valores que guarda la Gerencia, que pese al abandono y degradación y porque el proyecto de ciudad artes escénicas preservaría y pondría en valor, porque se integran las bolsas de suelo que a fecha de hoy se encontrarían desconectadas del desarrollo urbanístico, porque entendemos que el Plan general no acertó a integrarlas y todo el borde sur, esta propuesta junto a las bases particulares del borde sur oeste, y la modificación de la zona Alameda, pretenden mejorar toda esa trama, y se conseguiría adquirir de forma gratuita toda una serie de suelos que 16 años más tarde todavía no han podido ser adquiridos y conseguiríamos su apertura para usos y servicios públicos.

Se evidencia aquí claramente un interés general latente convertir una zona marginal descuidada y desligada en una zona revitalizada e integrada en la ciudad, con la apertura de una gran infraestructura como la avenida 3 de abril, con la consecución del espacio de la gerencia como equipamiento y zona verde, futura sede además de las artes escénicas, y todo ello justifica el cambio de planeamiento que mantendría las superficies destinadas a zonas verdes. Hay un incremento de equipamiento dotacional, el ámbito de gerencia son 50.000 metros cuadrados, hace conveniente calificar de zona verde la zona contigua a la guardia civil, y la zona contigua a la fundación del museo industrial, se crean 4 espacios edificables, que permiten operar el mecanismo de equidistribución en cuanto a la ubicación de la edificabilidad del ámbito. Se incrementa la trama viaria mejorando la conexión con el polígono Inguinsa por el oeste, no se cambia el uso y destino de los dotacionales que se mantienen, no se incrementa la edificabilidad originaria del plan general, se reduce además, y no se afecta a la reserva ferroviaria que mantiene su trazado originario y dimensiones.

Las nuevas parcelas edificables atienden en un caso cerrar la trama urbana existente y en otra la parte sur de la avenida 3 de abril a escasos 50 metros del uso residencial efectivo fuera del radio de actividad de la fábrica de oxígeno, y además esta propuesta aleja de dicha

fábrica más de 400 metros lineales respecto al asentamiento originario de los 50.000 metros cuadrados de la Gerencia, que previsto en nuestro plan general dentro de ese ámbito, y que escasamente está a 50 metros.

Se ha tenido en cuenta el estado real de consolidación de la fachada sur de la calle nueva creación, ya que el polígono Inguinsa lejos de ser ese concepto de industrial que conocemos se ha consolidado entre otros usos como el hotelero, el de oficina, gimnasio, restaurante, que en ningún caso son incompatibles con la ubicación en frente de una manzana terciaria y residencial.

Más allá de ese simbolismo que hace referencia a la avenida, o la línea que marcaría la avenida 3 de abril, en ningún caso se puede hablar de una rotura del esquema de ciudad por la circunstancia de que el uso residencial se traslade 50 metros más al sur de donde hasta la fecha lo permitía el propio plan general.

Hay un descenso en esta propuesta del aprovechamiento lucrativo privado de 50.700 a 41.700, el número de viviendas se incrementa mínimamente son aproximadamente 60 viviendas más por la exigencia legal urbanística de reserva mínima obligatoria de vivienda protegida, se mantienen espacios destinados a zonas verdes, y se produce además un incremento extraordinario respecto a la superficie destinada a equipamiento, estamos hablando de todo el ámbito de la gerencia, en resumen se incrementa sensiblemente la zona destinada a dotacional en esa zona sur, y se reduce la volumetría inicialmente prevista en el esquema originario de nuestro plan general.

Un 30% de más de esa volumetría residencial se destinará a vivienda protegida, con su debida ponderación, aproximadamente son casi 11.000 metros cuadrados de techo de vivienda protegida, de cual el 5% de ese aprovechamiento ponderado, será cesión gratuita a favor del ayuntamiento libre de cargas, que son en torno a los 2.500 metros cuadrados de techo de vivienda protegida.

Básicamente ese es el esquema de la propuesta que hoy les traemos, y que evidentemente solicitamos su apoyo como no podía ser de otra manera. Comentarles también que tras la última comisión informativa respecto al número de metros cuadrados que aparecían en uno de los cuadros se ha detectado un error material respecto a que no eran, en la propuesta, hablaban de equipamiento en torno a los 39.600 y que esa propuesta realmente, la real es que los equipamientos son de 47.055 metros.

En un primer turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo EU, SR. LÓPEZ- EGEA, indica: “Bueno, ya viene siendo habitual que el tema de la gerencia aparezca en el orden del día deprisa y corriendo en el orden del día lo cual ya, con buen humos. Bueno, el portavoz del PP ha salido y lo primero que ha hecho es decir que el informe toda un secretaria general de un ayuntamiento de 70.000 habitantes, pues hay que tirarlo a la papelera, lo cual es muy sintomático y alentador del valor que tiene un informe de todo un secretario general. Por tanto es un primer dato que hay que aportar para la reflexión, no.

Se nos acaba de dar otro informe del técnico de urbanismo, que es precisamente quien ha elaborado la propuesta de acuerdo que se trae a este pleno. Nosotros pedimos ya y es la enmienda que presentamos, pedimos ya para empezar que se retire el punto del orden del día, y pedimos su votación en este pleno.

El tema de la Gerencia yo creo que es un tema sangrante y doloroso para todos porque lo que nos ha unido durante más de una década a todas políticas y fuerzas sociales de este municipio, el partido Popular y Segregación Porteña en un año lo han dinamitado, por tanto es un tema que duele, y duele porque hay mucha gente que ha dedicado muchísimo tiempo durante muchos años, a trabajar este tema a crear conciencia, planteando iniciativa movilizaciones, iniciativas, en esta institución, etc. Por tanto es un tema que duele.

Claro hasta ahora, Consellería desde la estancia o presencia en nuestra ciudad, Eduardo Zaplana que planteó en su momento la adquisición de la Gerencia o expropiación, la expropiación de la ciudad del Teatro, ciudad de las Artes Escénicas, siempre había una

apuesta importante por parte de Consellería de controlar de impulsar, de financiar, de desarrollar todo ese plan. Es muy curioso porque después de todos estos años no, solamente Consellería ha sido incapaz, sino que además y hace dos días que hemos leído en prensa, que hay una fuerza política que está respaldando esta propuesta que además de alguna manera les saca las castañas del fuego al PP y a Consellería, diciendo que no hombre, que no solamente el ayuntamiento asumiremos el 100% de la permuta que luego entraremos en el contenido, sino que además que Consellería se olvide, para que va a soltar dinero si somos capitalistas, somos una corporación capitalista, no necesitamos los recursos económicos de Consellería ni su compromiso durante décadas con este pueblo. Nosotros nos encargaremos de aportar todo el capital necesario para recuperar una zona que mucho me temo que si es con capital de este ayuntamiento con los recursos económicos que gestionan los ayuntamientos, el 13% de los presupuestos generales del estado, mucho me temo que acabará siendo una especie de recinto fantasma y deteriorado, tal y como está en estos momentos el castillo de Sagunto, que además tiene una competencia estatal, el gobierno español debería estar metiendo dinero año tras año, para la recuperación del castillo y no lo está haciendo.

Pero bueno, ya hay quien saca las castañas del fuego al PP y a Consellería, nosotros evidentemente no lo vamos a hacer. Pero bueno, con esta propuesta que aquí se trae, que no ha habido ninguna posibilidad por parte de las fuerzas políticas ni de la comisión ciudadana en defensa de la Gerencia, de plantear alternativas, porque en ningún momento, en ningún momento ha habido ningún interés en escuchar. Con esta propuesta lo que se hace todo lo que es el borde sur del núcleo del puerto, lo que se hace ese colchón verde que separa el polígono industrial del casco urbano, pues se dinamita, se dinamita.

Por que claro, en un principio se planteaba una parte del colchón verde edificar, pero ahora ya con la proposición que trae el PP con respecto a la planta de oxígeno, que es trasladar la planta de oxígeno, que nosotros estamos de acuerdo de trasladar la planta de oxígeno, no puede ser de otra manera, entonces se plantea trasladar la planta de oxígeno a cambio, principalmente de edificar edificios singulares, que se llaman, no. Aunque en el informe habla, en la propuesta que luego debatiremos habla de estimular, y se estimula evidentemente edificando, lo cual significa que prácticamente todo lo que es en la zona sur del núcleo del Puerto, que es el colchón verde, se va a edificar, y por lo tanto ya no va a haber ese colchón que separa el polígono industrial del casco urbano.

Bueno, la gran apuesta por conseguir la gerencia, nosotros pensamos que hay otras alternativas, que no tienen que pasar por ahí, pero es una apuesta que el PP y SP, están haciendo.

Claro, cuando lees el contenido de la propuesta, aparecen algunos hechos que un poco llaman la atención, sobre todo hay un propietario, en concreto ICONSA, que plantea que allí no quiere, vamos que prefiere otro mercado, que prefiere otro suelo, y por lo tanto que haber si es posible que se haga un arreglo, para que se le permute por otra zona del municipio, y en concreto se habla de la zona norte del núcleo del Puerto, conocido por el Mamelló, una zona que es posible que en x años pues evidentemente en base al mercado, pues se pueda triplicar el valor de aquella zona.

Nosotros evidentemente con todas estas operaciones urbanísticas tal y como se están planteando, no las compartimos, y sobre todo cuando se ha roto evidentemente el consenso entre todas las fuerzas políticas y las fuerzas sociales, y cuando repito, se está dinamitando el colchón que separa el casco urbano del polígono industrial, pero yo voy a terminar leyendo literalmente algunos párrafos del informe de la Secretaria General, porque se quiere enterrar, y como yo no lo quiero enterrar, lo voy a leer literalmente, para que cada uno se haga su composición, no, la información hay que socializarla, y cada uno con su cabecita que haga su lectura. Dice, en relación con el acuerdo en proyecto a adoptar hay que destacar que el mismo no se adecua a la legislación aplicable al incumplir el artículo 94 de la ley 16/2005 del 30 de diciembre de la Generalitat urbanística valenciana que regula el procedimiento de modificación de los planes, pues están modificando tanto el plan general de ordenación

urbana de 1992, como el plan especial de delimitación del área de reserva, para la ampliación de patrimonio público del suelo, de la Generalitat Valenciana, ciudad de las Artes Escénicas, publicada en el DOGV.

Sobre dicha reserva del suelo está prevista la formulación de un plan especial de usos e infraestructuras, promovido por la Consellería de Cultura y Educación, y que establece entre otras determinaciones la ordenación urbanística que concreta los usos del suelo, sometimiento a la información pública de dicho plan especial, se llevó a cabo en el DOGV numero tal, sin que se tenga conocimiento con la premura de tiempo de la publicación del DOGV de la aprobación definitiva por lo que todavía no ha entrado en vigor.

El artículo 58 de la ley 16/2005, por los programas puede redelimitar el ámbito de las unidad de ejecución previstas en los restantes planes de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de este precepto, pero nunca pueden delimitar dicho ámbito ya que la delimitación de las unidades de ejecución es una determinación de la ordenación pormenorizada que se establece en suelo urbano por los planes generales, de conformidad con el artículo 37, en relación con el artículo 57, ambos de la ley 16/2005.

El artículo 186 de la ley 16/2005, en relación con el artículo 42 del RD 1093/97 de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística que regula la reserva de aprovechamiento y posterior inscripción en el registro de la propiedad de exigir este último precepto en la letra e) de la primera regla que se describa, la unidad de ejecución donde han de hacerse efectivos estos aprovechamientos, de acuerdo a todo esto, y de conformidad con todo lo cual se concluye que nos encontramos ante un supuesto incluido en el artículo 62.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que como muy bien ha explicado la portavoz del Grupo Socialista hace referencia a nulo de pleno derecho.

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, indica: “Bé, la veritat és que jo crec que estem en un moment, la veritat és que delicat, jo crec que dels més delicats, que jo he conegut en aquest Ajuntament.

Primer perquè pareix que s'estan incomplint qüestions formals molt importants en una institució, molt importants, no es pot esquivar les obligacions de caràcter formal, quant a l'accés a la informació i a l'emissió d'informes, no, per part de la secretària general, jo crec que hi ha un to de menyspreu, no m'agrada, gens, és cert que jo he conegut al llarg dels anys que he sigut regidor discrepàncies, discrepàncies, com no pot ser d'una altra forma, el dret és interpretable, per tant és normal que hi haja discrepàncies, no, però jo crec que la prudència aconsella que quan hi haja discrepàncies intenten aproximar-se, i en qualsevol cas després de tants anys no va d'un mes que es puguen aproximar, i per tant de reflectir, fins i tot la discrepància en el mateix text, però o confrontar dos informes, dos informes de manera tan crua, de manera tan desproporcionada, i en un to que jo entenc, i això que m'estime al tècnic que ho fa, jo crec que improcedent, un to de menyspreu que no m'agrada gens i que ajuda poc a la salut democràtica de la institució, posar en evidència que per davant de les formes, per damunt dels criteris de rigor polític, estan els objectius polítics tan concrets en aquest cas del PP i de SP que es retroalimenten, veritat, uns perquè volen demostrar que la seua presència al municipi és vàlida, i els altres perquè evidentment necessiten governar i fer alguna cosa que puga, encara que siga amb brevetat, complir els seus objectius, i són capaços d'arribar al punt de confrontar aquests informes de manera tan crua, per a la meua violenta, llegir els dos informes em violenta que a un Ple hagen d'assistir a aquest espectacle per la voluntat d'un equip de govern, jo no dic que hi hagen hagut discrepàncies, però són discrepàncies que apareixen en el mateix informe i en definitiva que se solucionen d'una manera no tan conflictiva com aquesta.

I saben tots que evidentment m'haguera agradat aprovar un acord com aquest o d'una naturalesa pareguda, però en el poc de temps que hem tingut per a llegir l'informe, al marge

de les consideracions que fa el Sr. Fernández respecte del concepte d'unitat d'execució, jo crec que l'informe de la secretària quan fa referència a una llei estatal d'obligat compliment diu que els aprofitaments urbanístics són béns jurídics de contingut patrimonial actual, independent i no simples drets expectants que hagen de concretar-se en un fons determinat, no en un futur determinat, en fi, no sóc ningú per a fer interpretacions jurídiques, però sí per a entendre que aquest és un acte de confrontació entre tècnics que es porta a l'últim extrem i que es facilita en aquest Ple com un espectacle que en absolut ajuda al funcionament de la institució, i jo crec que no és un bon precedent. I per tant li demane per favor com els meus companys que retire el tema, no.

A part que altres propostes que nosaltres vam fer senyor Muniesa sobre certs dotacions, no es poden comparar exactament perquè ací si hi ha un incompliment i jo crec que vostés fins i tot no han volgut fer aqueixa autocrítica és l'incompliment de la Generalitat governada pel PP, durant molts anys, que ha dit per activa i per passiva que adquiriria aqueixos terrenys, això no ho hem dit nosaltres. Això ho ha dit la Generalitat, ho ha dit el Sr. Zaplana, ho ha dit la Sra. Concha Gómez, ho ha dit el Sr. Font de Mora, és a dir, ells comprarien 500.000 metres quadrats que tenia originàriament la Gerència, i són incapaços de comprar ni tan sols 90.000 metres quadrats que té en l'actualitat la Gerència, però fins i tot és més greu perquè han sigut capaços de comprar ni tan sols un metre cúbic de la nau de tallers, la nau de tallers continua sent propietat de la SEPI i en definitiva propietat del ministeri, i en aqueix sentit la Generalitat no hi ha invertit ni un duro, en el que és la propietat, ni ha complit tampoc l'exigència que va fer la comissió que jo entenc que va ser molt flexible d'adquirir com a mínim un terç a través d'una permuta, l'altre terç ho podria assumir ARCELO ORBITAL i l'altre terç la Junta. Però, en fi, vostés prefereixen aquest tipus d'acord contra la comissió, contra la resta de partits en un tema tan important i a més contra el criteri de la màxima autoritat jurídica de l'Ajuntament, que és la secretària general, que a més també diu que ha tingut molt poc de temps, perquè no li ha arribat l'informe fins al dilluns quan ja estava el divendres, per a valorar.

A part de la desconsideració que ja li vaig fer particip en l'anterior comissió, també va ser tot molt ràpid de no haver comptat amb l'oposició per a cap tipus de negociació. Aquest és un acord bilateral, com tants altres amb Segregació Portenya, legítimament crec que no és molt bo per a la pluralitat política, perquè volen evidentment al final emascarar aquesta falta de credibilitat que té el partit popular i evidentment per a això tot just necessiten un soci que és Segregació Portenya.

Bé, la proposta evidentment ja veurem si es retira o no, la proposta evidentment aconseguix un objectiu, que és la titularitat de la Gerència, la titularitat pública municipal, però no han tancat en ARCELOR la propietat dels immobles, molt important, i jo crec que en aqueixa comissió es va posar de manifest un desconeixement del tècnic que feia la proposta sobre l'estat real dels edificis, i els edificis de la Gerència no estan tots en ruïna, evidentment la major part de la Gerència, específicament les oficines que donen a l'avinguda, el casino que dona a l'avinguda, i l'economat que dona a l'avinguda, no estan en ruïna i té un valor de vol molt important, i alguns dels immobles de la Gerència també, a pesar que evidentment ha passat el temps i presenten una certa degradació. Aqueixos immobles no passen a ser propietat pública, que jo sàpia i en aquest informe això evidentment no es veu. No és tampoc una proposta integral per a la vora sud del Port de Sagunt, perquè no contempla tota la zona oest des de la rotonda de la vagoneta, i això obliga a una concentració de l'eficacitat en llocs que no són aconsellables, no respecta efectivament la franja de separació que d'alguna manera s'havia plantejat en el pla general i que molt bé ens ha recordat l'amic, fent referència a l'article de l'agenda 21, però és que és més, havien fet una proposta inicial en què els edificis s'ubicaven en la zona verda d'INGRUINSA pegats a l'avinguda, que en qualsevol cas era millor que la concentració en tot aquest racó de l'edificabilitat, i per què ho han fet, perquè la proximitat a la fàbrica, o a la planta d'oxigen com jo els vaig advertir impedia que els edificis es distribuïren d'aqueixa manera, però, és igual, que agafen i tot el racó en 6 o 7

mil metres quadrats concentren tota pràcticament tota l'edificabilitat que plantegen, per tant no ens agrada aquesta proposta d'anar directament a la zona verda d'INGRUINSA, i no es planteja la reserva escolar necessària per a atendre aquest increment de vivendes que configuren els 260 originals, més el seixanta i escaig, en total 325 vivendes en una zona saturada des del punt de vista escolar, cosa que ja es va posar de manifest quan nosaltres vam fer la proposta.

I el punt formal de la reserva d'aprofitament a sòl no urbanitzable de la vora nord del Port de Sagunt que presenta dubtes de legalitat, i he de recordar una cosa que no sé si se li ha passat per alt al senyor Muniesa, i és que el nostre pla general fins i tot té sectors de sòl urbanitzable no programat, de sòl urbanitzable no programat on es pot traslladar, aqueixa reserva d'aprofitament, fins i tot tenim sòl urbanitzable no programat on traslladar de manera real aqueixa reserva d'aprofitament sense necessitat portar-la a un lloc que en aquests moments té la qualificació de no urbanitzable, per tant hi ha un dubte de legalitat important, de la mateixa manera que podíem haver traslladat tota l'edificabilitat o la meitat de l'edificabilitat de la Gerència a un altre sector, jo ja vaig fer una proposta que se li donara a ARCELOR algun dels solars de VPO del SUP-II, o de SUNP- 6 o d'altres sectors, que podria haver resolt parcialment, no tota, perquè jo crec que fa falta una intervenció en la vora sud però amb molta menys edificabilitat.

L'altre dubte important, que passa amb els immobles de la Gerència, com els obtindrem, quant costaren, aqueix dubte és molt important, però més important fins i tot és el dubte que ha generat SP legítimament amb tots els respectes, quan ha dit que creu que el projecte del campus de les arts és inassumible, no sé exactament les paraules que ha utilitzat, o inviable, i, clar, com que això és un acord bilateral entre el PP i SP tampoc sabem els acords que hi ha, són molt, legítimament poden fer aquests acords i no sabem exactament a què s'estan referint si és que realment no es pensa adquirir la propietat de la Gerència, íntegrament per al campus, i per tant s'estan jugant amb altres conceptes, perquè evidentment la Gerència és inassumible com a propietat municipal en l'estat en què es troba, si no inassumible, de difícil assumpció per part de l'Ajuntament.

Per tant nosaltres evidentment defenem que la Gerència ha de passar íntegrament, immediatament a les mans de la Generalitat per a executar de manera immediata, i per tant això ha de tindre una consignació pressupostària i un projecte aprovat, el campus de les Arts Escèniques, la qual cosa no vol dir que no siga un espai obert, que també ho direm, les 24 hores del dia a la ciutadania, com passa en altres campus del tipus que siga.

Per tant, i en conclusió, nosaltres que obrim aquest camí convençuts de la falta de credibilitat i de la falta de compromís dels diferents responsables populars de la Generalitat, ens haguera agradat trobar una solució, ens haguera agradat evidentment que aquesta solució fóra immediata, però es plantegen tota una sèrie de dubtes, que jo espere que es puguen resoldre al llarg de les pròximes setmanes i que aquesta qüestió pugua tornar ací, resolent aquests problemes, almenys eliminant els dubtes de caràcter jurídics, perquè si no evidentment ens haurem d'abstindre. I això és molt trist, que un tema d'aquesta envergadura, que ha generat tanta mobilització, tanta il·lusió a molta gent, a moltes associacions, en tots aquells que des de fa molts anys, des del primer dia hem participat en els actes de reivindicació de qualsevol tipus, ara ens trobem que els que no han participat mai, o pràcticament mai, o només a ultima hora tanquen un acord de pura necessitat política, en el pitjor sentit de la paraula, sense el suport de totes aquelles forces que precisament havíem reclamat la Gerència, és molt trist perquè no hi ha acord, i perquè hi ha uns dubtes de tal magnitud que aconsellen que per prudència, retiren aquesta qüestió per a la seua depuració perquè no apareguen uns informes tan contradictoris, que generen aquesta crispació, i que aquest tema pugua passar i tindran el nostre vot, sens dubte.”

El Concejal del Grupo SP, SR. GONZÁLEZ, dice: “Que hay, buenas tardes a todos, hoy estamos viendo aquí, o le estamos dando continuidad al debate del pasado mes de

diciembre, en el que las distintas fuerzas presentes en este pleno se enzarzaban en un debate de marcado contenido político, y cuando digo de contenido político, lo digo refiriéndome al color político de cada uno de los ponentes. Sin embargo, parece que nos olvidamos del fondo de la cuestión que no es otro que la consecución de la Gerencia como espacio público. Desde Segregación Porteña, siempre hemos apostado por este espacio como punto de encuentro de la ciudadanía porteña, y desde luego que vamos a poner todo el empeño en que esa recuperación para el uso público, se consiga huyendo de esas luchas estériles que un día si y otro también estamos viendo en este ayuntamiento, dando un espectáculo más que penoso a los ciudadanos a los que gobernamos.

Está claro que la solución buscada, también el ayuntamiento, se ha tenido que dejar plumas en el camino, de hecho jamás me habrán oído ustedes decir, que la Gerencia iba a salir a coste 0, eso no se lo cree ni siquiera quien lo dijo en su momento. No obstante, es digno de reconocer el trabajo de los técnicos del departamento de urbanismo que han estado implicados al máximo en encontrar la fórmula legal para que el resultado de la negociación tanto con ARCELOR como con los propietarios de la zona, haya acabado con este acuerdo final que es del agrado de la mayoría de este pleno, y que colma las ilusiones de mucha gente que quiere que de una vez por todas se libere de este espacio.

Hoy por fin estamos ante el preámbulo de la recuperación de la Gerencia, y además con este acuerdo se abrirá la avenida 3 de abril, con lo que habrá una mejora más que sustancial en el tránsito, eso si muy importante para mi partido, respetando las reserva ferroviaria.

Además se urbanizará una de las zonas del puerto como darle salida a la calle Almudafér reivindicación de todos los vecinos de la zona que ya están aburrido de ver ese tremendo lodazal que hay en lo que cuando esté urbanizado este entorno será una plaza.

Bueno también ha sido noticia en prensa, el tema de lo que yo dije el otro día en la comisión de urbanismo, y lo repito aquí, segregación porteña entiende que el uso público de la Gerencia, para la población que lo ha pagado, no es únicamente el pasear por sus jardines, que ya hemos ganado bastante, pero que entendemos que para que el uso público sea completo, lo que es la ciudadanía del Puerto, tiene todo el derecho del mundo a utilizar también esos edificios para aquellos que creamos conveniente, sea para un centro cívico, para un centro de atención al mayor, o para lo que sea. Pero yo entiendo que si pagamos nosotros la Gerencia, tenemos derecho a su uso también en todo aquello que nos permita.”

El Concejal del Grupo PSOE, SR. J. LUIS CHOVER, manifiesta: “Bien, así por empezar por el final quería preguntar al equipo de gobierno si esto lo tenían dentro del pacto que han hecho para aprobar este punto, lo que acaba de decir mi compañero Manolo González.

Yo creo que en política no todo vale, y el mantener aquí un pulso sobre la legalidad de este tema suena casi, no dramático, pero casi cómico-dramático, o tragi-cómico, es una situación que no se tiene que dar nunca, como bien comentaba las discrepancias pueden darse entre los técnicos, y ahí que solucionarlas previamente, pero es que lo que ocurre, es que la premura de tiempo, es una estrategia del equipo de gobierno. Están 6 meses con este tema, esta no es la continuación del pleno de diciembre, están 6 meses elaborando esto, y a lo concejales nos dan el dictamen el viernes pasado, después de 6 meses nos dan el dictamen el viernes pasado, hacemos preguntas el lunes, o sea antes de ayer, y se dictamina a las dos y cuarto de la tarde del lunes pasado, antes de ayer, lógicamente ante la contestación que da el técnico y el propio delegado a las cuestiones que planteábamos el resto de los concejales, a nosotros nos surge una duda muy importante, sobre la cuestión que se plantea, y trasladamos a primera hora de la mañana del día siguiente esa consulta a la secretaria, que es quien tiene que emitir el informe sobre la legalidad de los acuerdo que aquí se toman. No me vale, entonces si el informe de legalidad no gusta hay que buscarlo fuera, yo creo, he leído por encima, encima el informe del técnico de urbanismo, y me parece muy fuerte, me parece muy

fuerte, sobre todo porque es quien ha redactado estas bases, por lo tanto lo de la premura de tiempo como excusa no vale señor Muniesa, le dije el viernes pasado, tranquilidad, tranquilidad, nos dan esto hoy, no quiero llevarlo al pleno de julio, porque luego el mes de agosto es inhábil para publicaciones, muy bien, convoque un pleno extraordinario a mitad de julio, denos quince días para que podamos ver todo esto. El informe de la secretaria general hubiera estado no unas horas antes del pleno, y el contrainforme del técnico de urbanismo hubiera estado seguramente antes, no hace media hora que nos lo han dado, cuando ha empezado este debate.

Me parece que lo de la premura de tiempo es una estrategia, ya lo explico, de ocultación de todos estos temas, contraviniendo acuerdos de este pleno a propuesta de la plataforma en el que todos los grupos políticos íbamos a llevar el tema de la gerencia, si que se cumplió en la anterior legislatura, cuando teníamos que ir a hablar con la Secretaria Autonómica, íbamos todos los portavoces, en esta legislatura si se habla con la Secretaria Autonómica no lo sabemos porque no hemos ido nunca, si se habla con ARCELOR no lo sabemos porque no hemos ido nunca, no hemos sido nunca convocados. Si se habla con el resto de los propietarios no lo sabemos porque no hemos ido nunca, por lo tanto si hubieran cumplido mínimamente lo que aquí se aprobó incluso a propuesta de ellos, ellos eran los primeros que estaban allí cuando había que hablar con la Secretaria Autonómica, nosotros o hemos tenido esa ocasión ni esa posibilidad. Por lo tanto creemos que este pulso, esta cuestión de a ver que prevalece, y en el mismo momento que está celebrándose el debate del pleno, no conduce a ningún sitio.

Es lógica la propuesta de retirada del punto y yo me sumo a los compañeros que ya la han hecho.

Refiriéndome al expediente en general, pues hay que decir que este expediente es muy particular, es muy curioso, yo he leído unos cuantos expedientes de bases de PAIs y este es muy particular. Pero me referiré primero a la cuestión básica, que ahora parece que no es tan básica, que es el tema de la ciudad de las Artes Escénicas, un proyecto presentado en el año 99-2000 con una reserva por parte de la Consellería de Obras Públicas de medio millón de metros cuadrados que en algún momento se dijo que se va a ampliar a 700.000 y que al final han ido recortando hasta dejarlo en 90.000 y como después de 9 años de tramitación de esta reserva, estamos que la Consellería no ha comprado ni un solo metro cuadrado de toda la reserva que había hecho, no solo del parque INGRUINSA donde reservó muchas parcelas, y que los propietarios han tenido que hasta constituir en asociación para poder defender sus intereses porque no podían invertir en sus parcelas porque estaban reservadas sin hacer nada, hasta el año 2007 en que han reducido esa reserva a 92.000 metros cuadrados, y en esa reserva se incluye específicamente a la Gerencia en su totalidad, se incluye la Gerencia en su totalidad.

Pero eso no es lo que decía, no es los que decían, lo que pasa es que tienen una habilidad para repetir los mensajes, y para hacer que todo vale. Ahora el objetivo, el gran objetivo de este acuerdo es que la Gerencia sea pública, eso no es nada novedoso, eso ya lo hemos oído, y además de boca de sus diligentes, el señor Borrás decía que la Gerencia será pública, y que todo el conjunto va a ser rehabilitado. Era septiembre de 2001, y además decía, que ya hay un presupuesto de 12.500 millones de pesetas, todavía no existían los euros, 12.500 millones de los cuales 7.500 millones serían para expropiaciones, 7.500 millones de pesetas dan para expropiar mucho suelo, donde están esos 7.500 millones de pesetas, por aquí no han pasado porque no se han expropiado ni un solo centímetro cuadrado. Y no solamente no se ha expropiado, sino que no se ha intentado ni negociar, ni se ha intentado comprar absolutamente nada, hemos repetido muchas veces que ARCELOR estaba dispuesto a venderlo, pero no se ha hecho absolutamente nada.

Redujeron como decían la superficie de 490.000 a 90.000 y han bloqueado durante muchos importantes inversiones en las parcelas afectadas de INGRUINSA, anunciaron la escuela de alto rendimiento musical de Rostropovich, tajaron a Rostropovich, pagando. El

teatro al aire libre, creado por el arquitecto griego Manos Terraquis, ni visto. Y su último invento, el campus de las Artes Escénicas, en el que ahora mismo nos estamos enterando de quien es socio en esta aprobación está diciendo que de esto ya hace dos años, y todo esto sin consignar ni un euro en el presupuesto.

Hoy puede ser pública la Gerencia, pero puede ser pública porque la pague y la adquiera el ayuntamiento, y esto tiene un valor y tiene un coste, y ese coste es el que se le va a pagar a los propietarios de los terrenos. Claro contrasta mucho con el desbarajuste de gasto en otras áreas como la ciudad del cine, la de las artes y las ciencias, la de las lenguas, millones y millones, pero aquí ni un euro, pero además se hace con una propuesta que hoy yo creo que es la peor posible, que es recalificar, recalificar, casi 17.000 metros cuadrados de zona verde justo la que separa el núcleo residencial del núcleo industrial, para colocar tres bloques de 9 o 10 plantas, ese es el límite, las 10 plantas. Nos van a colocar allí 3 torres de 10 plantas en la esquinita ocupando casi 7.000 metros de zona verde, y lees en el expediente que el argumento, que también ha leído el concejal, que dice más allá del simbolismo que se le quiera atribuir a la línea del 3 de abril, en ningún caso se puede hablar de rotura de un esquema de ciudad, por la circunstancia de que un uso residencial se traslade 50 metros más al sur de donde está la fecha hasta ahora permitido por el plan general. Pero es que no son 50 metros sin más, es que es ubicarlo en la zona verde que separa la zona, ahí en ese trozo la avenida 3 de abril, si que es la separación entre la zona residencial i INGRUINSA, y debe mantenerse como tal. Esto lo ha contado él por cierto como una de las, los argumentos a favor de que esa es la mejor, de que esa es la mejor.

En este expediente pues los espacios que se incluyen son 7, con una superficie total aproximada de 100.000 metros cuadrados de los que solamente uno de los 7 de los 1.400 metros, fíjese usted de 100.000, 2.400, tiene la calificación como edificable, el resto los noventa y tantos mil restantes tienen la calificación como dotacionales públicos.

También aclara, y esto es muy interesante, porque dice que el dotacional de la Gerencia está calificado como cultural de la ciudad de las Artes Escénicas, una calificación que se ha realizado mediante un plan especial por la Consellería de Urbanismo el 30/7/2007, y que corresponde a la Generalitat su obtención mediante expropiación. Pues no, pues tampoco, pero es que la Consellería no ha dicho nunca que sea necesario expropiar eso, lo ha dicho muchísimas veces, no se, una ligera búsqueda, una pequeña búsqueda, cultura amenaza con expropiar los terrenos procedentes del teatro, Concha Gómez amenaza con expropiar el edificio de la Gerencia para uso público, y anuncia la creación de un museo, además el Consell expropiará para crear la ciudad del teatro en Sagunto, Cultura asegura que la Generalitat podría expropiar la Gerencia del Puerto de Sagunto, es decir, que esto ha sido la dinámica en la que nos hemos desenvuelto en los últimos años, y de repente aparece el seguidor, el seguidor, que casi nunca escucha a quien habla, pero bueno, aparece el seguidor, y el seguidor dice no te preocupes Concha que yo te consigo los terrenos de la Gerencia sin coste, claro, sin coste para la Generalitat, pero con mucho coste para el pueblo, con mucho para el pueblo. No quiero pasarme del tiempo, aunque tengo bastante cosas más que decir.”

El Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, de las 19 horas y 25 minutos hasta las 19 horas y 28 minutos.

El Concejal Delegado de Política Territorial, SR. MUNIESA, indica: “Manifiesta el señor Chover, y voy a empezar igual que él por el final, y le reto a que enseñe ese recorte de prensa del Levante, porque no diga cosas que no son ciertas, habla que en última instancia y si no es posible el acuerdo, pues procedería la expropiación. En última instancia y si no hay acuerdo, pero claro, es que lo que no puede Sr. Chover, y estoy hablando si que escuchamos, claro que si, si es que no hay más sordo que el que no quiere oír, Sr. Chover, y de verdad, yo creo que siempre nuestra voluntad y así lo hemos manifestado, ha sido decir que esto era

siempre una propuesta abierta, que estábamos a disposición de todos para que nos comentaran lo que estimaran conveniente, en todo este tiempo, ya les digo, ni una quitando Segregación Porteña, porque cuando hablamos EU, y dice la rapidez en el acuerdo, bueno, en qué quedamos, más de 10 años buscando la titularidad pública de la Gerencia, y ha habido rapidez en el acuerdo, sorprendente, lo que pasa es que nuestro objetivo según alcanzamos el gobierno de la ciudad, hicimos público nuestra voluntad de desbloquear este asunto, es más les recuerdo por hacer historia, que incluso se hizo Junta de Portavoces sobre esa cuestión, se explicó cual era la situación y se me encomendó en aquel momento aquello de buscar una solución conjunta para resolver, no solamente el entorno de Gerencia, sino todo el borde sur porque era una zona degradada, y queríamos poner a tono nuestra ciudad

Por lo tanto eso de rapidez en el acuerdo, mire después de 10 años yo creo que había llegado ese momento.

Estuvimos meses intentando llegar a acuerdo con los diversos grupos políticos, y no había manera hasta que allá por el principio, finales de noviembre principios de diciembre del año 2007, pues segregación porteña habló con nosotros, nosotros con ellos, manifestábamos criterior, aunábamos propuestas que no eran solo nuestras, sino como antes he referido en mi primera intervención, de asociaciones, y de otros particulares, para llegar a un principio de acuerdo que fue ese, esa manifestación, o esa forma de proclamar nuestra voluntad de buscar una solución a todo este entorno que es el que les he comentado, de diciembre de 2007, y que no les voy a volver a manifestar, y que llevamos 6 meses desde que se hizo ese encargo antes comentado, sin que ninguno de ustedes en ningún caso se dirigiera a nosotros para intentar mejorar la propuesta.

Evidentemente en esa situación reitero que nos dirigimos a la vista de un informe a plantárselo a aquel, o aquella persona que también tiene la máxima responsabilidad, o máxima autoridad en una especialidad concreta de urbanismo para que nos de su opinión y es lo que evidentemente informa.

Aquí no se trata de una cuestión, de sacar las castañas del fuego, yo creo y si esa es la opinión que mantiene EU están equivocado, aquí estamos para sacar un asunto del olvido, para llevarlo adelante, siendo positivos, actuando, llegando a la acción siendo proactivos, y no pasivos a ver que pasa, mira un año más ahí, un año más dejando acabar este asunto

Queríamos dejar de lado esa nostalgia de aquello que se quedara como estaba, y claramente la propuesta hay una forma de adquirir gratuitamente y así lo dice en las propias bases esos dotacionales. Ha existido toda la voluntad por nuestra parte, otra cosa y que también es valorable es que la voluntad de otros era realmente sacar esto adelante, y cuando ustedes me hablan de colchón verde, colchón verde por otro lado si ustedes entienden que en la propuesta no se mantiene una zona verde magnífica además de recuperar un espacio como el de la Gerencia, con esa ciudad jardín maravillosa, pues es sorprendente, pero claro, un colchón verde que nos separe de la industria como si ahí existiera los Hornos Altos de antaño. Yo les recuerdo que con modificaciones suyas han permitido ahí la instalación de un hotel, de un gimnasio, de un restaurante, o de alguno más, oficinas, estamos hablando de una zona urbana, con comercio que pueden encontrar en cualquier zona del resto de nuestra ciudad, y por lo tanto es lógico y normal intentar integrar ese espacio.

No es la primera vez además que pasa señor Fernández en el que se contrapongan informes, no es la primera vez, y en este pleno ha ocurrido en más de una ocasión, usted sabe, porque ha sido también delegado de urbanismo, que los informes preceptivos cuando hay ordenación pormenorizada, no es necesario el informe de secretaria, y se ha trabajado con la idea de una jefatura de Sección especialista en ese ramo como siempre se ha hecho señor Fernández, y usted lo sabe.

Si hay otros que querían sembrar la duda eso es otra cuestión. Ya le explicamos que existían dos áreas de reparto diferenciadas, una es el borde sur este, que son estas bases, y otra es el borde sur oeste que serán objeto de otras bases particulares que también y próximamente espero que el próximo pleno podamos traer.

Mire, me hace gracia cuando usted dice esto, de que esta propuesta, no se qué, su propuesta, aquella que usted presentó edificaban dotacionales, edificaban solares industriales, incrementaba volumetría, número de viviendas, sabe lo que hace nuestra propuesta, respetar todas estas zonas verdes, ampliamos los espacios los espacios libres, reducimos la volumetría, esa es la diferencia. Ese pulso que usted señor Chover, no tiene nada que ver con nosotros, reitero su consulta de hacer a la última hora e ayer sobre una cuestión que no es preceptiva porque se trata de ordenación pormenorizada. La estrategia seguramente suya, no nuestra es sembrar duda. Hemos cumplido absolutamente con las premisas que estaban indicadas tanto en el acuerdo de diciembre con las cuestiones de legalidad, que nos marca la normativa actual.

Nos ofrecimos tanto en las comisiones informativas que ha habido en el pasado, como en la del viernes, como en la del lunes, en clarificar cualquier cuestión que ustedes tuvieran, que estábamos a su entera disposición, en todos estos días ni una sola consulta. No se han dirigido a nosotros en ningún momento, esa es su voluntad de colaboración para solventar este tema. Esa era su estrategia y no la nuestra, y ya está bien además de culpar a la Generalitat Valenciana, ya está bien.

En campaña ustedes decían que había llegado el momento de que el ayuntamiento resolviera este asunto, lo decían ustedes, nosotros en nuestro programa lo llevamos, y estamos cumpliendo nuestro programa electoral, porque entre otras cosas para eso también nos ha votado los ciudadanos de esta ciudad.

Lo de expropiar insisto, es que hay acuerdos además también refrendados, que es en última instancia y si no se logra por otros mecanismos, y otro mecanismo es este, porque además legalmente viene establecido así. Yo insisto nuestra voluntad siempre ha sido de colaborar, y por supuesto hemos estado abierto, se demuestra porque quien ha tocado nuestra puerta y ha venido a intentar con voluntad sacar esto adelante, pues se ha contado con sus propuestas y con sus información, y aquí está el ejemplo, acabamos de traer estas bases.”

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Concejal del Grupo EU, SR. AGUILAR, manifiesta: “Buenas tardes, vamos a ver porque el tema es gordo, grave, y si que se crea un precedente que nunca había ocurrido en este ayuntamiento por más que se empeñe el Sr. Muniesa, y es que apenas ha habido tiempo para estudiar el expediente.

El expediente se nos entrega el pasado jueves a las 12 del medio día cuando lo recibimos en el despacho de EU para dictaminarlo el viernes, es decir, al día siguiente a las 8 de la mañana, un tocho de unas 40 páginas, en una comisión extraordinaria hecha a marcha y martillo para presentarlo en la comisión de portavoces que había a las 9 de la mañana del viernes, entonces había que dictaminarla a las 8, y yo me indigno porque me parece una falta de respeto a la democracia. Porque la democracia se basa en que unos gobiernan y otros controlan, y hay que controlar y tener tiempo para controlar para no volver a repetir la imaginen de Estepona de ver al Alcalde y a los Concejales cuando salían esposados, por hacer las cosas deprisa porque cuando las cosas deprisa yo tiendo a sospechar, me huele mal, soy así, me huele mal, porque las prisas a veces no son buenas compañeras.

El informe en el poco tiempo que hemos tenido para dictaminarlo no se especifica la reserva del suelo de ferrocarril si esto no se queda claro, perderíamos la posibilidad para siempre, la posibilidad de que el metro llegara hasta el Puerto. Con lo cual en vez de quedar en Rafelbuñol la última parada del metro podría llegar hasta el Puerto cubriendo Puçol, el núcleo de Sagunto, y el núcleo del Puerto, es decir, cerca de 100.000 habitantes, con lo cual la inversión estaría más que justificada.

No se especifica aunque se le ha asegurado por parte de un técnico que no de un político, a nuestra compañera de que si que se tiene previsto el vial no motorizado en la prolongación de 3 de abril. No se ha tenido en cuenta en la comisión de la Gerencia, yo es que creo que hay que insistirlo y repetirlo muchas veces, porque es una comisión que lleva trabajando junto al resto de fuerzas políticas y de consenso durante 17 años, que lentos somos

he Sergio, Sr. Muniesa, que lentos somos, que pasivos somos, la comisión de la Gerencia somos unos pasivos, nos dormimos pidiendo la Gerencia, cuando su partido lleva 17 años haciendo promesas incumplidas, prometiendo el oro y el moro, con proyectos virtuales, porque eso es lo único que hacen ustedes en Sagunto, traer proyectos virtuales, y todo ese dinero que se han gastado en esos proyectos virtuales se lo hubiesen gastado en comprar un solo metro de la Gerencia, al menos tendríamos algo.

Y siempre indefectiblemente, antes de una convocatoria electoral, tres consellers, un ex ministro, y ahora alto directivo de telefónica han pasado por aquí a traernos proyectos maravillosos con grandes inversiones que no voy a repetir porque ya lo ha dicho muy bien el compañero del PSOE, como muy bien dijo en la comisión, resulta que este dictamen que hoy vamos a dictaminar el procedimiento normal de todos los dictámenes estos, se pasa un dictamen, hay una exposición para que la gente haga alegaciones. Bueno, pues en el propio dictamen viene una alegación de un constructor, que dice, que a mi no me gusta que, darme otras en otro sitio, y lo que es más grave, en el mismo informe viene la contestación a esa alegación. Antes de tiempo, antes que los Concejales, alguien alega, antes de que los concejales sepamos nada ni del proyecto ni que haya alegaciones el equipo de gobierno asume las alegaciones y las aprueba, eso huele mal, y más cuando viene precedido de la premura en menos de 12 horas tener que dictaminar un tocho de 40 folios, eso huele mal, y huele mal también, porque ahora resulta que el Alcalde la última comparecencia pública que hizo dijo que la Gerencia iba a ser a coste 0, y tenía razón, a coste 0 para la Generalitat. Porque vamos a ver, si el recalificar terrenos no tiene coste porque han salido esposados en Estepona, que han robado en las casas, no han recalificado terrenos ilegalmente, por eso han salido esposados, no estoy que aquí sea, en este caso, sino huele mal, y no queremos, no queremos que se genere alarma social, ni tampoco quiero ser responsable de cualquier historia, por eso pedimos que retiréis el punto del orden del día, que se aclare, y que si hay problemas pues se pone el asunto en manos de la fiscalía, por si hubiera alguna irregularidad, que en definitiva es quien tiene que decidir entre dos informes contradictorios es un juez, vale.

Entonces otra cosa que me parece sospechosa es que ahora ya no se habla de proyecto de las Artes Escénicas, esos 12.500 millones que se iban a invertir, ya no aparecen por ningún lado, solo aparece una genérica alusión a la ciudad de las Artes Escénicas, es más, el señor delegado de educación en una comisión, anunció que también se iba a hacer un instituto para estudiar el bachillerato artístico, ese instituto ha desaparecido de la agenda del Conseller, parece ser que ese instituto artístico se iba a hacer en la ciudad de las Artes Escénicas, desaparece de la agenda del Conseller, para que lo va a poner si ahora tiene socios que dicen que tampoco hagáis la ciudad de las Artes Escénicas, si alguien no invierte ahí, el ayuntamiento de Sagunto es incapaz con sus recursos propios de desdentar la Gerencia. Porque no tenemos recursos para eso, si eso no se adecua convenientemente si no se resuelve el tema de los edificios que hay dentro de la Gerencia, que siguen siendo sin ser de nuestra titularidad, hay demasiados flecos, y demasiadas sospechas, hay informes contradictorios.

Yo creo que hay argumentos razonables para que retiréis el punto y si no nos vais a obligar a votar en contra.”

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, dice: “Bé, començaré ràpidament d’una banda de l’informe que òbviament no ha tingut en compte el Sr. Muniesa i que dóna peu a entendre que és el que pretenia la Conselleria, i diu, no obstant i de forma un tant incomprendible la Conselleria d’Urbanisme per mitjà del corresponent pla especial aprovat definitivament el 30/7/2007 va qualificar la totalitat de tals terrenys com a dotacionals públics, però sense contemplar un àmbit als efectes de la seua equidistribució, la qual cosa comportaria la necessitat adquirir tal sòl per la via de l’expropiació, a no deixar porcions de terreny on la propietat actual dels esmentats 50.000 metres quadrats pugua materialitzar els seus drets urbanístics.

En aquest sentit el pla especial està centrat en una superfície però oblidant inserir les tècniques urbanístiques que permeten la seua adquisició com la resta de sòl dotacionals del nucli urbà del Port de Sagunt. És a dir, que evidentment l'objectiu, la tècnica, el procediment que hi havia contemplat la Conselleria era la de l'expropiació, i a més hi havia diners. Però aqueixa és una altra qüestió que vosté no ha tingut en compte.

D'altra banda ja li he dit que a vegades s'han produït discrepàncies jurídiques sobre determinats punts. Vosté està parlant d'una ordenació detallada, però segurament està obviant que, segurament que almenys una part del que posa en dubte és precisament que ho siga i per tant seria diríem l'àmbit jurídic de decisió de major rang.

D'altra banda li he de dir, que la nostra proposta no va arribar al Ple, per què, perquè la nostra proposta va passar pels partits polítics, va ser a la comissió, es va debatre, es va discutir, i per tant no la vam portar perquè observem que no s'acceptava per la majoria, ho intentem, i a més era una proposta oberta, i a més li he de dir, que va ser precisament Segregació Portenya qui més es va enfrontar a aquella proposta, que com dic era oberta i podia haver-se millorat.

Per tant, els torne a demanar per salut democràtica que retiren, que no tanquen en fals aqueixa qüestió, que intenten atenuar les discrepàncies jurídiques, que almenys les harmonitzen al màxim, que és important, perquè sinó ens anem a trobar amb un expedient amb dos informes enfrontats d'una manera que jo crec que és improcedent. Jo no estic dient que un siga millor que l'altre, ni que un tinga raó i un altre no, no estic dient això, no estic dient això perquè confie a *priori* en tots els tècnics, i em consta del rigor tant del tècnics d'urbanisme com de l'oficial major, que tracten d'intenten resoldre, secretària general perdó, bé, i tot això llevat que com ha dit Aguilar i jo ja ho tenia apuntat aquest siga un objectiu virtual, perquè la gerència puga convertir-se i el campus de les Arts en un objectiu virtual, que no ho poden fer, en dia d'avui la xifra, l'endeutament de la Generalitat és de l'11,1 del PIB, és inaudit, 11,1 del PIB, estan en fallida tècnica, la Generalitat en aquests moments està en fallida, si no pot pagar als funcionaris, per tant tenim dubtes que aquest tema puga anar avant, però probablement vostés el que pretenen és tirar les culpes a altres, perquè estan tancant en fals aquest procés, i per tant podria entrar en una via litigiosa que demorara de manera important la solució, i tindrien l'excusa perfecta, altres tindrien la culpa, no tenim la propietat i no es pot fer, per tant nosaltres que volem votar a favor, nosaltres que volem votar a favor, a pesar que no tenim confiança precisament per a no deixar marge de maniobra a la Generalitat perquè continue enganyant un any darrere d'un altre a aquest poble, respecte de la Gerència, els demanem per respecte als ciutadans, per respecte a la comissió que retiren aquest tema que no costa molt portar-ho d'una manera que siga més raonable, més adequada en una institució com la nostra que sempre s'ha destacat jo crec pel rigor en el tractament dels temes entre ells els urbanístics.

Crec que estan fent un acte al qual ja ens tenen acostumats de prepotència, i crec que això no és bo, i crec que un tema com aqueix mereix que hi haja un major consens, i des del meu partit que a més estem disposats ja que obrim el camí a aprovar-ho, que desglossen aquests dubtes i que almenys podem congratular-nos a arribar a una solució que siga ràpida. A tot açò avui a tal Chover que tindriem la propietat, bo, jo he informat que evidentment aquest és un inici d'un procés que suposa la publicació d'unes bases que suposa evidentment la presentació d'un PAI que suposa un projecte d'urbanització i de reparcel·lació i que en absolut això es pot donar en un dia, ni en una setmana, ni en dos mesos, és un procés llarg, és un procés llarg, avui que es vote a favor no aconseguirem això.

Però sobretot jo crec que val la pena parar una o dues setmanes i resoldre aquest tema de manera que no ofenga la sensibilitat de cap, encara que no compartim tots la formula, jo crec que és convenient i farien hui una demostració de flexibilitat que fa falta.”

El Concejal del Grupo SP, SR. GONZÁLEZ, indica: “Buenas tardes otra vez, vamos a ver, te suena de algo Sr. Quico, este es el proyecto, bueno, la propuesta que presentó el BLOC

respecto a la Gerencia, yo es que cuando lo oigo hablar poniendo todo tipo de pegas a la propuesta planteada, pues la verdad es que no se si usted se da cuenta o si usted recuerda lo que planteó en su momento, usted planteó una propuesta que planteaba una propuesta que contemplaba dos techos diferentes, al tipo 079, al tipo 086, vale, que contemplaba 39.926 metros cuadrados de techo terciario y 91.000 de presidencial en el primer caso, y en el segundo caso planteaba 41.000 terciario y 103.000 de residencial, 839 viviendas para el primer caso, 937 para el segundo. Yo es que se lo digo porque usted está hablando de la reserva escolar y de otras cuestiones por las cuales nosotros opusimos a este tema, al tema que planteó el BLOC, nosotros no estamos proponiendo un mayor número de viviendas, estamos proponiendo aquello que tiene el plan general, lo estamos desplazando de un lugar a otro.

De todas maneras si en la zona produce un incremento de vivienda desde luego tenga presente que nosotros seremos los primeros en reclamar ese incremento de plazas escolares y esa reserva que probablemente hará falta en un futuro. Por otro lado, en la propuesta que usted hizo planteaba construir en la misma franja verde en la que planteábamos nosotros, dos de los bloques coinciden justamente encima. Y se plantea la construcción en zona industrial y además acababa con la reforma ferroviaria, usted puede decir que no pero aquí está el plano, yo..

Yo queria decir también que efectivamente hace 7 años como ha dicho Chover, efectivamente el señor Borrás prometió 12.500 millones de inversión, efectivamente la Conselleria se comprometió a su expropiación, efectivamente ha prometido la ciudad el campus, y luego ya prometerá el parvulario de las artes escénicas, lo que sea.

Entonces nosotros que hacemos seguimos esperando a que ellos muevan ficha, o movemos ficha nosotros, nuestro objetivo en este caso es la Gerencia, el suyo el de todos ustedes en general es enredar al máximo un asunto que está mas que claro.

En cuanto al uso final de los edificios de la Gerencia añadir alguno más, se me había olvidado anteriormente, el edificio de oficinas generales podría albergar un gran ayuntamiento para una gran ciudad como es el Puerto. Bien, para terminar quiero hacer una denuncia pública que la verdad es que yo creo, lo he escrito ahora en 5 minutos, pero es que creo, que ya es hora que alguien ponga aquí los puntos sobre las ies, y lo que quiero denunciar es completamente el funcionamiento de este ayuntamiento. El departamento de urbanismo lleva varios meses trabajando en una solución más o menos conocida en prensa pero que sorprendentemente no conocía ni la secretaria ni la que está a cargo del departamento de Patrimonio, y así hemos llegado al pleno de hoy con la propuesta, o con una propuesta que goza del máximo consenso en este pleno, y una propuesta que ha generado un informe en contra de la Secretaria, y un informe en contra del jefe del departamento de urbanismo, perdón a favor, tiene razón.

Yo les tengo que decir al público y a los medios de prensa presente que esto no es más que la fachada, porque detrás hay mucho más, se nota en exceso la desorientación total y absoluta del equipo de gobierno actual y de los anteriores, lo que ha permitido que algunos funcionarios en lugar de colaborar y resolver problemas utilicen su puesto para obstaculizar la resolución de los mismos.”

El Concejal del Grupo PSOE, SR. CHOVER, indica: “Bien, más de 10 años buscando la titularidad pública de la Gerencia, y la primera propuesta que hacen la hacen con un formato de ilegalidad, cierto es, Muniesa lo ha definido, como que se han dado en otras ocasiones discrepancias, puede ser, pero aquí en el pleno se ha dado otra situación como la de hoy, y no hace mucho también en temas urbanísticos, en la que también nos trajeron un acuerdo que era manifiestamente ilegal y así informó el Secretario General, o sea que si que hay un antecedente.

Otra propuesta que trajeron ustedes sobre las propiedades y las parcelas del Delta del río, hemos participado en lo que hemos podido Sr. Muniesa, en lo que nos han dejado, lo he explicado antes, lo he explicado antes, usted hoy ha salido aquí a decir que el suelo de

equipamiento eran 47.000 metros cuadrados, y no 39.000, y porque ha salido usted a decirlo a usted hoy, porque se lo dije yo el otro día, el lunes le dije, esto está mal, porque en el plano dice 44.000 metros cuadrados y en los números de los cuadros dice 39.000 y usted ha salido hoy a corregirlo, hombre, que diga que, hemos participado en los que nos dejan participar, igual que les dije que habían bastantes errores, bastantes errores en cuanto a números, no ha corregido ninguno más pero los hay, y léase bien el dictamen y verá como hay errores en cuanto números, de muchas cosas, hay bastantes errores.

Hemos preguntado el lunes las dudas y las cuestiones y ante las respuestas, no nos ha quedado más remedio que hacer una consulta sobre la cuestión legal del acuerdo que se iba a tomar, y lo hemos podido hacer antes, lo hemos podido hacer justo al día siguiente de cuando esto se dictamina que fue antes de ayer.

Pero hay una cuestión que yo creo que es muy grave, que está sucediendo aquí ante la impasividad del Alcalde, están cuestionando la autoridad legal de la Secretaria General e este pleno, continuamente, no solo no retiran el punto que sería lo primero que habría que haber hecho, sino que están generando una cuestión entre los propios técnicos, está usted permitiendo que entre los concejales vayamos dentro de un momento a votar un acuerdo con una inseguridad jurídica impresionante, y eso usted no debería consentirlo, eso no debería consentirlo, no podemos votar tranquilos los concejales y no nos deja votar tranquilos, porque no tenemos una seguridad jurídica de lo que estamos acordando. Porque para nosotros y para cualquiera la seguridad jurídica la da la Secretaria General que es un cuerpo nacional de estado que además está presente en este pleno, obligatoriamente, está obligatoriamente presente en este pleno, no está el jefe de sección de urbanismo, está la secretaria General como garante de la legalidad de los acuerdos que aquí se toman, y debería hacer usted más caso a la Secretaria General en estas cuestiones, usted no debe poner en cuestión, ni hacer que los concejales tomemos aquí decisiones con esta inseguridad jurídica con la que vamos a tomar esta decisión. Además cuando hay un informe escrito y firmado por la Secretaria General que dice que este acuerdo es nulo de pleno derecho.

Estamos aquí mareando la perdiz una hora y pico y cuando la primera decisión suya tendría que haber sido retirar el punto, se lo volvemos a pedir, que lo retire, porque hay razones suficientes para que usted retire el punto, y la principal es el informe de la Secretaria que no admite ninguna duda, por mucho contrainforme que haya hecho el jefe de la sección de urbanismo hace un rato, y nos lo han pasado hace escasamente media hora, le vuelvo a pedir que retire el punto, y no quiero alargarme más, si usted no retira el punto y esto se aprueba, con las razones jurídicas que nos sustenten trasladaremos el expediente al juzgado de guardia.

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “Esa siempre ha sido una forma de ver la política por parte de compañeros de su partido, y espero que no inicie una dinámica distinta de la que mi partido ha tenido con respecto a ustedes y a su gobierno. En cualquier caso, yo no pongo en cuestión nada, el expediente está como está y ha venido aquí, hay un informe de los técnicos de urbanismo que como ha dicho el delegado llevan 6 meses trabajando en el tema, hay un informe que ha hecho, porque ha entendido la Secretaria que tenía suficiente tiempo para hacerlo en el tiempo que lo ha tenido y hay un informe posterior aclaratorio en los términos en los que ha sido informada la Secretaria. Y así lo tomo yo señor Chover, no me querrá usted decir que es la primera vez que lo ve en este ayuntamiento, porque ha pasado en otras ocasiones, y ha pasado muchas más veces en la legislatura pasada de lo que sucedía antes, muchísimas más veces, porque ha habido un clima, ha habido un clima muy cambiante en este asunto, señor Serrano.”

El Concejel del Grupo PP, SR. SERRANO, dice: “Buenas tardes, yo creo que aquí se siembra con mucha frecuencia la duda para desprestigiar al equipo de gobierno y para desprestigiar a la clase política, y donde hay un informe jurídico también es cierto que hay

otro de la máxima autoridad urbanística de este ayuntamiento y por tanto yo tengo, el equipo de gobierno y también mis compañeros de segregación porteña la conciencia muy tranquila, porque otra cosa distinta sería que quien ha trabajado durante 6 meses y quien más sabe de urbanismo de este ayuntamiento nos hubiera dicho que ese es ilegal.

Pero mi intervención aquí es para contestar al señor Aguilar, porque me han resultado sus palabras bastante impertinentes, señor Aguilar. Nos estamos acostumbrando a ese juego del club de la Comedia que usted sale aquí histriónicamente nos hace su show, y que dice muy poco de la responsabilidad como concejal, y parece más bien, un actor del club de la comedia y no quiero dejar pasar la oportunidad cuando aquí ya se ha recordado, y en este mismo hemiciclo, esta misma tarde que la mayor salvajada urbanística que se ha hecho, ya no en esta comarca, sino en esta provincia a sido a manos de izquierda unida, y no tenemos que irnos muy lejos, no tenemos que irnos muy lejos, lo que se ha hecho en Canet de Berenguer por parte de EU no tiene nombre, pero lo que ustedes hicieron la legislatura pasada en convivencia con sus socios de gobierno, cuando reclasificaban dotacionales, que pasa que ya no se acuerdan, solares, que iban destinados a deportes y a educación, y ustedes lo reclasificaron para hacer cerca de 500 pisos, eso ya no se acuerda.

Que tiene que ver Estepona, por cierto gobernada por el PSOE, y en una comunidad autónoma también gobernada por el PSOE, que tiene que ver Estepona con todo esto, porque quiere ensuciar, ustedes son los demócratas, usted ha visto que aquí las críticas no se encajan, ni bien, ni mal, es que no se encajan. Que pretende el Sr. Aguilar relacionando Estepona con este ayuntamiento, que relación, que pasa que nos quiere manchar a todos, porque no se refleja en el espejo de EU de Canet.

Mire, sabe cual es la diferencia entre el PSOE y, perdone entre el PP y EU, en que nosotros crecemos aquí y en la Comunidad Valenciana, y ustedes cada día se hundan más aquí y en la Comunidad Valenciana, porque son hipócritas en su discurso, cínicos en su discurso, y porque su intervención hoy aquí ha sido de lo más inoportuno. Su discurso aquí, sus palabras han sido de lo más improcedentes, y sobre todo de lo más impertinentes, y por eso ha salido señor Aguilar, y porque no se puede consentir que usted siga utilizando este atril, y este hemiciclo para hacer el club de la comedia a los saguntinos, sea más serio, y no tendrá respuestas de esta índole señor Aguilar. Muchas gracias.”

El Concejal Delegado de Política Territorial, SR. MUNIESA, indica: “Bueno, yo creo que nos ha tocado asistir también a un espectáculo de intentar sembrar dudas sobre la legalidad, pero todos los informes, ustedes siguen en esa dinámica de querer o en esa estrategia de querer sembrar dudas. Yo no he visto en mucho tiempo, o desde hace tiempo intervenciones más demagógicas que las que hoy hemos asistido, porque fíjense que la rapidez no tiene nada que ver con la legalidad, nada que ver. Yo en todo esto rompo una lanza por todos los técnicos. Los informes o la interpretación del derecho es interpretable, y de ello nos debemos servir quienes tenemos la gestión de la cosa pública para tomar nuestras decisiones, y es lo que aquí estamos hoy tratando, sobre unas bases particulares trabajadas durante más de 6 meses, hay un informe, sobre ello se hace una nueva apreciación que ahora leeré e intentaré también clarificar para que todo el mundo también lo tenga claro.

Ya le he dicho a mi compañero que me ha parecido en el uso de la palabra, si de salvajadas urbanísticas tenemos que hablar, pues tendremos seguramente que observar el municipio de al lado.

Respecto a eso que decía en el plan de viales, mire, está incorporado ya se lo dijimos en la comisión informativa, pero no en unas bases particulares, sino cuando presentan el proyecto de urbanización, es que lo deberían saber. Mire, respecto al tema de los propietarios de terreno en la zona, fueron ustedes los que también sembraban la duda en el pasado sobre que resolviéramos, nos lanzaban casi un envite, resuelvan ustedes el problema con los propietarios, porque la cosa no está clara, y nosotros dijimos, bueno, nos pondremos en contacto con los propietarios, no puede ser de otra manera, y es lo que hemos hecho, y había

un expediente abierto de expropiación con una valoración realizada por el jurado provincial de expropiaciones, había un justiprecio fijado ya con independencia de que se pudiera proceder a las acciones administrativas y judiciales que contra dicho acuerdo y en defensa de los intereses tanto puede ejercer el particular como el ayuntamiento de Sagunto. La valoración ronda los 3 millones de euros, que tendría que desembolsar el ayuntamiento de Sagunto si no procediéramos como estamos haciendo a través de estas bases a solucionar este problema.

Esa obligación de pago compensa con este tratamiento jurídico que hemos pretendido dar para integrarnos en el ámbito de la equidistribución, en esta área de reparto que les decíamos y por tanto hicieran innecesaria la expropiación. Con el acuerdo de ese jurado provincial, había una obligación de pago, y se tenía previsto una vez se aprobaran las bases particulares conceder el plazo de un mes para que se pronunciara sobre que opción podía elegir ese propietario, si un pago de justiprecio, o la integración en ese ámbito de gestión.

En esa situación y porque había salido en prensa, y que si antes de este mes, se iba a llevar o no se iba a llevar, pues presentaron esa alegación, y nosotros en esa idea la analizamos porque entendemos que cuando estamos realizando unas bases particulares tenemos que solucionar todo el ámbito en su conjunto, no debemos dejar flecos pendientes de ver que pasará, y que si este señor a diferencia de otros había iniciado un proceso de expropiación que tiene un expediente concreto de ese departamento, pues habría que analizar cual es la situación. La voluntad siempre había sido dar una solución definitiva, al expediente expropiatorio, y proponer una alternativa de pago al justiprecio en especie materializando metros cuadrados en el ámbito de un expediente que existe en el ayuntamiento de Sagunto aquí ustedes están hablando de ese borde norte como si fuese algo difuso por intentar sembrar esa duda que les estoy diciendo. Mire, quiero que lo vean, que existe, materialmente esta es la carátula del expediente, solicitud de inicio de procedimiento concurso para el desarrollo de un programa de actuación integrada mediante una gestión indirecta del borde norte Puerto de Sagunto, presentado el 15 de noviembre de 2007. De acuerdo que había por tanto un derecho económico definido por el propio jurado provincial de expropiaciones, que la propuesta que hacían en la alegación, había un valor de canje por encima del que nosotros estamos vendiendo nuestro propio patrimonio, con lo cual era más beneficioso también para el ayuntamiento, porque las licitaciones municipales valoraban en un precio de 170, y la oportunidad o el ofrecimiento que hacía el interesado era de 210, y eso significa un beneficio porque al traducirlo en montante de metros cuadrados techo, significa, inferior metro cuadrado techo al que le correspondería. Y eso es un beneficio para el Ayuntamiento de Sagunto.

Mire todas las adscripciones son a futuro, por supuesto, todas incluso las que ustedes realizaron en el pasado, porque la indefinición de ese futuro radica ahí, no se sabe si se materializaran o no y por eso la propia legislación establece un plazo de 3 años, para que sea efectiva, si no se cumple, pueden volver a solicitar, y decir, oiga expropíenme. En este caso además se expropia porque ya hay un valor definido señor Chover, en resumen solicitamos su adscripción a un futuro sector que ya está en el ayuntamiento, en el caso de que el mismo se apruebe definitivamente, y si no se aprueba, pues dentro de 3 años estará en su legítimo derecho de decir, oiga yo tengo aquí un acuerdo del jurado provincial, y expropíenme, pero mientras tanto hemos conseguido que el ayuntamiento no tenga que pagar más de 3 millones de euros, obtengamos esos terrenos que sean unos terrenos de aportación para el ayuntamiento de Sagunto con el cual obtendremos vivienda protegida en esa zona.

Mire, casos en que el ayuntamiento ya ha hecho esto, mire, en el macrosector III, en fusión para obtener un dotacional departido colindante que no estaba adscrito al macrosector 7 por ejemplo.

El macrosector 6, tercera fase, el espacio que contempla entre el cementerio y la minifé, que ha acordado también la adscripción de elementos dotacionales no incluidos en ninguna otra área de reparto, eso significa que si el SUNP 6 no se aprueba esos señores podrán ejercer su derecho y sabe que les digo más, han pasado ya los tres años para, están a

punto de cumplirse, y podrían solicitar la expropiación. Mire, yo creo que es una forma de resolver la cuestión de la plena disponibilidad civil de forma gratuita a favor de las administración, de terrenos que están calificados como dotacionales, porque sino habría que expropiarlos, y abonar el correspondiente justiprecio. Mire les he explicado y aquí tengo la carátula de este expediente, porque la petición de bases fue del 15 de noviembre, y nosotros ya habíamos trabajado en cuestiones que iban a solucionar seguramente ese borde norte, como el puente o una ronda norte perimetral que conecte, interconecte nuestro municipio, las obras de defensa del río, o un parque de Ribera que potencie y complemente, al área medioambiental del delta, y ustedes dicen, si, sin zona urbana, zona urbana, mire, yo tengo, nosotros hemos hecho esta adscripción con una cosa que ya existe con algo que el ayuntamiento es conecedor, pero mire yo tengo aquí solicitudes por ejemplo de informe de patrimonio, que hablaba a principio del año 2007, estas bases ni siquiera se habían solicitado, no existía nada, que habiendo recibido escrito de un señor particular donde solicita que se aprovechamiento del macrosector 7 se materialice en edificabilidad residencial en el ámbito conocido como el TETÓN, TETÓN es el borde norte, situado en el polígono 34 de la partida de la vila que linda al este con la carretera de la diputación y al sur con el río.

Se solicita informe relativo a la posibilidad de esta ubicación, y para alterar al fin el planeamiento, pero es más hay otra, está previsto ubicar en la parcela 8 del polígono 68 la ampliación del depósito de vehículos retirados de la vía pública, es por ello que se solicita informe urbanístico de dicha parcela donde conste también la compatibilidad del uso según nuestro plan general.

Se pretende la disponibilidad de este suelo mediante cesión anticipada, lo mismo que nosotros estamos reconociendo, y reserva de aprovechamiento en la zona conocida como el TETÓN, otra vez, vaya por dios, que era favorable, se solicita informe de la viabilidad.

Esas son como siempre las dos varas de medir, esa voluntad de sembrar la duda a cuestiones que ustedes, señores del partido socialista pidieron al departamento de urbanismo y que el departamento de urbanismo hablaba después. Y ahora quiero leerles también un poco el informe que clarifica toda esta situación porque en relación a la vulneración del artículo 94 de la LUV sobre el procedimiento de modificación de instrumentos del plan general, y el plan especial de la ciudad de las artes escénicas, al respecto es preciso indicar que el presente acuerdo es de aprobación de bases particulares de programación, aunque dichas bases tenga como objetivo la modificación de determinaciones de planeamiento. Ello no supone una vulneración de la legalidad procedimental vigente, que en todo caso se deberá respetar. Las bases contemplan que el aspirante a agente urbanizador deberá aportar una propuesta de documento de planeamiento que será objeto de la debida instrucción antes de su aprobación definitiva por el pleno. En este sentido ver al página 31 último párrafo de las bases particulares, o por ejemplo la determinación sexta en las páginas 34 y siguientes.

La LUV inserta la instrucción de ese instrumento de ordenación con el procedimiento de selección del agente urbanizador y la aprobación del PAI en artículos como el 134, es decir, son procedimientos paralelos y simultáneos. Las bases particulares no tienen porque limitarse a ejecutar las determinaciones del planeamiento vigente, sino que es posible, legal, y correcto que propongan la modificación del planeamiento, modificación que se hará con su oportuna información pública, alegaciones y aprobación definitiva. En este sentido hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 15 de marzo de 2007, cuyo ponente es Mariano Miguel Fernando Marsal, que ante un caso en que el objeto del proceso es un acuerdo aprobatorio de unas bases orientativas para la selección de agentes urbanizadores, señala que por si mismas estas no implican una modificación del plan general, sino que dichas modificaciones en su caso, deberán acometerse al tramitarse las alternativas técnicas que pudieran presentarse al amparo de lo establecido en dichas bases.

En consecuencia no puede acogerse la tesis del recurrente conforme a que dichas bases son nulas de pleno derecho por haberse aprobado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. En definitiva, la sentencia concluye con que con las bases se establecen los

criterios determinantes para la ejecución de la actuación urbanística que en su caso podrá tener como consecuencia la necesidad de modificar las normas de planeamiento existentes, pero como una actuación posterior, ya que por si mismas carecerían de virtualidad para producir directamente cambio alguno. Y por lo tanto no consideraban ajustado el razonamiento del informe de la secretaria.

Respecto al razonamiento de otro punto es preciso indicar que se contesta que con los razonamientos indicados en el punto anterior. Significa simple y llanamente que unas bases no modifica un planeamiento alguno.

El programa al que alude en el informe de secretaria en invocación del artículo 58 de la LUV, no tiene capacidad de crear unidades de ejecución, es aquel que no va acompañado de un instrumento de planeamiento, que tiene naturaleza exclusivamente de instrumento de gestión, y que se limita a ejecutar las determinaciones del planeamiento vigente, pero en el presente caso, como ya se ha indicado va acompañado de un instrumento de planeamiento, que entre sus determinaciones tendrá la citada delimitación de una unidad de ejecución

Por tanto el informe de secretaria lo consideraría incorrecto al no valorar que el propio artículo 58 no reconoce la capacidad de creación a programas como tales, pero si a los instrumentos de ordenación que el mismo cita, y en el presente caso se va a tramitar y a aprobar una documentación de modificación de la ordenación pormenorizada del plan general, es decir, un instrumento de planeamiento con capacidad para ello.

Respecto a las observaciones del punto 3 del informe, no se acaba de apreciar el por qué del reparo en este último punto, al margen de que las previsiones que pueda realizar la dirección general de registro y notariado, los ondes de una estricta perspectiva del cumplimiento de las formalidades del derecho hipotecario que se mueve en muchos casos más en la forma que en el fondo, es normativa estatal y según la sentencia del Tribunal Constitucional 61/97 la terminología usada por dicha norma no puede suponer una precisión tal que agote las posibilidades de decisión del legislador autonómico de usar otras técnicas urbanísticas distintas. No puede acogerse a la literalidad del término unidad de ejecución que aparece recogido en el texto estatal. Además conviene destacar que la adscripción en el presente caso, y se refiere a lo que os he estado comentando de estos suelos de otro propietario, se ha programado dirigiéndolo a un ámbito cierto y preciso objeto de un expediente concreto de planeamiento, el 34/07 a diferencia de las vinculaciones que el partido socialista en la pasada legislatura hacía, porque no existían siquiera bases de programación previstas. Sobre el que se ha comprobado que no opera ningún reparo medioambiental, el PATRICOVA, o clasificación como suelo no urbanizable protegido que lo hace tan viable y factible como otros muchos ámbitos de nuestro plan general. En ese ámbito se les recuerda que este ayuntamiento no ha agotado los límites a los que se refiere el artículo 15.6 y la disposición transitoria cuarta de la ley 8/07 del suelo, lo que le hace del todo viable la programación y desarrollo de ese ámbito al que no estamos refiriendo al borde norte del Puerto de Sagunto. Y todo eso le hace concluir al técnico firmante de este informe que se ratifica en la total legalidad de la propuesta presentada ante el pleno, y por tanto esos son los criterios esos son los criterios que nos pueden llevar a decidir nuestro posicionamiento. Les reitero lo mismo, yo creo que hemos mostrado siempre esa voluntad de colaboración, siempre esa voluntad de acercar posturas y de acordar soluciones a este entorno, que han sido ustedes los que han intentado mantener una estrategia de confusión, y de mezclar churras con meninas, porque en modo alguno, estas bases adolecen de ilegalidad, sino yo creo que todo lo contrario y saben que siempre hemos defendido la profesionalidad de los técnicos de esta casa, el esfuerzo realizado por todos y cada uno de ellos, y que nos ha de servir siempre para intentar tomar las decisiones como gestores de lo público que más beneficien a nuestra ciudad.”

En el debate, e inmediatamente antes de iniciar la votación, la Secretaria solicita hacer uso de la palabra al amparo del art. 94.3 del ROF, sin que sea autorizada.

En el debate, los grupos municipales de PSOE, BLOC y EU proponen que el asunto sea retirado del orden del día. Propuesta que sometida a votación, es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 15 votos en contra de PP y SP.

En estos momentos, el Sr. Fernández y la Sra. García Muñoz se ausentan momentáneamente de la sesión.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, no obstante el informe de la Secretaria General y de conformidad con el informe del Jefe de la Sección de Urbanismo que se facilita a los miembros de la Corporación en el desarrollo del debate, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones del BLOC (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO-ESTE.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

En estos momentos se reintegran a la sesión el Sr. Fernández y la Sra. García Muñoz.

12 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS. EXP.3/2008-IT.-

El Sr. Alcalde retira el presente asunto del orden del día, sin explicación al respecto.

A las 20 horas y 30 minutos se suspende la sesión para permitir las intervenciones del público asistente, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana

El Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, de las 20 horas y 45 minutos hasta las 20 horas y 50 minutos.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 25 minutos, presidiéndola el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa hasta las 21 horas y 40 minutos.

13 COMPARECENCIA CONCEJAL-DELEGADO SR. VAYÁ.- EXPTE. 10/08-C:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Atendiendo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2008, y en virtud de lo previsto en el artículo 105 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; comparece ante el Pleno de la Corporación el Concejal-Delegado D. Vicente Vayá Pla.

Se producen las intervenciones y por el orden que se indica:

- Concejal-Delegado Sr. Vayá.

El Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por la Tercera Teniente de Alcalde desde las 22 horas y 10 minutos hasta las 22 horas y 15 minutos.

- Primer turno de intervenciones:
 - Concejal de EU, Sr. Aguilar.
 - Concejal de PSOE, Sr. Miguel Chover.
 - Concejal-Delegado Sr. Vayá.

A las 23 horas el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 23 horas y 10 minutos, cuando es sustituido por el Primer Teniente de Alcalde Serrano, quien permanece en la Presidencia hasta las 23 horas y 15 minutos, en que el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

En estos momentos, la Sra. García Muñoz abandona definitivamente la sesión.

14 PROPOSICIÓN DELEGADO POLITICA TERRITORIAL SOBRE UBICACIÓN EMPRESA CARBUROS METÁLICOS. EXP. 47/08-M

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Delegado de Política Territorial, a cuyo tenor literal:

“Uno de los principales objetivos de la acción urbanística de este Ayuntamiento debe ser el de conseguir corregir aquellas situaciones preexistentes y aquellas soluciones ofrecidas por el planeamiento anterior que no han sido las más idóneas o correctas y que al consolidarse suponen un serio condicionante para su entorno más o menos inmediato.

Uno de los supuestos más significativos es el que plantea las actuales instalaciones de Carburos Metálicos, más conocida por la fábrica de oxígeno, en el polígono industrial de Inguinsa.

Cuando dicho polígono se planificó y se ejecutó materialmente a principios de los años 90, esta empresa ya se encontraba físicamente allí y la ordenación del ámbito tuvo que asumirla e intentar integrarla.

Este extremo suponía una ruptura del esquema de los usos definidos para ese suelo que era más orientado hacia el uso comercial y de industria urbana, consolidado así en la práctica.

Las instalaciones de la empresa Carburos Metálicos por el contrario pertenecen al grupo de las que están incluidas en el ámbito de una legislación para las que incluso se prevén medidas especiales de seguridad, al limitarse en su entorno de influencia determinados usos y aquellos que puedan significar una afluencia importante de personas.

Esta situación sin embargo, no se produce en el presente caso, dado que la fábrica está a unos escasos cien metros de la trama residencial del núcleo del Puerto de Sagunto y junto a otras parcelas en las que se desarrolla en la actualidad una intensa actividad de terciario: gimnasio, talleres de reparación, hotel, ...

Esto es una situación inversa a la que debiera ser la plasmada en una ordenación racional. Por ello, y en sintonía con las afirmaciones realizadas de que las acciones y decisiones urbanísticas han de servir para resolver situaciones de este tipo ya que ello redundaría claramente en el interés general se plantea, tras haberse llevado a cabo una serie de conversaciones con la empresa, iniciar las actuaciones necesarias para que las instalaciones de la actual empresa se retiren y trasladen a otro punto urbanísticamente más idóneo y caracterizado por:

- Un alejamiento significativo de la trama urbana residencial.

- Su ubicación en un entorno propiamente industrial

La parcela actual de Carburos Metálicos tiene unos 15.000 metros cuadrados de superficie y una volumetría en torno a los 15.000 metros cuadrados de techo.

La misma se inserta dentro del tratamiento global del Borde Sur del Puerto de Sagunto, zona que comprende la zona de Ferrodisa, Gerencia, Paseo de la Alameda y por ello sería conveniente el estudio técnico sobre qué cambios de uso en dicha parcela estimularían que la empresa trasladase voluntariamente sus instalaciones y realizar para ello las modificaciones pertinentes de planeamiento urbanístico sin que ello supusiera incremento alguno de volumetría respecto de la preexistente definida actualmente por el planeamiento.

Este cambio de uso no debe desvirtuar ningún esquema coherente de distribución de los usos sobre ese espacio y debería ir acompañado de las correspondientes cesiones de espacios públicos adicionales en la zona.”

Abierto el debate, el Concejal Delegado de Política Territorial, SR. MUNIESA, indica: “Si les parece leo la propuesta de actuación. Uno de los principales objetivos de la acción urbanística de este ayuntamiento debe ser el conseguir corregir aquellas situaciones preexistentes, y aquellas soluciones ofrecidas por el planeamiento anterior que no han sido las más idóneas o correctas y que al consolidarse supone un serio condicionante para su entorno más o menos inmediato. Uno de los supuestos más significativos es el que plantea las actuales instalaciones de carbono metálico, más conocido por la fábrica de oxígeno en el polígono industrial de INGRUINSA.

Cuando dicho polígono se planificó y se ejecutó materialmente a principios de los años 90 esta empresa ya se encontraba físicamente allí, y la ordenación del ámbito, tubo que asumirla e intentar integrarla. Este extremo suponía una ruptura del esquema de los usos definidos para este suelo, que era más orientado hacia un uso comercial y de industria urbana consolidado así en la práctica. Las instalaciones de la empresa Carburos Metálicos por el contrario pertenece al grupo de las que están incluidas en un ámbito de una legislación para las que incluso se prevén medidas especiales de seguridad, al limitarse en su entorno de influencia determinados usos y aquellos que puedan significar una afluencia importante de personas.

Esta situación sin embargo no se produce en el presente caso, dado que la fábrica está a unos escasos 100 metros de la trama residencial del núcleo del Puerto de Sagunto, y junto a otras parcelas en las que se desarrolla en la actualidad una intensa actividad de terciar, gimnasio, talleres de reparación, hotel. Esto es una situación inversa a la que debería de ser plasmada en una ordenación racional, por ello, y en sintonía con las afirmaciones realizadas de que las acciones y decisiones urbanísticas han de servir para resolver situaciones de este tipo, ya que ello redundaría claramente en el interés general, se plantea tras haberse llevado a cabo una serie de conversaciones con la empresa iniciar las actuaciones necesarias para que las instalaciones de la actual empresa se retiren y trasladen a otro punto urbanísticamente más idóneo y caracterizado por un alejamiento significativo de la trama urbana residencial, y que se ubiquen en un entorno propiamente industrial.

La parcela actual de Carburos Metálicos tiene unos 15.000 metros cuadrados de superficie, y una volumetría en torno a los 15.000 metros cuadrados de techo. La misma se inserta dentro del tratamiento global del borde sur del Puerto de Sagunto, zona que comprende la zona de Cerrodisa, Gerencia, el paseo de la Alameda, y por ello sería conveniente el estudio técnico sobre qué cambios de uso en dicha parcela estimularían que la empresa trasladase voluntariamente sus instalaciones y realizar para ello las modificaciones pertinentes de planeamiento urbanístico sin que ello supusiera incremento alguno de volumetría respecto de la preexistente definida actualmente por el planeamiento.

Este cambio de uso no debe desvirtuar ningún esquema coherente de distribución de los usos sobre ese espacio, y debería ir acompañado de las correspondientes cesiones de espacios públicos adicionales de la zona.

A la vista de todo ello se propone al Pleno de la Corporación, primero, pronunciarse favorablemente en cuanto al cambio de ubicación actual de carburos metálicos en el polígono de INGRUINSA así como sobre las líneas generales de modificación del plan general señaladas en el presente escrito, referente a la zona sur del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, y en concreto a la actuación en la zona de fábrica Ause.

Ordenar a los servicios técnicos municipales la redacción de una propuesta de convenio urbanístico para que con posterioridad sea aprobado por el pleno de la Corporación y contemple el contenido de las modificaciones planteadas y los compromisos a concretar para la tramitación de la modificación del plan general en esta zona, y su posterior gestión de acuerdo con la zonificación y propuesta que se plantea.

Proposición formulada al amparo del artículo 97.2 del ROF, RD, incumple artículos 46.2.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen local, y el artículo y 2/84 del ROF, fueron las consecuencias de la nulidad del acuerdo adoptado, asimismo incumple el artículo 94 del LUV, 16/05 que regula el procedimiento de modificación de los planes. En Sagunto a 24 de junio de 2008, secretaria general.

Bueno, simplemente manifestarles que este punto no propone modificación de hecho de nuestro plan general, ni hace referencia a ningún artículo ni de LUV ni de nada, sino que simplemente es una manifestación por parte del pleno que indicara al igual que por ejemplo hemos hecho hoy en un punto anterior de este orden del día como el del campo de golf, en el cual lo único habla de pronunciarse favorablemente a cambiar de ubicación una instalación , pero previamente claro habrá que redactar toda una serie de propuestas. Esta propuesta en sí, no supone un cambio de planeamiento urbanístico sino que acuerda dar instrucciones al departamento de urbanismo para que inicie los estudios, encaminados a determinar la viabilidad y posibilidades legales de un cambio de planeamiento en el sentido pretendido. El documento técnico de planeamiento correspondiente es el que será en su caso, evidentemente, no podía ser de otra manera objeto de tramitación, e instrucción siguiendo todos y cada uno de los pasos procedimentales correspondientes y se recuerda asimismo, que no son admisibles, lo que no son admisibles son los convenios urbanísticos que tengan un contenido ilegal, es decir, que vinculasen a la administración a adoptar acuerdos de planeamiento urbanísticos ilegales. La restricción legal no va más allá en cuanto fondo, siempre que quede bien, debidamente acreditado que con dichas actuaciones se persigue la satisfacción del interés general. Y en todo caso, yo creo que los juicios y así lo rubrica también el informe de urbanismo que los juicios de legalidad o ilegalidad del contenido de un planeamiento habrá que remitirlo al estudio de dicho documento, cuando el mismo haya sido redactado y se tramite.

Simplemente traemos una propuesta para que el pleno se pronuncie sobre esta posibilidad, de seguir manteniendo una empresa que en la actualidad si nos pidiera licencia es novo, no podría ubicarse en ese polígono industrial, porque su grado de actividad es un grado 4, cuando nuestro polígono establece un grado máximo creo que es de 3, y que por tanto veíamos positivo el que por parte de este pleno se mostrara esta voluntad de cambiar esa situación, y que por lo tanto desde el departamento de urbanismo se pudieran iniciar trámites para conseguir ese objetivo final. Yo el informe también lo había visto a última hora, y ya estamos con lo mismo que había ocurrido en un punto anterior, y existe un informe aclaratorio por parte de la Jefatura de Sección de Urbanismo, que les he leído y que ahora les daré copia a todos y cada uno de los portavoces.”

En un primer turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo EU, SR. LÓPEZ-EGEA, manifiesta: “Es que esto es marciano, yo no se si hay un planteamiento ya de puentear a la Secretaria General, pero esto es absolutamente marciano y tremendo, y yo no lo había visto nunca, absolutamente nunca, nunca, un escrito firmado por el concejal Delegado de Urbanismo, donde se añade un anexo, una última hoja donde se establece comparativas entre techo número de viviendas, espacios libres, equipamientos, actual PGU, propuesta diferencia, todo eso firmado por el concejal delegado de Urbanismo, con lo que ya, y yo la verdad es que

constantemente en este pleno nos pide posicionamiento sin informes técnicos, resulta que hay una anotación de la Secretaria General en la segunda hoja de la cual se entera ahora el Concejale Delegado de Urbanismo, o eso dice ante este atil, pero ya trae por detrás un pequeño informe el técnico de urbanismo como contraposición a las anotaciones de Secretaria General, miren ustedes, yo en estas condiciones no sigo debatiendo.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, indica: “Volvemos otra vez a repetir la jugada de los puntos anteriores, yo creo señor Alcalde, que ni usted mismo es consciente de la puerta que ha abierto, no son conscientes de la puerta que ha abierto con estos informes y contra informes, en una cosa que estamos todos de acuerdo, quien no va a estar de acuerdo en que se lleve la fábrica de oxígeno lo más lejos posible, lo que no le podemos permitir y ya está bien, que usted se tome las normas del ROF, de este ayuntamiento, de la Secretaria del Ayuntamiento, como usted quiera, no vale, quien se cree usted que es, esto no puede ser, no puede ser que en una cosa tan simple como esto que haya informe y contrainforme, no puede ser. Antes el señor Muniesa ha dicho que no es la primera vez que pasa, es falso, aquí en este pleno nunca, nunca se han traído informes y contrainformes, se ha solucionado donde se debe de solucionar, y no poner en entredicho a los técnicos, y no poner en entredicho como se está haciendo patente aquí el enfrentamiento que hay con los técnicos, no hay derecho lo que está usted haciendo, poner en entredicho todos los sistemas democráticos y de control que tiene este ayuntamiento. Yo le pido que retire este punto del orden del día y no vuelvan a hacer que los concejales volvamos a votar, no vuelva a hacerlo ponga usted que es su obligación poner de acuerdo a los técnicos y no montar estos espectáculos en un tema que estamos todos de acuerdo, yo no voy a votar a favor teniendo reparos aquí, y no me puedo creer que se ha enterado usted ahora mismo porque el señor Ángel Fernández vuelve a hacer un contrainforme, habrá sido esta tarde que le habrán llamado por teléfono, o a última hora de la mañana, es de ayer, pone 25 de junio, hoy es 26, bueno, pues entonces no se como no se revisan ustedes los temas para que ahora mismo si esto encima es de ayer que volvamos a tener el bochorno de tener aquí que se visualice el enfrentamiento de los técnicos, no hay derecho, la secretaria, o el secretario del ayuntamiento, es el que tiene que velar por la legalidad, y lo menos que podían haber hecho es usted haberse puesto de acuerdo con la secretaria o haber dicho al señor Fernández que a ver que pasa con esto, yo creo que no podemos pasar más tiempo, porque esto es una puerta que se ha abierto que pone en tela de juicio a los funcionarios de este ayuntamiento, a los técnicos del más alto nivel, del escalón más alto, y no se puede consentir simple y llanamente por no retirar un punto del orden del día, en política no todo vale, y en este pleno se ha desautorizado por dos veces a la máxima que vela por la legalidad de todo lo que hace.

Pero que nos hemos creído aquí, que nos hemos creído, yo no se porque pone usted esa cara señor Alcalde, le debería dar vergüenza.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, dice: “Yo como usted entenderá pongo las caras que estimo adecuadas, ni ha sido una cara faltona, ni ha sido una cara burlona, estaba atendiendo lo que usted decía, lamento tener esta cara, bueno no quiero hacer broma con el tema. Mire, ya que me ha hecho usted la alusión voy a contestarle, yo me entero de esto a las dos y media de la tarde, me entero porque cuando se que acaba el otro informe, voy lo pido y me lo da, y veo este, y en cuanto me lo da, lo veo y voy a ver a la Secretaria, y me dice, y esto, y me dice que ella entiende que un convenio no puede modificar el plan general, y le digo, donde pone aquí que un convenio va a modificar el plan general, y me dice que ella lo entiende así y le digo pues muy bien, adelante. Y yo, lo siento, estoy contando señora Calero con total transparencia lo que ha pasado y como ha sido, con total transparencia, lo que ha pasado y como ha sido a las dos y media más o menos, vale. Y yo creo que la propuesta es una voluntad política de tirar adelante con este tema simple, y llanamente, y que una voluntad política de tirar adelante con este tema en ningún caso conculca la ley, porque si me dijera

que estamos hablando de que el convenio tal en la cláusula tal dice que no se qué, podríamos estar hablando de alguna cosa, pero de verdad, de verdad, pronunciarse favorablemente en cuando al cambio de ubicación actual de carburos metálicos en el polígono de INGRUINSA así como las líneas generales de modificación de plan general señaladas en el presente escrito referente a la zona sur del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, y en concreto a la actuación de la zona de la fábrica de oxígeno, hablar sobre líneas generales, punto segundo, y pronunciarse favorablemente.

Punto segundo, ordenar a los servicios técnicos municipales la redacción de una propuesta de convenio urbanístico para que con posterioridad sea aprobado por el pleno de la corporación y contemple el contenido de las modificaciones planteadas y los compromisos a concretar, a concretar para la tramitación de la modificación del plan general de esta zona y su posterior gestión de acuerdo con la zonificación y propuesta que se plantee, he visto el informe que ha hecho la secretaria, pero de verdad simplemente se está mostrando una voluntad política que queremos que comparta este pleno de llevar a cabo las modificaciones del plan general, mediante convenio o como sea definitivamente, para que saquemos de allí la empresa de oxígeno, es así de sencillo, es una voluntad política, de verdad no lo veo por ningún lado, no lo entiendo, no lo comprendo, y por lo tanto por eso lo hemos traído aquí, no veo por ningún sitio ninguna ilegalidad, y si la hubiera veríamos de que forma la ilegalidad se realizaría en el momento en que alguien realizara un convenio que contuviera algo ilegal, o que modificara el plan con una tramitación ilegal, pero simple y llanamente se está marcando un camino que se tendrá que seguirse administrativamente, punto y final de verdad no lo comprendo, en fin, más intervenciones, señor Aguilar.”

En un segundo turno de intervenciones, el Concejal del Grupo EU, SR. AGUILAR, indica: “Buenas noches de nuevo, vamos a ver, en este informe se dice que es lo mismo que hemos hecho antes con el pitch and putt, es decir, aprobar filosofía, porque no se ha hecho en base a ningún informe jurídico porque no hay nada concreto, simplemente porque no hay informe, y aquí en el contrainforme que hace el técnico de urbanismo, dice, la propuesta no supone un cambio de planeamiento urbanístico, sino el acordar dar instrucciones al departamento de urbanismo para que inicie los estudios, y para eso necesita usted al pleno, usted es el Alcalde, ordénelo al departamento de Urbanismo que haga los estudios para hacer un plan en condiciones y traernos algo sobre qué votar, porque hay algo distinto al pitch and putt ha habido un ciudadano, o un colectivo de ciudadanos que han estado demandando una cosa, incluso presionando, tuvieron la comisión y explicaron que yo quiero saber si el ayuntamiento va a estar a favor o no se qué de hacer el pitch and putt tal, sin ningún informe, sin ningún, nada serio, sin ningún proyecto mínimamente estable, aquí se ha pronunciado el pleno, y cuando no hay proyectos es filosofía, filosofía, voluntades políticas, entonces, claro yo estoy convencido en que todos queremos retirar de allí la fábrica de oxígeno, pero, pero ha dicho usted señor Alcalde, aquí se van a tratar líneas generales. Las líneas generales son tan generales que hasta donde son generales que vamos a modificar, y te conozco Alfredo, te conozco, estoy convencido que dentro de 4 meses, o 5 o un año cuando se termine el proyecto, y te digamos no, que ustedes me lo han aprobado, ustedes me aprobaron las líneas generales para iniciar el estudio, ya hemos hecho el estudio y ya hemos hecho el estudio y ahora hay que votarlo, no es això companys, no es això, pel que varen morir tantes flors.

Os dije que habíais hecho una dinámica muy peligrosa, cuando iniciasteis lo del pitch and putt, así no se hacen las cosas, las cosas, los concejales votamos sobre cosas concretas, sobre informes concretos no sobre generalidades, no sobre filosofía, porque eso es tan general, tan ambiguo que admite todas, todas las especulaciones, y esto también, claro que queremos trasladar la fábrica de oxígeno, e iniciar el estudio, y cuando el estudio que se termine, cuando el estudio se termine, como tantos que se han hecho en este ayuntamiento, entonces cuando haya algo concreto, entonces si que nos pronunciamos, mire que se lleven la

fábrica de oxígeno, y hagan allí un hermoso jardín para el pueblo, y te lo votamos todos. O igual el informe, mire que se llevan la fábrica de oxígeno, que se haga un edificio singular inclinado, de cristal, de 20 pisos, y te diremos desde EU para ti y para tu primo, no es això companys, no es això.

Pero no me podéis pedir que se inicie un estudio para modificar el plan de ordenación urbana, porque qué modificación va a haber, con mi voto, o voy a dar yo carta blanca para que modifiquéis como os de la gana el plan de ordenación urbana y cuando votemos en contra porque no nos guste esa modificación o votemos a favor porque si nos guste y alguien vote en contra, digan, ye, que esto ya me lo habéis aprobado, no seamos serios, traer cosas con informes concretos, esta dinámica es muy peligrosa, no debemos votar cosas sin informes técnicos, y a parte lo peligroso es que se haya creado este enfrentamiento entre técnicos, esto no crea ningún clima de confianza a futuros inversores, y está Parc Sagunto, a punto de construirse.

Cometisteis otro grave error con modificar un acuerdo del anterior equipo de gobierno, qué garantías tiene cualquier inversor que venga a este pueblo, a esta ciudad de que lo que aquí se acuerde en el pleno, no va a ser desmontado 3 años más para adelante, o dentro de un año si hay una moción de censura, o dentro de equis años, qué garantías tienen, qué seguridad podemos ofrecer a la gente que venga aquí a montarse una empresa, si no sabe las leyes con las que se va a encontrar, esto es lo que me preocupa a mí, y es la dinámica que estáis abriendo y es un terreno muy peligroso a cambio de qué, qué sacamos con esto, qué gana el ayuntamiento que ganan los ciudadanos con este tipo de pronunciamientos filosóficos, no gana nada, perdemos credibilidad y seguramente, espero que solo sea eso, y que no perdamos también inversores.

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, dice: “Por la alusión directa, mire, no se, seguramente si este tema lo lleváramos nosotros directamente iniciara Sergio la modificación del plan en su departamento, ustedes dirían que esto se hace sin contar con nadie, pedirían una comisión especial para analizar este tema, que se convocara a los ciudadanos para vez como funciona todo esto y que se diera el máximo de participación si hay que modificar el plan general, estoy seguro, estoy seguro.

Claro, ahora lo traemos aquí, para que haya un pronunciamiento de todos en el sentido que queremos iniciar una modificación del plan general, estamos todos de acuerdo que se largue de ahí la empresa del oxígeno, si, no, vale, muy bien. tendremos que iniciar una modificación del plan general para que se vaya de allí, si, no vale, que se mantenga una empresa de grado 5 en un polígono que tenga máximo de grado 3, a claro, si, si, y usted puede regalar su patrimonio a los niños de la India, claro que se puede hacer, otra cosa es hasta donde se llega y si eso tiene alguna verosimilitud o no. Yo no creo que usted mañana regale su patrimonio a los niños de la India, como no creo que la empresa se vaya a ir porque si, habrá que hacer una modificación del plan general, si estamos todos de acuerdo, una modificación del plan general, es más un estudio para una modificación del plan general que tendremos que debatir todos, y lo que se pide aquí, a parte de darle la transparencia que debe el tema, es decir, vamos a empezar, os parece, os parece un buen punto de partida, vamos a empezar, nada más, no se pide nada más Paco, es así de sencillo.

Un estudio, es iniciar un estudio porque veo que te alarmas cuando dice, así como las líneas generales de modificación del plan general señaladas en el presente escrito, permitirme que lo lea por favor. Líneas generales del presente escrito, uno de los principales objetivos de la acción urbanística de este ayuntamiento debe ser el de conseguir corregir aquellas situaciones preexistentes y aquellas soluciones ofrecidas por el planeamiento anterior que no han sido las más idóneas o correctas, y que al consolidarse supone un serio condicionante para su entorno más o menos inmediato, estamos de acuerdo con esa línea general, supongo. Uno de los supuestos más significativos es el que plantean las actuales instalaciones de carbono metálico más conocida como la fábrica de oxígeno, en el polígono industrial de

INGRUINSA, todos de acuerdo supongo, esto es una reivindicación de hace 30 años lo menos, desde que se dio la gente cuenta de que esto había sido un error.

Cuando dicho polígono se planificó y se ejecutó materialmente a principios de los años 20 esta empresa se encontraba físicamente y la ordenación del ámbito tuvo que asumirla e intentar integrarla, intentar integrarla que es imposible por qué, porque entre otras cosas cuando se hizo el polígono de INGRUINSA izquierda Unida y el PP hicimos una enmienda al polígono de INGRUINSA para que ahí hubiera un máximo de grado 3 en las industrias que se colocaran en ese polígono. Este extremo suponía una ruptura del esquema de los usos definidos para ese suelo que era más orientado hacia el uso comercial y de industria urbana considerado así en la práctica, de hecho, ya veis de que está rodeado el oxígeno, de un bar en la parte de atrás, un tanatorio en el otro lado un gimnasio en frente, unas oficinas en el otro lado, y un hotel en el otro lado, más unas naves nido de servicios generales. Sigo.

Las instalaciones de la empresa Carbuco Metálico por el contrario pertenecen al grupo de las que están incluidas en el ámbito de una legislación para las que incluso se prevén medidas especiales de seguridad, a limitarse en su entorno de influencia a determinados usos y aquellos que puedan significar una afluencia importante de personas, como línea general, no creo por que tenemos que estar en desacuerdo.

Esta situación sin embargo no se produce en el presente caso de que la cerca está a unos escasos 100 metros de la trama residencial del núcleo del Puerto de Sagunto, y junto a otras parcelas en las que se desarrolla en la actualidad una intensa actividad de terciario, lo que he dicho yo, gimnasio talleres de reparación, hotel, etc...

Esta es una situación inversa a la que debiera ser la plasmada en una ordenación racional, por ello, y en sintonía con las afirmaciones realizadas de que las acciones y decisiones urbanísticas han de servir para resolver situaciones de este tipo ya que ello redundaría claramente el interés general, se plantea tras haberse producido una serie de conversaciones con la empresa, iniciar las actuaciones necesarias para que las instalaciones de la empresa se retiren y trasladen a otro punto urbanísticamente más idóneo, y caracterizado por un alejamiento significativo de la trama urbana residencial, que su ubicación sea en un entorno propiamente industrial, estaremos de acuerdo supongo yo, como línea general, la parcela actual de carburos metálicos tiene unos 15.000 metros cuadrados de superficie, una volumetría en torno a los 15.000 metros cuadrados de techo, eso es un hecho, no es una apreciación.

La misma inserta dentro del tratamiento global del borde sur del Puerto de Sagunto, zona que comprende la zona Cerrodisa, Gerencia, Paseo de la Alameda, y por ello sería conveniente el estudio técnico sobre qué cambios de uso en dicha parcela estimularían que la empresa trasladase voluntariamente sus instalaciones y realizar para ello las modificaciones pertinentes de planeamiento urbanístico sin que ello supusiera incremento alguno de volumetría, respecto a la preexistente definida actualmente por el planeamiento, una línea general, una línea general en la que supongo estaremos todos de acuerdo. Este cambio de uso no debe desvirtuar ningún esquema coherente de distribución de los usos sobre ese espacio, y debería ir acompañado de las correspondientes cesiones de espacios públicos adicionales en la zona, supongo que es una línea general en la que estamos todos de acuerdo, entonces, que problema hay en aprobar, pronunciarse favorablemente en cuanto al cambio de ubicación actual de Carburos Metálicos en el polígono de INGRUINSA, así como sobre las líneas generales de modificación del plan general señaladas en el presente escrito, las que os acabo de leer, nada raro, la que os acabo de leer, referente a la zona sur del núcleo urbano Puerto de Sagunto, en concreto la utilización de la del oxígeno, tal. Segundo, ordenar servicios técnicos municipales, la redacción de una propuesta de convenio urbanístico para que con posterioridad sea aprobado por el pleno de la corporación, en que se redacte, de acuerdo con las ideas generales y de acuerdo con la modificación del plan general que se pueda proponer, y contempla en contenido de las modificaciones planteadas y los compromisos a concretar para la tramitación de la modificación del plan general de esa zona y su posterior gestión de

acuerdo con la zonificación y propuesta que se plantee. Paco de verdad, donde está el mal rollo de todo esto, claro, si en el convenio decimos una barbaridad y ese convenio es ilegal hay que votar todo el mundo que no, porque será una barbaridad, pero hoy en esto, en el inicio del trámite, de qué hablamos, es que esto no es ningún tipo de modificación, es una voluntad política, es un pronunciamiento político, prácticamente lo mismo que ha hecho con lo de las bases que no significa que haya planeamiento, el planeamiento vendrá después, pero en fin, o sea os lo digo de verdad, con la mejor voluntad, yo creo que no tiene sentido, y que creo que todos estamos ahí en este tema, creo que todos estamos ahí, o yo pensaba que todos estábamos ahí. Perdón señor Fernández adelante.”

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ indica: “La veritat és que es tracta, és la primera reflexió d’un Ple no exempt, com ja va sent habitual de curiositats, no, tenim el punt 4 que és de comissió de govern, per tant, no es vota, tenim altres qüestions ràpides i sense més transcendència, es retira la comanda de la SAG contra, per a la construcció de vivendes de VPO, o no es retira el punt, també es retira la grua, aquest Ple que és, aquest Ple que és, i damunt tenim informes jurídics posats en contradicció sobre el punt més important que venia hui al Ple, i ara sobre aquesta qüestió, jo crec que la veritat és que difícilment, ara que estem complint un any de la gestió vostés aprovarien, ni tan sols aprovarien, com estem en època d’avaluació, ja que segurament aqueixos bons resultats que hem obtingut en selectiu jo crec que aquest equip de govern seria una excepció.

Però, en fi, la veritat és que ara fa un moment estàvem fent recompte, i la veritat és que no sabem molt bé de què va aquest Ple, punts que apareixen però es retiren, jo no sé si és que els fa vergonya, portar un ordre del dia de les coses que es poden tractar, perquè segurament tindriem 3 o 4 punts de l’ordre del dia, i seria resultat de la seua magnífica gestió. De qualsevol manera, si m’ho permeten faré una esmena a la totalitat una esmena a la totalitat d’aquest punt per a intentar resoldre l’escull de l’informe negatiu, i d’altra banda, si tots estem d’acord que volem que la fàbrica d’oxigen, la planta d’oxigen es canvie o desaparega d’aquesta ubicació, podria ser, considerem que la planta d’oxigen està ubicada en un lloc no adequat, i per tant proposem que els serveis municipals interessats facen les, o donen les alternatives que es consideren viables jurídicament, legalment.”

El Portavoz del Grupo SP, SR. GOIG, indica: “En fin, yo veo que otra vez estamos enfrascados en una discusión con dos informes, un informe en contra, un contrainforme, sin embargo nos olvidamos un poquito bueno de lo que dice Quico, de que todos estamos de acuerdo de que la fábrica de oxígeno vaya fuera de ahí, yo entiendo que es necesario el dar un punto de partida porque es la mejor manera de que todos aquellos que queramos podamos participar, igual que yo pido públicamente de que si hay reuniones con la empresa de Carburos Metálicos para buscar esas soluciones, yo quiero participar y espero que a esa petición os suméis todos los demás portavoces o quien se encargue del tema.

Yo entiendo que es necesario el dar esa orden de inicio de buscar alternativas, entre otras cosas porque esto no es una cosa que se soluciona en dos horas, ni en tres, ni en cinco, esto es un trabajo bastante importante que supone probablemente pues más de una y de dos y más de 5 reuniones con Carburos Metálicos. Supone el llegar probablemente a un convenio, porque carburos metálicos tendrá que hacer una planta nueva, tendrá que ponerla en funcionamiento y una vez esté en funcionamiento esta planta tendrá que dismantelar la otra y hacer la unidad de ejecución y por lo cual yo creo que ellos necesitan una seguridad de que este ayuntamiento les va a dar la posibilidad de que el traslado por lo menos se financie, con, o si no totalmente en parte con esas plusvalías. Por lo tanto nosotros estamos muy de acuerdo con el tema este y ya sabéis que probablemente el único grupo que llevaba en su programa electoral el retirar esa empresa de donde está, y por lo tanto vamos poner camino de plata para que esto salga adelante.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, manifiesta: “Vamos a ver, yo es que ya no sé como decirlo, usted nos ha leído otra vez toda la moción con todo el ánimo de explicarnos, mire, aquí no es ni lo que usted crea que está bien, ni lo que yo crea que esta bien, nosotros podemos tener una idea, quitar la fábrica de oxígeno, si, todos, estamos de acuerdo, como lo tenemos que hacer, para eso están los técnicos, y yo vuelvo a decirle que aquí hay un reparo de la secretaria del ayuntamiento, salvando ese reparo votamos a favor, si todo es tan light, como usted lo quiere vender de que es solamente un acuerdo para iniciar los caminos, pues si estamos de acuerdo, ya salvemos los reparos que tiene esta relación, que yo creo, hago una pregunta, porque tiene que ser mediante un convenio urbanístico, pregunto, ya marcar aquí un convenio urbanístico, aquí hemos modificado el plan general siempre, hemos modificado el plan general cuando hemos tenido que modificar el plan general, y se ha iniciado por parte de urbanismo y no se ha marcado para nada el convenio, yo creo que ahí es donde está el quid de la cuestión, que queremos cambiar la fábrica de oxígeno, mañana me voy con usted de la mano, y vamos a empezar, pero claro yo lo único que pido es que salvemos la redacción de la moción que ustedes han presentado para que no tenga ningún reparo de legalidad, que hay que cambiar el plan general, pues claro que habrá que cambiarlo, aquí no somos ninguno hermanitas de la caridad, y sabemos que habrá que modificar el plan general, pero por qué mediante un convenio, por qué, por qué, no Manolo, se ha modificado el plan general en muchas ocasiones sin hacer un convenio, no hace falta, por eso yo creo que los reparos que ponen aquí va encaminado en ese sentido, va encaminado en ese sentido. Yo le pido al señor Castelló salvemos de forma racional el tema de los reparos, pero claro, sabe lo que pasa, que el no quiere modificar una palabra, el quiere los votos, además ya se ha encargado de hacerles un gesto como diciendo rápido, a votar y rápido, y como lo tiene ya eso cerrado, dando las órdenes pertinentes de con el gesto a votar y para adelante, pues mire señor Castelló yo no vuelvo a votar, no voto aquí nada que lleve reparo de la secretaria del ayuntamiento, y vuelvo a decir que sería tan fácil como cambiar la redacción, y tendría creo el apoyo de todos los grupos políticos.”

El Delegado de Política Territorial PP, SR. MUNIESA, manifiesta: “Señor Aguilar, si les decimos de participar mal, si no se lo decimos mal, sorprendente, yo creo que esto no es filosofía, no es filosofía, estamos hablando de una voluntad política, de una voluntad de este ayuntamiento, con lo cual yo creo que todos estamos de acuerdo, vale, no es un punto de urbanismo, porque si no entraría todo un procedimiento que marcaría cuales son las etapas de una modificación, hablaríamos de la modificación puntual del plan general, como punto. Y aquí viene, como secretaria, viene como una propoposición. Claro cuando el Alcalde a ultima hora de la mañana allá a la hora de comer a las 3 me dice eso, y yo lo veo, y digo pero si es que no estamos aquí planteando ninguna solución urbanística, estamos diciendo que iniciemos los trámite, simple y llánamente.

Usted podrá negarles y cualquiera de nosotros a refrendar un a propuesta concreta cuando venga al pleno, porque no le guste, porque diga que no está de acuerdo, como ustedes ya han hecho en alguna ocasión, mire nosotros no queremos hacer edificios de 20 plantas, porque según ustedes las mangueras de los bomberos no llegan, bueno ustedes ahí podrán manifestar diciendo que no podrán apoyar ninguna propuesta concreta, pero mire como comprenderá me resulta sorprendente que ante una mera manifestación de una voluntad política del ayuntamiento pues se monte esta historia.

No es una carta blanca de ningún tipo porque tiene todas las posibilidades del mundo de después decir que no le gusta la propuesta pero he intentado, o cuando la redactábamos intentábamos ser lo más claro y lo más asépticos, pero buscándonos en el hecho concreto señora Calero, yo no la he interrumpido en ningún momento, y le agradecería, porque lleva toda la tarde igual, de verdad estese tranquila, yo la he escuchado atentamente déjeme que yo le explique cual es el sentido, porque yo también le recordaría, cuantos puntos han venido a este pleno que luego hemos remitido a comisiones informativas para su estudio, porque se

hacían acuerdos diciendo que se realicen los estudios en comisión informativa, y se admiten, y en ningún momento hemos, ha habido informe que eso era una ilegalidad.

El convenio, por lo que parece ser que es lo que le puede amar la realizar una propuesta de convenio es acordar con la otra parte cual sería una especie como de plan de etapas donde una de ellas, evidentemente si hay una modificación puntual de planeamiento tendrá que llevarse los instrumentos de planeamiento al pleno, pero lógico, y en este caso nosotros yo creo que lo que evidentemente no sería visible es un convenio urbanístico que nos obligara a un contenido ilegal, pero aquí nadie nos ha planteado un convenio urbanístico que lleve aparejado algo ilegal.

En todo caso, yo creo, e insisto que la propuesta deja claramente abierta todo el abanico de posibilidades para que desde comisión informativa como por los servicios técnico se realice toda la actuación cuyo objetivo final yo creo que es beneficiosa para la ciudad, y es retirar esa factoría de esa zona. Por lo tanto yo les pido el refrendo a la proposición.

En el debate, el Portavoz del grupo municipal BLOC, presenta una enmienda a la totalidad, en el siguiente sentido: “Que los servicios municipales interesados den las alternativas que se consideren viables jurídicamente, legalmente.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 15 votos en contra de PP y SP.

En estos momentos, los Sres. López-Egea y Aguilar se ausentan momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, no obstante el informe de la Secretaria General y de conformidad con el informe del Jefe de la Sección de Urbanismo que se facilita a los miembros de la Corporación en el desarrollo del debate, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Pronunciarse favorablemente en cuanto al cambio de ubicación actual de Carburos Metálicos en el polígono de Inguinsa, así como sobre las líneas generales de modificación de PGOU, señaladas en el presente escrito, referente a la zona sur del núcleo urbano del Puerto de Sagunto y, en concreto, a la actuación en la zona de la Fábrica de Oxígeno.

SEGUNDO: Ordenar a los servicios técnicos municipales la redacción de una propuesta de convenio urbanístico, para que con posterioridad sea aprobado por el Pleno de la Corporación, y contemple el contenido de las modificaciones planteadas y los compromisos a concretar para la tramitación de la modificación del PGOU en esta zona y su posterior gestión de acuerdo con la zonificación y propuesta que se plantee.

15 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO SOBRE LA LEY DE DEPENDENCIA-EXPT:48/08-M

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por varios grupos políticos municipales a cuyo tenor literal:

“El pasado 4 de junio se constituyó, a iniciativa de la asociación DISCAMP, la plataforma para una correcta aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el Camp de Morvedre. Plataforma a la

que se han adherido diferentes colectivos sociales, organizaciones sindicales y partidos políticos, y cuyo “manifiesto” de constitución dice lo siguiente:

“ La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tras ser impulsada en el proceso de diálogo social entre gobierno, patronal y sindicatos, fue aprobada por el Parlamento Español el día 14 de diciembre de 2006 con el consenso de todos los partidos políticos, entrando en vigor el 1 de enero de 2007. Fue la respuesta legislativa a unas necesidades fuertemente demandas por la sociedad. La Ley viene a reconocer que las personas mayores dependientes, los discapacitados moderados, severos o grandes dependientes, los niños menores de tres años con problemas de dependencia y las personas con discapacidad psíquica, intelectual y con enfermedad mental dependientes, tienen el DERECHO a recibir de las Administraciones Públicas una atención específica y ajustada a sus necesidades. Un nuevo DERECHO que es universal (para todos y todas sin distinción) y subjetivo (es exigible ante los tribunales de justicia, no depende de la voluntad de los gobiernos ni está condicionado a la existencia o no de partidas presupuestarias).

La Ley estableció que durante el año 2007 debían ser valoradas y atendidas mediante los correspondientes Programas Individuales de Atención (PIA) todas las personas afectadas por “grandes dependientes”, para ir extendiendo en años posteriores el sistema de protección a aquellas cuyo grado de dependencia es menor. Sin embargo, a mitad de 2008, la Generalitat está muy lejos de cumplir con lo que la ley le exige, pues son poquísimas las personas que ya tienen reconocido este derecho en la Comunidad Valenciana.

Este incumplimiento está siendo denunciado reiteradamente ante la Sindicatura de Greuges (que ha reconocido la falta de cumplimiento de los plazos para resolver los expedientes) o ante el Defensor del Pueblo (quien ha llevado a la Generalitat Valenciana ante el Tribunal Constitucional) por multitud de particulares, de asociaciones de afectados, de la propia Universidad de Valencia o de sindicatos como UGT y CCOO, que incluso han llegado a plantear contenciosos-administrativos contra determinados mecanismos y procedimientos de gestión puestos en marcha por la Generalitat que podrían estar vulnerando la Ley.

La situación, también en el Camp de Morvedre, es grave. Son muchas las familias que ven con desesperación cómo pasan las semanas sin que les lleguen las prestaciones a las que tiene derecho. Familias que necesitan una respuesta inmediata del gobierno de la Generalitat y la solidaridad de toda la sociedad

Las organizaciones abajo firmantes, con el propósito de agilizar la implantación de la Ley en Camp de Morvedre, nos proponemos los siguientes objetivos :

- 1.- Exigir transparencia informativa e instar a la Generalitat Valencia a que facilite todos los datos de gestión en el Camp de Morvedre: solicitudes presentadas, solicitudes valoradas, acuerdos de PIAS, etc.
- 2.- Exigir la ampliación del número de trabajadores/as sociales dedicados a esta fin, ya que en la actualidad sólo hay dos 2 en Sagunto y una para el resto del Camp de Morvedre.
3. Exigir que se agilicen al máximo la tramitación de expedientes y que se resuelvan ajustándose a la normativa legal.
- 4- Exigir el desarrollo de infraestructuras de servicios , que sean la garantía de futuro para nuestros dependientes.

Las organizaciones firmantes adquieren el compromiso de vigilar, analizar, denunciar y realizar todas las acciones necesarias para tratar de impedir que cualquier administración ralentice o entorpezca el normal desarrollo de la Ley y prive a las personas en situación de dependencia de la obtención de los beneficios previstos en la misma”.

En este sentido, los grupos municipales que suscriben la presente moción realizan al Pleno de Sagunto la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto se adhiera a la citada plataforma firmando el manifiesto anteriormente reproducido, le dé la máxima difusión y lo cuelgue en su página web.

SEGUNDO: Que como Institución que representa a todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro Municipio, realice todas las acciones que estén en sus manos para dar cumplimiento a lo solicitado en dicho manifiesto.”

El Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, desde las 23 horas y 50 minutos hasta las 23 horas y 58 minutos.

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto los Concejales y Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Primer turno de palabras:
 - Concejala de PSOE, Sra. Campayo.
 - Delegada de Bienestar Social, Sra. Bono.
- Segundo turno de palabras.
 - Portavoz de EU, Sr. López-Egea.
 - Concejales de SP, Sr. Navarro.
 - Delegada Bienestar Social, Sra. Bono.
 - Concejala PSOE, Sra. Campayo.

Durante el debate, el Grupo Municipal PP presenta una enmienda de adición del siguiente tenor literal:

“Que el Estado agilice el procedimiento de financiación para las Comunidades Autónomas y que se cumplan las previsiones de la Ley en cuanto a cuantías y plazos para que el Estado asegure la acción protectora en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 9 votos a favor de PP, 12 votos en contra de PSOE y SP y 3 abstenciones de BLOC y EU.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. García Benítez abandona definitivamente la sesión.

16 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE SANIDAD.EXP: 49/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por varios grupos municipales a cuyo tenor literal:
“Consolidar el Sistema Nacional de Salud como un sistema de naturaleza pública Universal, equitativo, transparente en su oferta y resultados y con la mayor técnica para toda la ciudadanía, sigue siendo un objetivo fundamental para los que suscribimos la presente moción.

Un Sistema caracterizado por la cercanía, las posibilidades de participación y el trato humano, que sitúa al ciudadano y al paciente como elemento central del sistema sanitario.

El desarrollo, desde el punto de vista presupuestario, para disminuir la carga burocrática de los profesionales, incrementar la capacidad de resolución de los servicios

mediante la modernización tecnológica, el impulso y extensión de los ciudadanos domiciliarios médicos y de enfermería, la alta resolución de las urgencias y la coordinación con el nivel de atención especializada, son objetivos irrenunciables para la consecución de un sanidad de calidad.

Sin embargo, la política sanitaria del Partido Popular en la Generalitat Valenciana cada día se aleja más de estos fines. Buen ejemplo de ello es la situación en la que se encuentra el Centro de Salud del Puerto de Sagunto.

Con más de 48.000 tarjetas SIP, únicamente existen 20 médicos de familia, 6 pediatras y un trabajador social, lo que supone una media de 1800 tarjetas sanitarias por médico de familia, cuando la media idónea esta fijada en un máximo de 1400 tarjetas; y un cupo de 1100 niños para cada uno de los 6 pediatras existentes, cuando la ratio idónea es entre 600 y 800.

A ello, se une el problema, aún sin solucionar, de los tiempos de espera para recibir la asistencia medica primaria, que en este Centro esta en una media de 7 días.

Todos confiábamos que la construcción del nuevo Centro de Salud de atención primaria podría paliar en gran medida esta situación. Sin embargo, parece que la pretensión de las autoridades sanitarias autonómicas es desgajar los servicios actuales, que como ya hemos acreditado son totalmente insuficientes, trasladando personal ya existente al nuevo Centro, con lo que los servicios actuales, seguirían siendo tremendamente deficitarios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto exige a la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana que el nuevo Centro de Salud del Puerto de Sagunto se dote del personal sanitario y socio-sanitario necesario, para dar una respuesta a la realidad social actual del núcleo del Puerto, que pasa necesariamente por un incremento de personal que permita rebajar el número de pacientes por médico, a las ratios medias aconsejables, es decir, 1.400 para médicos de familia y sobre 700 en los casos de los pediatras .”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales y Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Concejal SP, Sr. Navarro
- Primer turno de palabras:
 - Delegada de Sanidad, Sra. Peláez.
- Segundo turno de palabras.
 - Concejal de EU, Sr. Aguilar.
 - Concejal de SP, Sr. Navarro.
 - Delegada Sanidad, Sra. Peláez.
 - Portavoz PSOE, Sra. Calero.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva cuya redacción quedaría de la siguiente manera:

“El ayuntamiento de Sagunto solicita a la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana que el nuevo centro de salud del Puerto de Sagunto se dote de personal sanitario y socio sanitario necesario para dar una respuesta a la realidad social actual del núcleo del Puerto.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 9 votos a favor de PP y 14 votos en contra de PSOE, SP, BLOC y EU.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 PROPOSICIÓN PSOE EN APOYO A AVOCAM. EXP 50/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

El grupo ponente retira el presente asunto, por haberse solucionado el problema y permanecer AVOCAM en las instalaciones del C.P. San Vicente Ferrer.

18 PROPOSICIÓN SP SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ACERO.- EXP. 51/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal SP a cuyo tenor literal:

“El 22 de diciembre del 2006 se firmó un convenio entre la Alcaldesa Gloria Calero en representación del Ayuntamiento de Sagunto y D. José María Ramírez Bazataquí presidente del C.D. Acero, para la remodelación del terreno de juego de El Fornás consistente en la colocación de césped artificial.

Textualmente el citado convenio expone:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto, es propietario en pleno dominio del estadio de fútbol El Fornás.

Que la entidad Club Deportivo Acero realiza actividades deportivas de fútbol tanto con el primer equipo como con las divisiones inferiores y los equipos de su escuela, fundamentalmente en el estadio municipal El Fornás, al amparo del acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 1995, en los términos recogidos en el acta de dicha sesión.

Que el terreno de juego adolece en este momento de problemas en lo que la práctica del deporte supone por las deficiencias en la tierra que impiden el correcto crecimiento del césped natural, problemática esta que se acompaña al actual estado de sequía por el que esta atravesando nuestra comunidad autónoma.

En estas circunstancias se hace aconsejable la sustitución del césped natural por otro artificial como ya lo están haciendo otros municipios, reduciendo de esta forma los costes de mantenimiento y consumo de agua. Concretamente los costes de mantenimiento del terreno de juego ascienden aproximadamente a 14.000 euros al año, y que el interés municipal sería reconvertir el conjunto de estos gastos a una única aportación que pueda financiar al C.D. Acero para la colocación de un césped artificial.”

Así, a través del contrato, el Ayuntamiento reconoce una vez más que el Fornás es una instalación municipal con un terreno de juego deficiente, que se derrochan 14.000 euros al año y que es necesaria una actuación urgente para la colocación de césped artificial.

Sin embargo, el C.D. Acero, para poder tener un campo digno, para poder desarrollar su actividad y también para no pasar semana tras semana la vergüenza de recibir a los equipos visitantes en un campo que no reunía las mínimas condiciones deportivas, tuvo que renunciar durante cuatro años a dos subvenciones que para su sostenimiento presupuestario son vitales y aportarlas a este despropósito.

Las dos subvenciones en cuestión son, los 120.000 euros que aporta el sponsor oficial del club Quesada Jara para sufragar la obra civil, a cuenta de la subvención anual con la que hasta ese momento ayudaba al C.D. Acero, y 76.000 euros de la subvención anual municipal (19.000) para la colocación del césped a la que también ha tenido que renunciar.

El total de la obra ha costado 300.000 euros, si a esta cantidad le descontamos los 120.000 euros del sponsor, los 76.000 de la subvención y los 56.000 (14.000 anuales) del ahorro del mantenimiento y riego, resulta que al Ayuntamiento, esta remodelación de “su

instalación municipal como ya se encarga de indicar al principio del contrato” le va a costar 48.000 euros más intereses.

Ahora, sin embargo, el Ayuntamiento aprovechando unas subvenciones de Diputación quiere instalar, y nos parece correctísimo y necesario, césped artificial en siete campos municipales. Según las memorias valoradas el importe de esta operación asciende a 5.079.568 euros incluyendo los equipamientos, Diputación subvencionará con un 50% 1 ó 2 campos como mucho, y lo que es el terreno de juego nunca los equipamientos.

Entendemos que, si se quiere acometer una operación de este calibre, al C.D. Acero se le esté sometiendo a un trato absolutamente discriminatorio, ya que, además, el pleno de la Corporación ,dejó sin efecto, los acuerdos establecidos por el anterior equipo de gobierno que contemplaban el traslado del campo, por tanto, el privar hoy en día al Acero de la subvención, no tiene sentido.

De este modo solicitamos, acuerdo:

Que este Ayuntamiento, asuma la totalidad de la obra de la colocación del césped en el Fornás y que se realicen los trámites y gestiones necesarias para que al C.D. Acero se le repongan con efecto retroactivo todos los derechos a los que se vio obligado a renunciar en el mencionado contrato.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Portavoz SP, Sr. Goig.
- Primer turno de palabras:
 - Concejala PSOE, Sr. Miguel Chover.
- Segundo turno de palabras.
 - Portavoz BLOC, Sr. Fernández.
 - Alcalde-Presidente.
 - Portavoz SP, Sr. Goig.

En el debate, el Portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña presenta una enmienda a la parte dispositiva, para que su redacción quede de la siguiente manera:

“Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 22 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 1 abstención de BLOC.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 1 abstención de BLOC, ACUERDA: Arpobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo.

19 PROPOSICIÓN SP SOBRE COLOCACIÓN PAVIMENTO SINTÉTICO EN POLIDEPORTIVO INTENÚCLEOS.-EXPT:52/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la propuesta presentada por el grupo municipal SP a cuyo tenor literal:

“El Club Balonmano Alser Puerto Sagunto, ha conseguido esta temporada el deseado ascenso a la División de Honor B de esta modalidad deportiva.

No cabe duda de que ha sido un objetivo deseado por toda la afición a este deporte y me atrevo a decir de toda la ciudadanía, fruto del gran trabajo y esfuerzo de todos los estamentos y colaboradores de este club.

La próxima temporada, nos van a representar en la división de plata del Balonmano Español, lo que conlleva a enfrentarse con entidades deportivas de primer nivel, pero nos consta que los objetivos no se paran aquí, su proyecto en un futuro no muy lejano es militar en la ASOBAL, es decir, considerada la mejor liga del mundo, estamos a un solo escalón de estar entre los dieciséis privilegiados de toda España.

Pero todo esto pasa por apuntalar primero el actual proyecto, que nos es ni más ni menos que consolidar la categoría conseguida e ir fomentado los cimientos necesarios para acometer el siguiente paso.

Estamos convencidos de que este proyecto nos ilusiona a todos, y cuando digo a todos me refiero al club, afición, colaboradores y por supuesto a todos los representantes políticos que aquí nos encontramos, y como tales debemos de asumir nuestra responsabilidad y empezar a colaborar con este gran Club, pionero de este deporte en nuestro país, con 57 años de historia y con un arraigo social incuestionable.

El primer paso nos corresponde darlo a nosotros, mediante la dotación a este Club de una instalación que dignifique tanto su uso como la atención a nuestros deportistas y los que nos visiten.

Actualmente, existe una memoria descriptiva del pabellón internúcleos hecha por la SAG, preparada para solicitar ayudas económicas en los Planes Deportivos Provinciales, actuación que nos parece encomiable, necesaria y muy bien diseñada, sin ninguna duda, cubriría con creces todas las deficiencias y necesidades que actualmente tiene la instalación.

Reconociendo que es una actuación de futuro, deseando que no sea muy largo, hay una necesidad imperiosa que no puede esperar a la resolución de esta iniciativa, ya que supone el elemento principal para la práctica profesional de este deporte, el -pavimento deportivo-.

Voy a leer textualmente lo que el informe técnico de la mencionada memoria dice sobre la sustitución del pavimento actual:

“Se plantea la necesidad de sustituir el actual pavimento flexible sintético que presenta un elevado desgaste debido al intenso uso que se hace de él. En este sentido cabe recordar el hecho de que en este pabellón se llevan a cabo competiciones oficiales de la liga de balonmano.

Se pretende, pues, dotar al pabellón de un pavimento deportivo de elasticidad superficial de mejores prestaciones para el desarrollo de la actividad que se le impone, mediante la instalación de un nuevo pavimento deportivo colocado sobre el actualmente existente, y que cumpliría con lo establecido por la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en el Ámbito de la Comunidad Valenciana”

Quiero recordar que en nuestro municipio ya existen este tipo de pavimentos y que afortunadamente lo pueden disfrutar nuestros / as deportistas, estoy convencido que el deseo de todos nosotros es que este club también tenga esta consideración.

Otro argumento que consideramos muy importante es que dado las características físicas de este deporte y sus deportistas (estamos hablando de personas de 2 metros de alto y mas de cien kilos de peso) se podrían evitar lesiones importantes como por desgracia ya se han estado produciendo y no me refiero solamente al balonmano.

Según el presupuesto de la memoria valorada el coste de la colocación de este pavimento sería de 105.730 Euros, lo que consideramos sería un gasto perfectamente asumible por este ayuntamiento, y por supuesto financiable si hiciese falta.

Por todo lo expuesto solicitamos de este pleno:

Que con carácter de urgencia y que para el principio de la pretemporada de este equipo, aproximadamente en Agosto, este Ayuntamiento asuma la responsabilidad de colocar en tiempo y forma el mencionado pavimento deportivo.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Portavoz SP, Sr. Goig.

- Primer turno de palabras:

- Concejal EU, Sr. Aguilar.

- Delegado Deportes, Sr. Martí.

- Portavoz SP, Sr. Goig.

En el debate, el Portavoz del Grupo SP, presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva, cuya redacción quedaría de la siguiente manera: “Implantación de parquet en el Pabellón Internúcleos de manera urgente, en función del calendario deportivo de la citada instalación, procurando la menor alteración posible en las competiciones que allí se desarrollan.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 22 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 1 abstención de BLOC.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por por 22 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 1 abstención de BLOC, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda del siguiente tenor literal:

Implantación de parquet en el Pabellón Internúcleos de manera urgente, en función del calendario deportivo de la citada instalación, procurando la menor alteración posible en las competiciones que allí se desarrollan.

20 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE CASA NOGUERA.-EXP 53/08M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales y Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Portavoz BLOC, Sr. Fernández.

- Primer turno de palabras:

- Portavoz EU, Sr. López.-Egea.

- Concejal SP, Sr. González.

- Portavoz PSOE, Sra. Calero.

- Portavoz PP, Sr. Muniesa.

- Portavoz BLOC, Sr. Fernández.

Fruto del debate, el grupo ponente retira el presente asunto del orden del día.

21 PROPOSICIÓN BLOC PARA CREACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA PARA INTEGRACIÓN PUERTO MARÍTIMO-CIUDAD.- EXP.:54/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal BLOC a cuyo tenor literal:

“La ampliación del puerto marítimo es una de las actuaciones más importantes que han tenido lugar , sino la más importante, en la historia de este municipio. Podemos equipararla a la revisión y aprobación de un plan general. Hace meses que desde muchos colectivos, entre ellos el BLOC, encontramos la necesidad de abrir un debate, de poder participar y elegir cuál es nuestro futuro en este tema siempre partiendo del mayor consenso posible.

Hace algunos días recibimos con satisfacción la noticia que la Autoridad Portuaria de Valencia iba a crear una comisión por tal de tratar este tema donde nuestra ciudad estaría representada por el Alcalde. Entendemos que no podemos, ni queremos, interferir lo más mínimo en la organización y la planificación que el APV realiza de sus competencias pero si nos gustaría que, en decisiones como estas, el Alcalde pudiese contar con las opiniones del mayor número de afectados por tal de transmitir con la suya postura el sentir mayoritario de la población.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que se cree una Comisión Informativa sobre este tema donde estén representados todos los encuentros políticos y aquellos colectivos u organizaciones que se estime oportuno y que los acuerdos de esta comisión sean vinculantes para los representantes del Ayuntamiento de Sagunt a la Comisión del APV que trato la integración puerto-ciudad en el caso concreto de nuestro municipio.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Portavoz BLOC, Sr. Fernández.

• Primer turno de palabras:

- Portavoz EU, Sr. López.-Egea.

- Portavoz SP, Sr. Goig.

Durante el debate, el Grupo Municipal de Segregación Porteña presente una enmienda a la parte dispositiva de la proposición para que quede de la siguiente manera:

“Que la ampliación del Puerto Marítimo se trate periódicamente en la Comisión Informativa de Urbanismo, dando voz a aquellos colectivos u organizaciones que se considere oportuno.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 17 votos a favor e PP, SP y EU y 6 abstenciones de PSOE y BLOC.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda del siguiente tenor literal:

Que la ampliación del Puerto Marítimo se trate periódicamente en la Comisión Informativa de Urbanismo, dando voz a aquellos colectivos u organizaciones que se considere oportuno.

En estos momentos el Sr. Fernández abandona momentáneamente la sesión.

22 PROPOSICIÓN EU CONTRA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL A 65.-EXP: 55/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU a cuyo tenor literal:

“En los albores del siglo XXI en que nos encontramos, a bombo y platillo, se nos había prometido una sociedad del ocio, con tiempos de trabajo cortos gracias a la implantación de nuevas tecnologías, consideración por las empresas de tomarse en serio la necesidad de conciliar la vida laboral y la vida privada, etc.

Sin embargo, se reúnen los 27 ministros de trabajo de los países que componen la Unión Europea bajo la presidencia eslovaca y acuerdan ampliar la semana laboral de 48 a 65 horas, pasando en el caso de España, de las actuales 40 horas del Estatuto de los Trabajadores a las referidas 65 horas semanales. Es decir, a incrementar el horario de trabajo semanal nada menos que en 17 horas en el conjunto de la UE y en 25 horas en España.

Obsérvese que ni siquiera respetan la jornada laboral máxima de 48 horas, cuyo derecho social está consagrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde hace nada menos que 91 años y cuyo logro, al menos formal, ha costado tanta sangre, sudor y lágrimas (recordemos, por ejemplo, a los mártires de Chicago, denominación que se ha dado a los cinco dirigentes obreros que iniciaron en Chicago, el 1 de mayo de 1886, la huelga general a favor de los ocho horas de trabajo, y que fueron condenados a muerte y ahorcados, siendo el origen de la jornada oficial reivindicativa del 1º de mayo, instaurada por la II Internacional en 1889 en honor de estos cinco mártires).

Es cierto y conviene resaltarlo: 1) que a tan penoso acuerdo tiene que darle aún el visto bueno el Parlamento Europeo, y por tanto, está pendiente de votación en este foro, y 2) que el Gobierno español se manifiesta en contra, si bien en la votación aprobatoria se ha abstenido, lo que no nos parece muy congruente y menos en un caso tan flagrante de ataque a los derechos sociales de los trabajadores.

Que esta directiva europea supone una “regresión de la agenda social que acerca más Europa al siglo XIX que al siglo XXI”, como tiene declarado el ministro de Trabajo español, parece difícil de rebatir; sin que el argumento de que se trate de un acuerdo entre el trabajador y el empresario, pueda ser considerado como una atenuante; en primer lugar, porque de todos es sabido que no existe equilibrio real sino teórico, en la relación trabajador-empresa, y en segundo, porque esa medida abre la puerta a la competencia desleal y por consiguiente, más bien a corto que a largo plazo España se verá obligada a reconsiderar su implantación si la medida es aprobada definitivamente en el Parlamento Europeo.

Como ha titulado algún periódico, la semana de 65 horas revienta el sueño europeo, pues supone el sacrificio del modelo social seguido hasta ahora con el señuelo de que hay que ser competitivos. La prometida sociedad del ocio y la conciliación familiar se esfuma con esta medida.

No sólo la (OIT) se opone a esta medida, al considerar que producirá un impacto negativo para la salud y seguridad de los trabajadores, también lo hacen los sindicatos. Incluso el propio responsable de relaciones laborales de la patronal CEOE, Fernando Moreno (véase El País del 13.6.2008, página 37), tiene declarado que: “en España no hay demanda para cambiar la jornada laboral de 40 horas semanales, y que ya permite excepciones pactadas por acuerdos colectivos” citado literalmente en dicho periódico al ir entrecorrido.

Finalmente, creo que no exagero si expreso la alarma social que este acuerdo ha producido en la opinión pública española, y especialmente entre los trabajadores. Por todo

ello, estimo que no debemos permanecer callados en este plenario sobre medida tan desacertada, injusta e impopular.

Por lo expuesto, este grupo político presenta la siguiente propuesta de ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la elevación de la semana laboral a 65 horas que han aprobado los ministros de trabajo de la Unión Europea.

2.- Instar al Gobierno español, al Parlamento Europeo y a la Comisión Europea, a rechazar esta directiva.

3.- Trasladar esta decisión a las direcciones de todos los partidos políticos con representación en el Parlamento Europeo, para que expresen su oposición a esta medida de ampliación de la jornada laboral semanal a 65 horas en el debate y votación vinculante que tendrá lugar próximamente en esta sede parlamentaria.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Portavoz EU, Sr. López-Egea.

- Primer turno de palabras:

- Portavoz SP, Sr. Goig.

En el debate, el grupo ponente presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva para que quede de la siguiente manera:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, manifiesta su rechazo a la elevación de la semana laboral a 65 horas que han aprobado los Ministros de Trabajo de la unión europea.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto solicitar a los grupos políticos del parlamento europeo que rechacen con su voto la directiva que permite extender a 60 horas y hasta 65 en casos específicos la jornada semanal laboral de la unión europea.

TERCERO: Instar al gobierno español y al parlamento europeo, a expresar su rechazo a esta directiva, y así mismo a buscar el consenso en este asunto con los agentes sociales y económicos y así como con los grupos parlamentarios del congreso de diputados.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará cuenta a todos los grupos políticos del parlamento europeo.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 16 votos a favor de PP, PSOE y EU y 5 abstenciones de SP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, PSOE y EU y 5 abstenciones de SP, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda del siguiente tenor literal:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, manifiesta su rechazo a la elevación de la semana laboral a 65 horas que han aprobado los Ministros de Trabajo de la unión europea.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto solicitar a los grupos políticos del parlamento europeo que rechacen con su voto la directiva que permite extender a 60 horas y hasta 65 en casos específicos la jornada semanal laboral de la unión europea.

TERCERO: Instar al gobierno español y al parlamento europeo, a expresar su rechazo a esta directiva, y así mismo a buscar el consenso en este asunto con los agentes sociales y económicos y así como con los grupos parlamentarios del congreso de diputados.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará cuenta a todos los grupos políticos del parlamento europeo.

23 PROPOSICIÓN EU PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA INFANCIA.-EXP:56/08-M

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU a cuyo tenor literal:

“Haciendo memoria, el pasado Pleno del mes de octubre de 2006, se aprobó por unanimidad una proposición presentada por Esquerra Unida Grupo Municipal, cuya parte dispositiva quedaba de la siguiente forma:

PRIMERO.- Adhesión al Proyecto “La ciudad de los niños”, con la posibilidad de aprovechar los recursos que la red pone a disposición del Consistorio, así como estar insertos dentro de la red de ciudades adheridas.

SEGUNDO.- Creación del Consejo Municipal de la Infancia, así como el compromiso de ejecutar con los niños y niñas una planificación de la ciudad compartida por ellos.

TERCERO.- Dotación económica y de personal en la Concejalía de Juventud para el desarrollo del proyecto, en el próximo Presupuesto Municipal. Pasándose a denominarse *Concejalía de Juventud e Infancia*.

A fecha de hoy, todas estas propuestas no se ha llevado a cabo, ni siquiera el cambio de nombre, y la causa de ello, responde a que se sobrevive con el presupuesto establecido en el 2006, el cual es totalmente insuficiente. Sirva de provecho refrescar la memoria al equipo de gobierno, para que cumpla la moción aprobada por unanimidad, en el pasado mes de octubre, y así, se lleve a cabo esta propuesta transversal que implica a todos los sectores de la Administración.

Se trata, en pocas palabras, de abordar las necesidades y derechos de los colectivos más prioritarios, no solamente a niños y niñas menores de 14 años, si no también a adolescentes hasta 16, desde una perspectiva global, concretando esta actuación en la dotación de recursos humanos y económicos a los distintos servicios y programas de actuación, que este Ayuntamiento presta y debe prestar a los que en poco tiempo serán el motor del futuro de esta ciudad.

Sirva mencionar los distintos programas que ya se están efectuando en este Ayuntamiento, tales como “Pasqua de Xiquets”, el “Nadal de Xiquets”, “L’Escola d’Estiu”, entre otros muchos, que sin un presupuesto que recoja partidas destinadas al efecto, es imposible que preste un servicio adecuado.

Por todo ello Esquerra Unida presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

PRIMERO: Que en el plazo de tres meses se ejecute el acuerdo de 2006, en lo que respecta a la creación del Consejo de la Infancia y la denominación de la Concejalía.

SEGUNDO: Que el próximo presupuesto municipal, cuente con un aumento de Presupuesto de la Concejalía de Juventud destinado a la infancia, de al menos un 20 % respecto al Ejercicio 2006. Así como la dotación de recursos humanos necesarios, que se deberán contemplar obligatoriamente en el Anexo de personal en los próximos presupuestos, concretándose en la plantilla y/o RTP, para el desarrollo del proyecto.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales y Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Portavoz EU, Sr. López-Egea.

- Primer turno de palabras:
 - Delegada Bienestar Social, Sra. Bono.
- Segundo turno de palabras:
 - Portavoz EU, Sr. López.-Egea.
 - Delegada Bienestar Social, Sr. Bono.
 - Portavoz EU, Sr. López.-Egea.

Durante el debate, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda de supresión para la eliminación del segundo apartado de la parte dispositiva.

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 9 votos a favor de PP y 12 votos en contra de PSOE, SP y EU.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Fernández , quien a continuación la abandona definitivamente.

24 PROPOSICIÓN EU PARA LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY QUE REGULE Y PROTEJA A LAS MUJERES.-EXP: 57/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU a cuyo tenor literal:

“Ante los ataques injustificados, a los cuales hemos sido testigos, tanto a profesionales sanitarios de centros autorizados, como a mujeres que interrumpieron su embarazo, dentro del marco de la legislación vigente, surge un movimiento solidario, por el cual, miles de personas se autoinculparon, genéricamente, por abortar o acompañar a la intervención, inundando los juzgados, de varias comunidades autónomas, en protesta de este acoso judicial y policial.

Compañeras y compañeros, han sido llamados a declarar ante los Juzgados, tanto de Sagunto, como en Valencia, asistiendo perplejos a una actuación judicial, que no ha hecho más que corroborar la inseguridad jurídica que provoca el marco jurídico existente y sobre todo, una violación de la intimidad de la mujer y de su libertad para decidir responsablemente sobre su maternidad. Aunque muchas de estas diligencias han sido archivadas, existen otras que han dado lugar a distintos procesos, acabando incluso en condenas tanto a médicos/as como mujeres, elevadas a petición de cárcel, para profesionales fundamentalmente. Sin ir más lejos, aquí en Valencia, ya han sido llamadas a declarar varias compañeras, las cuales se han acogido al derecho a no declarar, incluso otras, has tenido que soportar la visita de la Policía Nacional, a su propio domicilio, para interrogarla por presunto delito de aborto.

En España, la legislación actual que regula el aborto, (Ley 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417.bis del Código Penal), lo considera un delito, y lo que es más grave, el vacío legal que provoca, ya que es una legislación parcial, basada en un insuficiente sistema de indicadores, bajo los cuales es legal abortar, cuya única consecuencia es provocar y promover el negocio del aborto, un negocio para aquellos sectores, que solamente buscan un beneficio económico. Estas clínicas, están cubriendo un vacío, cuya responsabilidad es básicamente pública.

Esquerra Unida, quiere dar la cara por todas estas mujeres y profesionales, porque consideramos que el ABORTO NO ES UN DELITO, SI NO UN DERECHO, el derecho de todas las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad y su cuerpo, sea cual sea la causa que motive la decisión, sin que pueda estar penado, ni directa ni indirectamente, ni tampoco estar sometido a tutela.

Esta actuación policial y judicial, pone en clara evidencia la necesidad despenalizar el aborto con la creación de una nueva ley que regule y proteja a las mujeres, un proyecto de ley,

que reforme la legislación sobre la interrupción voluntaria del embarazo, que sea tratado en un ámbito sanitario y no en el Código Penal, sin que este quede restringido a los actuales supuestos de violación, grave malformación fetal o grave peligro para la vida o salud de la mujer. Una reforma que cubra las deficiencias detectadas en la legislación vigente e incorpore el sistema jurídico que ya rige en otros países europeos, y como ya ha recomendado el Parlamento Europeo, que para que así, de una vez por todas se garantice un aborto legal, seguro y accesible. Igualmente solicitamos que se garantice el derecho a abortar gratuitamente en un centro sanitario público de la comunidad autónoma en que se resida.

Por otro lado, denunciar una serie de circunstancias que agravan aún más esta situación, que son la insuficiencia en los programas de prevención. Asistimos a la más evidente ausencia de una correcta educación sexual entre nuestra juventud, la falta de información y financiación de los métodos anticonceptivos, son aspectos que tienen una incidencia directa en el incremento de embarazos no deseados, y cuyo tratamiento solucionaría el problema desde la raíz.

Por todo ello Esquerra Unida presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Sagunto, inste al Gobierno presidido por Jose Luis Rodríguez Zapatero, para que en esta legislatura, lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejora de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, abordando entre otros aspectos los siguientes:

- El Derecho a la mujer a decidir sobre su propia maternidad con las debidas garantías legales, sociales y sanitarias, procediendo para ello a la elaboración de un proyecto de ley, que reforme el Código Penal, para que el aborto deje de ser un delito, que nos permita evolucionar hacia una normativa de plazos y sanitaria que garantice su ejercicio.
- La generación de la prestación sanitaria de interrupción voluntaria del embarazo dentro de la red sanitaria pública.
- La regulación de la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios.
- La mejora del sistema de información, financiación y acceso de los anticonceptivos, garantizando así la educación sexual en el ámbito escolar, así como la anticoncepción de urgencia.
- La introducción en el currículo escolar de contenidos relacionados con la educación afectivo-sexual.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Concejales EU, Sr. Aguilar.

• Primer turno de palabras:

- Concejales PSOE, Sr. Chover.
- Concejales PP, Sra. Peris.
- Concejales EU, Sr. Aguilar.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PSOE y EU, 9 votos en contra de PP y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

25 PROPOSICIÓN EU PARA LA SOLICITUD DE MEJORA DE RADIOFRECUENCIA DE LA POLICÍA LOCAL.EXP: 58/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU a cuyo tenor literal:

“Hará cosa de unos días, unos agentes de la policía local, en plena persecución de unos presuntos delincuentes, se quedaron sin cobertura en su emisora, por lo que no pudieron avisar a sus compañeros ni del destino ni de los pormenores de la persecución. A pesar de tan grave inconveniente los fugados acabaron siendo detenidos, ahora bien, pudo haberse dado el caso de que hubieran escapado o, lo que sería peor, que nuestros agentes hubieran sufrido algún percance, pues no conocían ni el número de ocupantes del vehículo perseguido, ni si estos iban armados. Hay un atestado que prueba todo lo mencionado.

Por tal polémico acontecimiento y para que no se repita más, desde EU presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto, como Administración Pública competente, lleve a cabo, mediante los mecanismos oportunos, la mejora del sistema de radiofrecuencia que permita a la policía local comunicarse adecuadamente, ya que en los tiempos actuales, entendemos, que hay tecnología suficiente para que no se produzcan hechos como los anteriormente mencionados.

2.- Solicitar que sea una radiofrecuencia privativa de nuestra policía y de la guardia rural, y compatible, sin que se interfieran, con las del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Dicha frecuencia debería, por razones obvias, abarcar, como mínimo, todo el territorio municipal.

3.- Entendemos que esta moción debe realizarse con la mayor celeridad posible, ya que garantizar la seguridad de la ciudadanía, y de los propios agentes, debe ser una de nuestras máximas prioridades.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Concejales EU, Sr. Aguilar.
- Primer turno de palabras:
 - Delegada Policía-Local, Sra. Murciano.
 - Concejales EU, Sr. Aguilar.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal, presenta una enmienda de supresión del segundo punto de la parte dispositiva.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto, como Administración Pública competente, lleve a cabo, mediante los mecanismos oportunos, la mejora del sistema de radiofrecuencia que permita a la policía local comunicarse adecuadamente, ya que en los tiempos actuales, entendemos, que hay tecnología suficiente para que no se produzcan hechos como los anteriormente mencionados.

SEGUNDO: Entendemos que esta moción debe realizarse con la mayor celeridad posible, ya que garantizar la seguridad de la ciudadanía, y de los propios agentes, debe ser una de nuestras máximas prioridades.

26 PROPOSICIÓN EU PARA LA RETIRADA VALLADO JARDÍN ADJYACENTE A ENTRADA PARROQUIA VIRGEN DEL CARMEN.-EXPT:59/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo político EU a cuyo tenor literal:
“Habiendo constatado el abandono del jardín adyacente a la entrada de la parroquia Virgen del Carmen, encerrado por una valla perimetral, y otra que delimita el acceso a la parroquia, convierten, prácticamente, al pequeño jardincito en un contenedor de inmundicias, matojos y ratas. Hasta el punto que ha tenido que ser adecentado por la SAG, para que deje de ser una molestia constante para los feligreses de la parroquia y una carga para el colegio de Begoña. Teniendo en cuenta que esta situación se volverá a repetir en el futuro, si se deja enclaustrado el jardincito por las vallas y que no tiene sentido crear una cárcel de plantas. Teniendo en cuenta, además, que se realizará, en breve, la reforma del teatro de la escuela de Begoña, que será frecuentado por un mayor número de personas, solicitamos al Ayuntamiento de Sagunto la siguiente

Propuesta de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Sagunto realizará las gestiones oportunas ante los organismos pertinentes para retirar el vallado perimetral y entronizar el jardín dentro de la trama urbana, para uso y disfrute de toda la ciudadanía.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Concejal EU, Sr. Aguilar.
- Primer turno de palabras:
 - Concejal SP, Sr. Paz.
 - Alcalde-Presidente.
 - Concejal EU, Sr. Aguilar.
 - Alcalde-Presidente.

Durante el debate, por el Grupo Municipal de Segregación Porteña presenta una enmienda a la totalidad de la parte dispositiva que es sometida a votación, ante lo que el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, SP y EU y 5 abstenciones de PSOE, ACUERDA: Aprobar la enmienda la totalidad de la parte dispositiva que queda de la siguiente manera:

Solicitar que se elimine la valla interior que separa la entrada del vestíbulo de los jardines, añadida después de la nueva construcción y que entorpece el acceso a escolares, llevando este asunto al Consejo Escolar Municipal al objeto de que lo traten en su integridad y que planteen al Pleno de la Corporación la solución que estimen más oportuna..

27 PROPOSICIÓN EU COMO CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL Y BISEXUAL (LGTB).- EXPT:60/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo político EU a cuyo tenor literal:

“Cada 28 de junio, desde hace 39 años, celebramos la conmemoración del Día Internacional del Orgullo lésbico, gay, transexual y bisexual (LGTB). En la madrugada del 28 de junio de 1969, en el bar Stonewall Inn de Nueva York transexuales y homosexuales presentes en él fueron maltratados y despreciados por la policía, tratándolos como criminales por el simple hecho de tener una orientación sexual diferente. Así comenzó el movimiento LGTB moderno y cada año, en este día, continúa reivindicándose la igualdad y el fin de la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

El Estado español ha pasado a ser un referente mundial en la consecución de derechos y libertades para lesbianas, gais, transexuales y bisexuales. Un hecho que beneficia a toda la sociedad, pues la consecución de derechos de las minorías contribuye a que todos y todas vivamos en una sociedad más igualitaria y libre. No debemos olvidar también que no hace más de 30 años vivíamos en una dictadura que encarcelaba, criminalizaba y torturaba a lesbianas, gais, transexuales y bisexuales.

La reforma del Código Civil que reconoce el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, la ley que reconoce el derecho al cambio de nombre y sexo a las personas transexuales sin la necesidad de la cirugía genital, así como otras iniciativas políticas aprobadas en el Congreso de los Diputados o puestas en marcha por el gobierno del estado, las autonomías o las corporaciones locales, han supuesto un impulso para el colectivo LGTB y nos ha situado en la esfera internacional como un estado más libre y moderno. Avances, es de justicia reconocerlo, que no hubieran sido posibles sin el trabajo anónimo de muchas personas y asociaciones, que han sido un pilar indispensable para la consecución de estos derechos.

Sin embargo no debemos olvidar que sigue quedando mucho por hacer para conseguir la igualdad real y social para lesbianas, gais transexuales y bisexuales en ámbitos tan importantes como la el laboral, la educación o la salud, así como reconocer la memoria de quienes sufrieron persecución durante el franquismo o denunciar la situación de quienes hoy en día viven en alguno de los más de 80 países que siguen considerando ilegal la homosexualidad y la transexualidad.

Este año el lema del Orgullo LGTB es “Por la visibilidad lésbica”, centrándose en las reivindicaciones específicas de las lesbianas. La contribución de las lesbianas tanto en el movimiento feminista como en el movimiento LGTB, así como en otros movimientos sociales, debe de reconocerse públicamente y sus reivindicaciones específicas tienen que tomar mayor protagonismo.

Así, junto con las lesbianas, el movimiento LGTB y la sociedad en su conjunto debemos apoyar medidas y hacer lo posible por acabar con el machismo, con el silencio y la invisibilidad, por que se vean reconocidos sus derechos como madres, por existir en el ámbito ginecológico, por estar presentes en los planes de igualdad y por tener referentes en la escena pública.

Por todo realizar la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Poner en marcha, dentro del marco competencial propio todas las medidas oportunas para actuar contra la discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, en todos los ámbitos posibles: familiar, escolar, laboral, político...
2. Reconocer y tributar un merecido homenaje a todas aquellas personas y colectivos que defienden los derechos de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales desde hace más de treinta años. Y este año, especialmente a las mujeres lesbianas.
3. Extender el próximo 28 de junio la bandera arco iris, representativa del colectivo LGTB, en la fachada principal del edificio del ayuntamiento, junto al resto de banderas institucionales.”

A las 2 horas y 50 minutos del día 26 de junio de 2008, el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 3 horas y 5 minutos.

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales y Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Concejales EU, Sr. Aguilar.
- Primer turno de palabras:
 - Portavoz PSOE, Sra. Calero.
 - Delegada Bienestar Social, Sra. Bono.

- Concejal EU, Sr. Aguilar.

En el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda de supresión del tercer apartado de la parte dispositiva.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 16 votos a favor de PP, PSOE y EU y 6 abstenciones de SP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Poner en marcha, dentro del marco competencial propio todas las medidas oportunas para actuar contra la discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, en todos los ámbitos posibles: familiar, escolar, laboral, político...

SEGUNDO: Reconocer y tributar un merecido homenaje a todas aquellas personas y colectivos que defienden los derechos de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales desde hace más de treinta años. Y este año, especialmente a las mujeres lesbianas.

28 PROPOSICIÓN EU PARA DENOMINAR EL IES DEL SUP II. ESTE COMO “MESTRE GONZALO ANAYA”. EXP: 61/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal EU a cuyo tenor literal :

“Con motivo del fallecimiento el pasado miércoles 11 de junio de 2008 del profesor, catedrático y maestro de maestros GONZALO ANAYA SANTOS, queremos rendirle nuestro más sincero homenaje, presentando esta moción, con la que queremos, en breves palabras, elogiar toda una vida dedicada a la enseñanza.

Pero la labor de Gonzalo Anaya, no acababa ahí, ya que luchó por defender cuatro ideas que para él eran fijas, pero no esenciales: la escuela para todos, la escuela en libertad y la escuela que nos hace crecer, que nos ayuda a ser mejores personas y más comprometidas con nuestro entorno. Una Enseñanza comprometida con su tiempo, al servicio del mejor humanismo y creando, por lo tanto, una nueva ciudadanía, o lo que es lo mismo, dignificando la educación pública y la enseñanza liberadora.

Gonzalo Anaya, siempre estuvo al lado de la izquierda, al lado del pueblo, fruto de toda una trayectoria. En sus comienzos, en la escuela de Magisterio de Burgos, donde se gradúa, hasta convertirse en Catedrático de Magisterio en Valencia, suman un total de 48 años, distribuidos en 10 años en la Educación Primaria, 20 en la Educación Secundaria y 12 en la enseñanza Universitaria, así como 15 años de catedrático emérito. Habitualmente solía definirse como: Un Maestro de la República. Y la razón de ello, se debe a que Gonzalo Anaya, creía firmemente que las cosas se podrían cambiar, con firmeza pero con humildad; con realismo; con utopía pero con una poca de ingenuidad.

Por todo ello Esquerra Unida presenta la siguiente Propuesta de ACUERDO:

Que el próximo Instituto que se construya en el SUP II ESTE, reciba el nombre de este ilustre profesor, para denominarse IES Mestre Gonzalo Anaya.”

Abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Concejal EU, Sr. Aguilar.

- Primer turno de palabras:

- Portavoz SP, Sr. Goig.

- Delegado Enseñanza, Sr. Vayá.
- Concejal EU, Sr. Aguilar.
- Alcalde-Presidente.

Durante el debate, el Grupo Municipal de EU presenta una enmienda a la parte dispositiva para que quede redactada de la siguiente manera:

“El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto propone al Consejo Escolar Municipal que el próximo Instituto que se construya en el SUP II ESTE, reciba el nombre de este ilustre profesor, para denominarse IES Mestre Gonzalo Anaya.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 7 votos a favor de PSOE y EU y 15 votos en contra de PP y SP.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PSOE y EU y 15 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

29 MOCIÓN PSOE, SP, BLOC Y EU SOBRE EL SISTEMA DE ELABORACIÓN DEL BORRADOR DE PRESUPUESTOS:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la moción suscrita por PSOE, SP, BLOC y EU, a cuyo tenor literal:

“El borrador de presupuestos para el ejercicio 2008, ha sido elaborado mediante un programa informático de nueva instalación que no ofrece los datos de cada una de las partidas comparados con el ejercicio anterior, lo que dificulta la comprensión y fiscalización del mismo.

Esta dificultad puede provocar que el estudio del borrador por parte de los grupos de la oposición se demore en el tiempo, lo cual, teniendo en cuenta la necesidad existente de disponer de un presupuesto para este ejercicio, va a impedir la pronta aprobación del mismo.

Por lo expuesto los grupos firmantes de la presente moción, propone el Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Alcalde para que dé las instrucciones pertinentes al departamento de Intervención tendientes a la elaboración del borrador de presupuesto en el formato habitual en este ayuntamiento.”

Concedida la palabra, interviene para explicar el sentido de su voto el Concejal de EU, Sr. Aguilar.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, manifiesta: “Yo quería preguntarle al Alcalde, ha habido dos puntos del orden del día que se han retirado, el de las viviendas de promoción pública de la SAG y el de la grúa. Yo quiero preguntar cuantas veces tiene que pasar por pleno para que se empiece.

ce.

Las viviendas ya ha venido a dos plenos y se ha retirado de los dos plenos. Yo la única pregunta que hago es cuantas veces mas tiene que pasar por pleno así para que se retire para que se empiecen a hacer.” El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “Muy bien, muchas gracias, pues muy sencillo, la calificación provisional todavía no está de las viviendas, con lo icación provisional todavía no está de las viviendas, con lo cual no estamos perdiendo ningún tiempo de momento, porque si bien se nos dijo hace un par de meses que si que estaba la realidad es que posteriormente se nos ha dicho que no hay todavía calificación provisional de las viviendas, con lo cual no hay ningún retraso.”

La Concejala del Grupo SP, SRA. MARTÍNEZ, dice: “Tengo tres preguntas, las hago cerró por falta de personal, eso dijeron, y solo se dejó abierto el de Sagunto, queremos saber si este año también, habiendo doble población o más en la época de, si ya se que no es competencia, lo que quiero es que el ayuntamiento pues ponga los medios necesarios para que eso no ocurra así, lo ideal es que no se cierre ninguno de los dos, pero si se tiene que cerrar alguno de los dos por falta de personal lo lógico es que se cierre en el que menos gente afecte, no en la que más gente afecta, sabes, pues como está el tema este.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, manifiesta: “Muchas gracias Ana, me dejas Jose Luis, empiezo por el final, vamos a ver, a mi me parece patético que se cierre alguno de los dos por falta de personal, me parece patético, porque además tratándose de la Seguridad Social, no es que sea una venta de yates de lujo, es la seguridad social, y de hecho el año pasado cuando tuve conocimiento por quejas de los vecinos que el tema estaba así, le pedí por carta a la Seguridad Social, que eso no volviera a suceder y que pusieran el personal adecuado para poder seguir dando el servicio exactamente igual, porque la gente que hace uso de ese servicio siguen siendo exactamente los mismos, haré gestiones para ver si va a repetirse otra vez, y daré la paliza, no van a hacer ni puto caso, seguramente, pero poder dar la paliza. Martí contestas tu el otro tema.”

El Concejal Delegado de Mantenimiento, SR. MARTÍ, indica: “Con respecto al tema de las placas decirte que cuando vi que es la única que he visto, que es la de la calle progreso, vi que estaba atornillado encima, las otras desconocía que estaban rotas, yo no di la orden de que se rompan, porque independientemente que estén en castellano o en valenciano tienen un valor histórico, di orden que esa placa que estaba atornillada encima se retirara, y si se tenía que poner la de valenciano al lado, que se pusiera al lado, no se ha hecho porque me consta que no se ha hecho porque lo vi el otro día, volveré a decir que lo hagan, me imagino que será también por acumulación de tareas por trabajo. Las otras pues no se si habrá posibilidad de restaurarla a su estado, el original no, por lo que me decís, pero después o mañana si quieres, me das si quieres los nombres de las placas y miraré a ver de que forma lo podremos reponer. Y con respecto a lo del marcador del pabellón, se cogió el de la pista que hay dentro, para utilizar como marcador auxiliar, para los partidos de la fase de acceso de balonmano, y por supuesto que ese marcador va a volver a donde estaba antes, se va a recolocar en el pabellón interior, de dentro.”

El Concejal del Grupo SP, SR. GONZÁLEZ, dice: “Muy rápidas, vamos a ver, en la Av. Ramón y Cajal entre la rotonda de la mini fe y la gasolinera, hace unos meses izquierda unida hizo una moción pidiendo un paso elevado y demás que luego se enmendó y se dijeron que se harían los estudios técnicos pertinentes para ver de qué manera se facilitaba el paso a los peatones, esa una pregunta que le quiero hacer a José Luis como van esos estudios.

Y luego la otra es el tema de la rotulación de las calles de puerto que en petit comité habíamos quedado que se harían en bilingüe, en castellano y en valenciano y era para saber si eso se va a llevar a efecto.”

El Concejal Delegado de Mantenimiento, SR. MARTÍ, indica: “Ramón y Cajal, se han hecho los estudios, los estudios que hemos visto desde mantenimiento y tráfico no es de poner un paso de cebra, es de poner dos, uno donde está la zona, la isleta que hay al lado de los adosados que están contruidos, y otra donde está la rotonda del hospital, casi en las dos zonas de rotondas haya paso de cebra, y ahí que no es en medio pero es donde suelen salir los niños, pasen.

Si que os digo que llevamos como tres o cuatro semanas desde mantenimiento literalmente persiguiendo por teléfono a la persona que tiene que dar el último visto bueno, pero no se le ha podido localizar, pero estamos insistiendo. Es más tenemos previstos en el paso de cebra, que se ponga porque lo más seguro es que se tenga que hacer con un lomo de asno que se llama técnicamente, tenemos ya previsto que ahí se colocarán unas señales destellantes, para cuando los coches vayan sobre todo de noche que lo tengan en cuenta, y el tema de la rotulación bilingüe, hasta la fecha existe dentro de la comisión de toponimia, y lo se porque le pedí la documentación a Vicente porque ya en más de una ocasión se ha suscitado el tema de que pudiera haber rotulación bilingüe en el Puerto, y lo que ocurre es que existe un acuerdo plenario, existe un reglamento, existe un reglamento, pero a parte hay un acuerdo plenario, en el que ese acuerdo lo que marca es que en las zonas del puerto donde si que hubiese una implantación de población inmigrantes, pues ahí si que se rotulará en bilingüe. Manolo tu me preguntas y yo te contesto, esto es lo que hay hasta la fecha, de momento ya no hay nada más. Muchas gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 3 horas y 20 minutos del día 26 de junio de 2008; de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:Josefa M. Esparducer Mateu.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Alfredo C. Castelló Sáez.